19900801

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 1 DE AGOSTO DE 1990 — AÑO XCVIII — ₳ 750,00

Nº 26.937

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

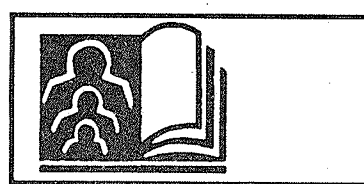
DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.-

SUMARIO

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, EN ESTA SECCION Y EN EL RUBRO **"INFORMACION Y CULTURA"**, USTED PODRA LEER UN ARTICULO DE INTERES GENERAL, JURISPRUDENCIA SELECTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AER-SOL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 4/7/90 y Escritura Nº 237 del 20/7/90, se resolvió ampliar el objeto social, reformando el art. 3º de los estatutos conforme al siguiente tenor: "Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Compra-venta de aeronaves para la carga y transporte de personas o cosas, aeronaves para la fumigación de campos, desarrollar actividades de transporte aéreo de carga y pasajeros, ya sean interno, de cabotaje o internacional, y todo otro tipo de explotación aero-comercial. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta o fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbano y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrán realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto hábilitada para realizar construcciones de todo tipo y mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Realizar e intervenir en operaciones financieras e inversiones mediante el aporte de capital a empresas o sociedades comerciales o industriales, constituidas o a constituirse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandataria: Realización de todo tipo de mandatos, representaciones comerciales, y comisiones, de empresas o sociedades del país o del exterior. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir deudas y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

Nº 15.875

AGRONOMIA VERROCCHI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Rodolfo Oscar Tascherio, 33 años, D.N.I. 12.831.854, Cristina Esther Verrocchi, 27 años, D.N.I. 16.520.439, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Don Bosco, de la Ciudad de Ferre, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 10/7/90. 3) AGRONOMIA VERROCCHI S.A. 4) Av. Santa Fe 2059, 6, C, Cap. 5) La explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícolo o solamente alguna de ellas. Asimismo acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos; envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. Se explotará total o parcialmente la actividad ganadera, tanto la cría de animales de raza, tambo o para concurso de granja, avicultura y apicultura. 6) 99 años desde su inscrip. 7) ₳ 3.000.000 representado por acciones de ₳ 100 VAN c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 3 años. Un síndico titular y un suplente por 1 año. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 30/9 de c/ año. Pres.: Cristina Esther Verrocchi, Dir. Tit.: Rodolfo Oscar Tascheiro, Sin. Tit.: Daniel Atilio Massari, Sin. Sup.: Walter Daniel García.

El Autorizado
Nº 15.806

ALMIRANTE BROWN CABLE -ABC - VISION SATELITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 344 del 18/7/90 en Reg. 310 de Cap., Oscar Alberto Dinatale, cas. 1ras. nup., L.E. 4.122.347, arg., nac. 25/5/34, arquitecto, dom. en Quintana 851, Adrogué, Pcia. de Bs. As., Hugo Ignacio Peña, cas. 1ras. nup., L.E. 5.126.761, arg., nac. 17/12/29, productor de seguros, dom. en Bartolomé Mitre 1902, José Mármol, Pcia. Bs. As., Pio Emilio Lerga, cas. 1ras. nup., L.E.2.003.432, arg., nac. 2/1/24, comerciante, dom. en Nother 476, Adrogué, Pcia. Bs. As., Osvaldo Rivas, cas. 1ras. nup., CIPF 3.581.402, arg., nac. el 19/2/36, comerciante, dom. en De Kay 451, Adrogué, Pcia. Bs. As., Alicia Aurora Giachino de Di Tullio, cas. 1ras. nup., CIPF 10.653.180, arg., nac. 30/10/50, comerciante, dom. en Ministro Brin 2883, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., Aurora Susana Nieto Ahumada de Bresciani, cas. 1ras. nup., L.C. 3.495.378, arg., nac. 5/8/39, empresaria, dom. en Sánchez 2450, José Mármol, Pcia. Bs. As., Hugo Miguel Elías, cas. en 2das. nup., D.N.I. 10.808.898, arg., nac. 12/3/54, industrial, dom. Florida 910, P. 5º, Cap., José Ignacio López, casado 1ras. nup., L.E. 4.194.525, arg., nac. 8/12/36, periodista, dom. en Sáenz Peña 660, José Mármol, Pcia. Bs. As y Juan José Cossio, cas. 1ras. nup., L.E. 4.390.777, arg., nac. 28/2/42, contador, dom. en Amenedo 1195, Adrogué, Pcia. Bs. As. y han resuelto constituir "ALMIRANTE BROWN CABLE - ABC - VISION SATELITAL S.A.", c/ dom. legal en jurisd. ciudad de Bs. As. Su durac. es de 99 años. Objeto: Realizar por cta. propia, de terceros o asoc. a terceros, en el país o en el extranjero, las sig. actividades: La prestación y explotación de servicios de radiodifusión, sean éstos de radio o televisión, en emisiones abiertas o por circuitos cerrados y/o de cualquier otro tipo. Estos servicios se deberán adecuar a las normas legales que los rijan. Para tales fines, la soc. podrá desempeñar todas las actividades afines a la materia a que se ha hecho referencia, pudiendo contratar personal técnico y profesional, contratación de medios, dirección y asesoramiento de dicho ramo, operar en mandatos y representaciones, administraciones y todo otro contrato relacionado con su actividad. Capital: ₳ 25.000.000 representado por 25.000.000 de acciones de ₳ 1 v/n c/u. Las acciones serán nominativas, no endosables. Administración y representación. Direct. compuesto entre 3 y 7 miembros c/ mandato por un año. Suplentes en igual o menor nro. mismo plazo. Representación legal y uso de la firma social presidente individualmente o a dos direct. titulares en forma conjunta. Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. De acuerdo al art. 284, la soc. prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente: José Ignacio López; Vicepte.: Oscar Alberto Dinatale, Direct. tit. Osvaldo Rivas, Aurora Susana Nieto Ahumada de Bresciani y Hugo Miguel Elías, Direct. Sup.: Hugo Ignacio Peña, Pio Emilio Lerga, Alicia Aurora Giachino de Di Tullio y Juan José Cossio. Domicilio: Alsina 292, 4º piso "C", Cap. Fed.

El Escribano
Nº 15.873

ARAMPE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución: Carlos Andrés Salemme, argentino, soltero, abogado, nacido el 26/12/1956, D.N.I. 12.817.119, Lavalle 1290, 2º piso, Dto. 211, de Capital Federal; Jorge Hugo Belvisi, argentino, casado, contador público, nacido el 4/11/1940, L.E. Nº 4.359.598, Teniente General Juan Domingo Perón 1610, 9º Piso, de Capital Federal; "ARAMPE S.A."; 11 de julio de 1990, Ciudad de Buenos Aires, Lavalle 1290, 2º Piso, Dto. 211; Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal y el arrendamiento y aparcerías rurales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbani-

zación, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo también tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Agrícola-Ganadera: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las actividades relacionadas con operaciones agricologanaderas, comprendiendo en ello, toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor y menor; siembra y cosecha de frutas, hortalizas y vegetales, avicultura y tambo, pudiendo extender las mismas hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esta la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; noventa y nueve años. Australes: 2.500.000. Directorio de uno a cinco titulares, por un ejercicio; Presidente o Vicepresidente en su caso; Directorio: Presidente: Carlos Andrés Salemme, Director Suplente: Jorge Hugo Belvisi; se prescinde de la Sindicatura Privada; 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 15.762

ARRENDAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 21 del 14/5/90 ante Esc. Primarczuk, Reg. 48, Ramos Mejía, se protocolizó Acta de Asamblea Ext. Nº 2 del 19/9/89 donde se amplía el objeto, modificando la cláusula 3ª "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cta. propia, de 3ros. o asociada a 3ros. las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Compra, venta, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, propios o de terceros. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones. Financiera: Inversiones, aportes de capitales a particulares para negocios futuros, compra venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de crédito con o sin garantía y en general operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la ley de entidades financieras. Constructora: Edificar por cuenta propia o ajena en terrenos de su propiedad o de terceros, acordando los préstamos y financiaciones para toda clase de obras y construcciones. Industrial: Mediante la fabricación o transformación por cualquier medio de telas, lanas de uso comercial o industrial, hilados y prendas de vestir. Comercial: Compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación, exportación de telas, lanas, cueros, hilados y todo tipo de indumentaria de vestir y mantelería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El Presidente
Nº 15.857

AUSTRO

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escrit. Nº 177 del 12/7/90 al folio 476 del Reg. 668, Cap. Fed. Constituyen: Marcos Antonio Satora, argentino, casado, D.N.I. 10.548.797, nac. 1º/9/52, dom. Terrero 319, 4º C, administrador de empresas; Juan Eduardo Gilio, argentino, soltero, D.N.I. 4.373.367, nac. 31/8/41, dom. Diógenes Taborda 938, comerciante y Luis Cassano, italiano, divorciado, C.I.P.F. 6.935.866, nac. 21/2/53, dom. Porcel de Peralta 1021, comerciante. Denominación: AUSTRO S.A. Domicilio: Terrero 319, 4º C, Cap. Fed. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación. Podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en: Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el país y extranjero; evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros estudios de mercado y publicidad en mercado interno e internacional; Financiamiento nacional e internacional, excepto lo comprendido en la ley 21.526; Organización y participación en ferias y exposiciones; Representaciones comerciales en el país y exterior; Participación en licitaciones nacionales e internacionales; Consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. Capital ₳ 12.000.000. Administración: Directorio compuesto entre un máximo de 5 y un mínimo de 3 miembros con mandato por 1 año. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Los socios poseen el derecho de contralor del art. 55 ley 19.550. Representación legal: Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Aceptación de cargos; Presidente: Marcos Antonio Satora; Vicepresidente: Juan Eduardo Gilio; Director Suplente: Luis Cassano.

El Escribano
Nº 15.823

BICHAMBE

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "BICHAMBE SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea extraordinaria del 20/4/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales prescindiendo de la sindicatura (artículos 9º y 12º).

El Escribano
Nº 15.772

CAMBIO UNION

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por acta de Asamblea Extraord. del 7/6/90, protocolizada por esc. del 10/7/90 al Fº 56 del Reg. 355 de esta Ciudad se procedió a agrupar los antecedentes de la sociedad y reproducir íntegramente los estatutos sociales de la misma, los que son del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAMBIO UNION SOCIEDAD ANONIMA" y es continuadora de la razón social Cambio Unión Sociedad en Comandita por acciones y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en Noventa y Nueve Años a contar del 24 de Abril de 1970. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Desarrollar las actividades propias de una Agencia o Casa de Cambio según la pertinente autorización acordada por el Banco Central de la República Argentina a la sociedad que se transforma, y que lleva el número 1069, sin perjuicio de obtener nuevos permisos del citado Banco o de la institución oficial que corresponda, si fuera necesario o pertinente. b) Dedicarse a la compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, ya sean nacionales o internacionales. c) Dedicarse a la promoción del turismo y a toda actividad comercial relacionada con el mismo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: el capital social se fija en la suma de Australes Trescientos Mil, representado por 3.000.000 acciones, ordinarias, no endosables, de australes 0,1 valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo en las condiciones determinadas por el artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones podrán conferir de uno a cinco votos por acción. En los casos contemplados en los artículos 244 y 284 de la Ley 19.550 las acciones de voto plural solo gozarán de un voto por acción. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y podrán ser ordinarias o preferidas, ésas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Los títulos representativos de acciones y de certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley número 19.550 (texto ordenado Decreto número 841/84). Además los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el artículo primero del Decreto número 83/86. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84). Artículo Octavo: La dirección y la administración de la Sociedad, está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio, por el orden de su designación. El término de elección es de un ejercicio. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vice-presidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja social la suma de ₳ 3.000.- (Tres mil australes) o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privados, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo del Síndico titular, con mandato por un año. La Asamblea también deberá elegir igual número de suplentes por el mismo término. Artículo Décimo: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley número 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84) sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 (Texto Ordenado Decreto número 841/84) según las clases de asambleas, convocatorias y materias de que se traten. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Primero: Al cierre del ejercicio social que se operará el 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal. 2) A remuneración del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Segundo: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora, que podrá designar la Asamblea. En ambos casos si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

La Apoderada
Nº 15.777

CAR-EN

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 25-6-90; Julio Lizardo Touzon, 35 años, DNI 11.180.537, Castelli 1570 de Adrogué; y Félix Alberto Miguel, 50 años, LE 5.178.094, San Martín 1099 de Berazategui; argentinos, casados y empresarios; "CAR-EN S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: La prestación de servicios de transporte de documentos de clearing bancario y de valores y documentos en general, correspondencia mensajería por vehículos blindados y de otro tipo; La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos, plásticos y químicos y de materiales para la construcción; de maquinarias, partes, piezas y motores relacionados con dichos ramos y el ejercicio de comisiones, representación y consignaciones; Cap.: ₳ 3.000.000; Adm.: a cargo del Directorio integrado por uno a 5 titulares, por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-1; Presidente: Julio Lizardo Touzón; Vicepresidente: Félix Alberto Miguel; Director Suplente: Rubén Omar García; Sede social: Montevideo 666, piso 7º, Capital.

El Apoderado
Nº 15.757

CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS SA (CIMSA)

A Ext. 15/2/90 en Esc. Púb. del 7/3/90 Nº 116 Reg 2 de Merlo modifica y anexa artículos: "Art. 3 Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país lo siguiente: Ejercicio de la medicina mediante la explotación de clínicas u otros establecimientos asistenciales, prestaciones médicas, quirúrgicas, de laboratorio y conexas con el ejercicio de la medicina en general - Importación y exportación de bienes, materiales, equipos y elementos de aplicación o uso en medicina. Art. 18 Los honorarios producidos por los profesionales corresponderán a quienes los devenguen, no pasarán a formar parte de la masa societaria. La Dirección Técnica será ejercida por un profesional médico.

El Escribano
Nº 13.616

CERCASA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. del 25/7/90 ante Escr. A. Tachella Costa, Reg. 89 Cap. Fed., se protocolizó Acta Asam. Extraord. del 24/7/90, que resolvió I) Prescindir de la sindicatura, designando director suplente. II) Reformar los artículos 1º, 8º, 10º, 11º y 16º del estatuto. III) Fijar el domicilio sede social en Bmé. Mitre 853, pisos 3º y 4º, Capital, fuera del estatuto. Representación: Directorio. Directores: 1 a 5 por un año.

El Presidente
Nº 15.884

COSMED

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "COSMED S.A.", por asamblea extraordinaria del 22/5/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales prescindiendo de la sindicatura (artículos 9º y 12º).

El Escribano
Nº 15.774

CRINWAY

SOCIEDAD ANONIMA

1) CRINWAY S.A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 65 años, DNI 3.252.188 e Ida Ginevra, argentina, viuda, comerciante, 81 años, CI 2.009.143, ambos domiciliados en Eugenio Garzón 3488, Capital. 3) 21/6/90. 4) José A. Terry 380, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, distribución y comercialización de productos químicos, químico industriales, farmacéuticos, de cosmética y perfumería. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolo, ganaderos. Constructora: Proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Director Suplente: Ida Ginevra. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de c/año.

El Escribano
Nº 15.795

CHABAR INMOBILIARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "CHABAR INMOBILIARIA S.A.", por asamblea extraordinaria del 27/10/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales, estando la administración de la sociedad a cargo de un directorio integrado entre 1 y 6 miembros, con mandato por 3 ejercicios y prescindiendo de la sindicatura (artículos 8º, 11º y 16º).

El Escribano
Nº 15.771

DATA PRINT

SOCIEDAD ANONIMA

Complemento: Se hace saber que en el aviso publicado el 9/5/90, recibo Nº 4855 se omitió consignar los datos personales de los socios: José Luis Rodríguez DNI. 14.229.265 domiciliado en S. de Bustamante 68, 4º p. Cap. Fed.; Jorge Amadeo Gil DNI. 12.280.367 domiciliado en Prof. J. C. Bagnat 628 Ituzaingó, Prov. de Bs. As.

El Presidente
Nº 15.819

DI FIORE HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 23/5/90 pasada a Escritura Pública Nº 278 se dispuso la reforma del Artículo Primero. Artículo Primero: La sociedad se denomina "DI FIORE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Nº 15.855

DIVERS

SOCIEDAD ANONIMA

1) DIVERS S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 36 años, CI. 4.997.615, domiciliado en Boyacá 520 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, 63 años, CI. 3.977.116, domiciliada en Doblás 160, ambos Capital. 3) 2/7/90. 4) Juan B. Ambrosetti 216 4º, Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, textiles, papeles, cartulinas y cartones. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta de hacienda, granos y cereales. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo, económico, de informática y computación. Contratación de personal temporario. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones, ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Director Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/6 de c/año.

El Escribano
Nº 15.794

DYEMONG

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "DYEMONG SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea extraordinaria del 9/12/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales, estando la administración de la sociedad a cargo de un directorio integrado entre 1 y 6 miembros, con mandato por 3 ejercicios y prescindiendo de la sindicatura (artículos 10º, 12º y 21).

El Escribano
Nº 15.770

ECION

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Asamblea del 30/4/87 y Escrt. del 5/4/90. Se resolvió modificar el Art. 4º: El Capital Social es de ₳ 255.000 representado por 255.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1 v/n c/u que confieren 1 voto por acción.

Nº 15.808

EL EMPORIO DE LA LOZA

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "EL EMPORIO DE LA LOZA SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea extraordinaria del 11/9/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales prescindiendo de la sindicatura (artículos 12º y 19º).

El Escribano
Nº 15.769

ENRIQUE FRIDMAN Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "ENRIQUE FRIDMAN Y ASOCIADOS S.A.", por asamblea extraordinaria del 21/9/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales prescindiendo de la sindicatura (artículos 9º y 12º).

El Escribano
Nº 15.766

ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL EMI

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación del Estatuto Social: Esc. Nº 756 del 25-7-90, ante Escribano Eduardo O. Bromberg interino del registro 1229 de Capital Federal. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: La producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o mercaderías, relacionados con la industria metalúrgica, como asi también la explotación de industrias metalúrgicas. b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelo industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él.

El Escribano
Nº 15.783

ESTRUCTURAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 21-6-90 se constituyó "ESTRUCTURAR S.A." socios: Francisco Miguelez, 65 años, casado, DNI 4.321.403, domicilio Montes de Oca 833, Cap. Fed.; Marcelo Eduardo Kohan, divorciado, 39 años, DNI 8.374.543, domicilio 1124, Cap. Fed. y Carlos Genaro Amodeo, casado, 46 años, LE 4.598.612, domicilio Pedro P. Palacios 848, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. argentinos, empresarios: Sede social Av. de Mayo 1370, 1º, Cap. Fed. Plazo 99 años a partir inscripción en R.P.C. Objeto: Gestiones y mandatos: Desempeño de mandatos y gestiones como así también representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier naturaleza que se efectúen en el país o en el extranjero; 2) Comercial e Industrial: mediante la industrialización y comercialización de todo lo referente a los frutos del mar y sus derivados; como así también la realización de todo tipo de trabajos y actividades pesqueras y de caza marítima, icticultura y algologia, en aguas jurisdiccionales o no, mediante la extracción y recolección y procesamientos a bordo o en instalaciones terrestres de recursos vivos y toda clase de riquezas icticas; 3) Financiera e Inmobiliaria: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público; 4) Compraventa de inmuebles, construcción, reconstrucción, reciclaje y demolición de obras públicas y privadas, fraccionamientos, loteos, sometimiento de inmuebles al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y al régimen de Prehorizontalidad; administración de inmuebles propios y/o de terceros; particulares o sociedades comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y realizar las operaciones comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento de estos objetos; 5) Operaciones agrícolo-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura, tambo, pudiendo extender hasta etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo fruto de la agricultura, comercialización, de frutos del país, arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; realizar las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte o comercialización de productos agropecuarios en especial de cereales oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros, como así también toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos, relacionados con el quehacer agropecuarios; 6) Realizar el transporte por cuenta propia, de y/o asociada con terceros ya sea por vía marítima, fluvial, aérea y terrestre de todos los elementos necesarios para las actividades que se realicen en el país, incluyéndose los fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalajes y guardamuebles; 7) Importación o exportación de todos los artículos necesarios para la realización de las actividades precedentemente indicados, para la cual la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en lo relacionado: a) 1) Exportaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5) Financiamiento nacional e internacional exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526; 6) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 7) Representaciones comerciales en el país y en el extranjero; 8) Participación en licitaciones nacionales o internacionales; 9) Consorcio, agrupación, Unión transitoria de empresas o cooperativa de exportación. Capital: ₳ 2.500.000; Administración a cargo de 3 a 7 miembros con mandato por 3 años. Representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente. Cierre ejercicio social 31-5 c/año. Presidente Marcelo Eduardo Kohan; Vicepresidente Francisco Miguelez; Director Suplente Carlos Genaro Amodeo; Síndicos: Titular Daniel Héctor Cersosimo; Suplente Cecilio Roberto Núñez.

El Autorizado
Nº 15.785

FORT DE FRANCE

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "FORT DE FRANCE S.A.", por asamblea extraordinaria del 8/6/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales, estando la administración de la sociedad a cargo de un directorio integrado entre 1 y 6 miembros, con mandato por 3 ejercicios y prescindiendo de la sindicatura (artículos 8º, 11º y 16º).

El Escribano
Nº 15.773

HORIZONTAL

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por escritura Nº 217 del 27/12/89 pasada ante la escribana Ana M. Smirnoff de Garzón, titular del Reg. Nº 29 del Partido de la Matanza, Prov. de Bs. As., se protocolizó la asamblea extraordinaria unánime del 31/7/89 que resolvió cambiar las características de las acciones en circulación, aumentar el capital social a ₳ 693.292 mediante la emisión de 693.291 acciones nominativas no endosables de un voto y V/N ₳ 1 por acción, más una fracción de ₳ 0,999 para completar el capital social, la reducción del capital social de ₳ 100.000 por entrega de bienes inmuebles, el nombramiento de los Directores Suplentes Señores Manuel Belgrano César Juri y Eduardo Carlos Juri y la reforma de los estatutos sociales, los que quedan redactados de la siguiente forma: Denominación: "HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, depósito, transporte, consignación y comisión de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la actividad constructora y agropecuaria. La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación en general. Constructoras: Mediante la ejecución, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Financieras: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales inclusive la operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos de estancias para invernadas y/o cría de ganados, tambos y cabañas. La forestación y reforestación. Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas. A tal fin la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 100.000 representado por 100.000 acciones ordinarias de ₳ 1, V/N c/u. Administración: Directorio compuesto entre 2 y 5 miembros con mandato por tres ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Fiscalización: Prescinde. Cierre del Ejercicio: 30 de Setiembre de cada año.

El Presidente
Nº 15.818

INDUSTRIAS ACHA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Escritura del 15/8/89, Aumento de Capital emisión de Acciones y Adecuación: 2) Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime. 21/3/88. 3) INDUSTRIAS ACHA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; 4) Mariano Acha 1631 Cap. 5) Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y extranjeras, Industriales, mediante la industrialización o elaboración de productos y subproductos de la industria eléctrica, mecánica, electrónica, metalúrgica, electrometalúrgica, siderúrgica, de la madera, plástica, química, petroquímica, la fundición laminación y procesamiento de todo tipo de metales. Financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos acciones y valores mobiliarios, nacionales o extranjeras constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sea o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la ley 21.526, las propias de la actividad aseguradora o cualquier otra por la que se requiera concurso público. 6) 99 años a partir de su Inscrip. 7) ₳ 300.000. 8º y 9º) Presidente. María Rosa Cicotti de Bazán; Director Suplente; Naber Ernesto Bazán; 10) 30 de junio de cada año.

El Presidente
Nº 15.842

LEIDEN

SOCIEDAD ANONIMA

1) LEIDEN S.A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 65 años, DNI 3.252.188 e Ida Ginevra, argentina, viuda, comerciante, de 81 años, CI 2.009.143, domici-

liados en Eugenio Garzón 3488, Capital. 3) 21/6/90. 4) Corrientes 1844, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, plásticos, acrílicos, textiles y de madera. Importación y Exportación. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de obras públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, compra, venta, acopio de granos y cereales. De Servicios: Actuar como consultora mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo y económico, de informática y computación y consultoría. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) El directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Director Suplente: Ida Ginevra. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de c/año.

El Escribano
Nº 15.796

LOBBY PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 16/7/1990. Jorge Mario Goldszer, arg., nacido el 3/3/1945, divorciado, L.E. 4.524.652, editor, domiciliado en Plaza 2153 y 2155, Capital y Guillermo Alberto Alonso, arg., nacido el 8/7/1948, casado, publicitario, L.E. 4.982.679, domiciliado en Canale 1835, Adrogué, Pcia. Bs. As. 1º) Denominación: "LOBBY PRODUCCIONES S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Insp. Gral. Justicia, Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a los negocios publicitarios de Televisión, radio y/o gráficos, organización de eventos en general ediciones, diarios, libros, revistas, representaciones de terceros en general, como deportistas, artistas, etc.; receptoría de trabajos de imprenta a terceros y/o ediciones para terceros, agencia publicitaria, producciones cinematográficas, video y Televisión consultora de comercialización y marketing y desarrollo para comercialización de productos. 4º) Capital Social: ₳ 2.500.000. 11º) La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del art. 284 de la ley 19.550. En consecuencia el derecho de contralor se regirá por el art. 55 de la ley 19.550. 15º) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. 16º) Directorio: Presidente: Jorge Mario Goldszer; Vicepresidente: Guillermo Alberto Alonso; Director Suplente: Luis María Arístides Cosenza Valmarrosa, arg., nacido el 30/3/1945, casado, publicitario, L.E. 4.525.340, domiciliado en Carlos s/nº y Av. del Golf, Don Torcuato, Pcia. Bs. As. Sede Social: Paraguay 577, 2º, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 15.859

LUCMAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) LUCMAR S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 37 años, CI. 4.997.615 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, 36 años, DNI. 10.093.140, ambos domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 2/7/90. 4) Hortiguera 230 Capital. 5) Comercial: La compra, venta, edición, comercialización y distribución de libros, revistas, diarios, periódicos, fascículos y enciclopedias. Publicidad en todas sus formas. Producción de espectáculos teatrales y de televisión y cualquier otra actividad afín a la cinematografía, radiofonía, teatro y televisión. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de los productos que comercializa. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Director Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/6 de c/año.

El Escribano
Nº 15.793

MAGENTI

S.A.I.C.

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 18/5/1990 la sociedad MAGENTI S.A.I.C. resolvió aumentar el Capital Social, y modificar parcialmente el Estatuto quedando redactados los mismos de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El Capital Social es de ₳ 1.000.000 (Australes Un millón) representado por 10.000 acciones de ₳ 100 cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo Sexto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Artículo Séptimo: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por los arts. 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550".

El Directorio
Nº 15.876

MARIANO ACOSTA CENTRO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 127, del 22/6/90. Lacra Miguel Enrique, arg. 16/3/40, cas., comerciante, LE. 4.311.443, Francisco Bilbao 2242, Cap.; y "MARIANO ACOSTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", Directorio 3701, Cap., inscripta Juzg. Nac. 1ª Inst. en lo Comer. de Reg. el 28/2/63, Nº 251, Fº 485, Lº 55, Tº A de Est. Nac. representada por su presidente Orlando Montesano, arg., 4/7/18, cas., comerc., LE. 435.868, Directorio 3717, Cap. "MARIANO ACOSTA CENTRO S.A." Perú 1560, Cap. Obj.: Compra, venta, distribución, industrialización, representación, importación, exportación, consignación y prestación de servicios y reparación de neumáticos, cámaras y materiales para automotores, protectores, llantas, accesorios y demás productos relacionados con la actividad de gomería, instalación de servicios de gomería con recapado, recauchutaje, alineación, balanceo, montaje, armado, desarmado y reparación de cubiertas para automotores y trabajos afines, como así también aceites, lubricantes, grasas, líquidos de freno, anticongelantes y todo otro elemento necesario para la lubricación de máquinas, motores y automotores de todo tipo, pudiendo realizar también en forma secundaria, aquellas actividades que guardan relación directa de conexidad o complementación y que formen parte de un mismo proceso económico con el objeto principal. Plazo: 99 años. Cap. ₳ 2.500.000. Admin. mínimo de 2 a 7 titulares, por 1 ejercicio. Presidente: Miguel Enrique Lacra; Vicepresidente: Carmen Teresa Tobal de Lacra, arg., 17/9/39, cas., comerciante, LC. 3.721.680, Francisco Bilbao 2242; Cap. Directores Titulares: Juan Carlos Santos, arg., 30/11/47, cas., empleado, LE. 7.606.560, Zelada 7416, dpto. "2", Cap.; Marcelo Julio Almaraz, arg., 20/10/63, solt. empleado DNI. 16.710.089, Congreso 324, Villa Ballester, prov. Bs. As.; Claudio Alberto García, arg., 31/7/63, solt., cont. públ., DNI. 16.496.279, White 27, Cap. Fiscalización: Síndico titular: Jorge Hugo Marquis, arg., 7/3/33, cas., cont. públ., LE. 4.088.832, Juncal 3738 6º "B", Cap. Síndico suplente: Mauricio Alvarez Bor, arg., 16/7/32, cas., abogado, LE. 4.086.399, Paunero 2764, 3º, Cap. Cierre: 30/4. Representación: Presidente. Carlos A. Patiño Aráoz.

El Escribano
Nº 15.765

MILTO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "MILTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", por asamblea extraordinaria del 21/12/89, aprobó la reforma de los estatutos sociales, estando la administración de la sociedad a cargo de un directorio integrado entre 1 y 6 miembros, con mandato por 1 ejercicio y prescindiendo de la sindicatura (artículos 8º, 11º y 16º).

El Escribano
Nº 15.767

MINERA PATHA HUASI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Loreto Liendro, argentino, casado, minero, LE. 8.167.714, nacido 10/12/44; Carmen Alcalde Bermejo, española, soltera, nacida 21/4/12, comerciante, CI. 4.887.412 P.F. y María Julia San Millán, DNI. 2.779.469, soltera, argentina, comerciante, nacida 10/7/36, todos domiciliados en Avda. Santa Fe 1531, 2º p. Cap. Fed. 2) 4/7/90. 3) MINERA PATHA HUASI S.A. 4) Av. Santa Fe 1531, 2º p. Cap. Fed. 5) Objeto: Explotación, cateo, perforación de pozos, explotación, transformación por cualquier medio conocido o por conocerse de concesiones de yacimientos minerales, petróleo, gas, piedras preciosas, semipreciosas, metales de todo tipo, minerales radiactivos y toda sustancia inorgánica primaria susceptible de explotación económica, que se ubiquen en el suelo, subsuelo y fondo marino, sometido a la legislación vigente que regule la actividad específica. Importación, exportación, comercialización, distribución, consignación de materias primas inorgánicas de carácter primario, susceptibles de explotación económica, metales, metales en general, petróleo, sus derivados, gas, minerales, petróleo, piedras preciosas, semipreciosas, minerales radiactivos sometidos a la legislación vigente. Mandataria: Administración por cta. de 3º de negocios financieros en especial los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados; representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con referencia a estos últimos quedan excluidos aquellos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante. 6) 99 años desde Inscrip. en el RPC. 7) ₳ 3.000.000. 8) Presidente: Juan Loreto Liendro; Vicepresidente: Carmen Alcalde Bermejo y Director Suplente: María Julia San Millán. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 15.856

PROVEAGRO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 148 del 6/7/90; PROVEAGRO SOCIEDAD ANONIMA, modifica el Art. 8º dirección, administración estará integrado por uno a 5 titulares, por 2 ejercicios; Representación legal: El presidente o Vicepresidente; y por Asamblea General Ordinaria Unánime del 29/11/89 modifica el Art. 9º así: La sociedad no tendrá fiscalización externa, salvo en el caso de alcanzar algún extremo de los señalados en el art. 299 de la Ley 19.550, en cuyo caso la asamblea debe designar síndicos en la forma, cantidad y atribuciones que señale la ley, sin que para eso sea menester la reforma del presente estatuto.

El Apoderado
Nº 15.758

QUESGAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que ante el Escribano de esta Capital, Jorge A. Ibañez el 16 de julio de 1990 al folio 357 del Registro 864 a su cargo, se constituyó la sociedad "QUESGAR S.A." bajo los siguientes conceptos: Accionistas: Gonzalo María Quesada, argentino, cas., 20/8/1955, D.N.I. 11.574.688, Ing. Agrón., Pueyrredón 2362, 6º P.; Ricardo Esteban Garat, arg., div. 29/3/1944, L.E. 4.442.966, comerc. Martín Coronado 3124 y María Josefina Quesada, arg., viuda, 19/3/1942, L.C. 4.222.634, ama de casa, Martín Coronado 3124; todos de Cap. Fed. Domicilio legal: 25 de Mayo 267, 7º P, Cap. Fed. Objeto: Explotación industrial de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales y de molienda de cereales y de otros productos, como así también a la confección, fabricación y/o reparación de envases; operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías relacionadas con la industria alimenticia y de la molienda de cereales y de otros productos; explotación de productos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas y forestales y a la fundación de colonias agrícolas y ganaderas; operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, subdivisión, urbanización, administración y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, la construcción de edificios de cualquier naturaleza y de todo tipo de obras de carácter público o privado. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro. Capital: ₳ 10.000.000. Directorio: Presidente: Gonzalo María Quesada. Director: Ricardo Esteban Garat. Director Suplente: María Josefina Quesada. Duración: 2 ejercicios. Representación legal: Presidente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Buenos Aires, julio 25 de 1990.

El Escribano
Nº 15.882

QWIK

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución. Accionistas: Juan José Samuel Wilson, estadounidense, soltero de 21 años, empresario, D.N.I. 92.012.827, domiciliado en Av. Márquez 2547, San Isidro, Buenos Aires; Ricardo Eduardo Petty, argentino, separado, de 54 años, comerciante, CIPF 3.146.997, domiciliado en Av. del Libertador 3590, 2º de esta Capital; José Luis Cavalieri, argentino, casado, 43 años, Contador Público, L.E. 6.303.574, domiciliado en Rawson 3043, 1º, Olivos, Buenos Aires. Escritura Pública: 26/6/1990, Nº 284. Denominación: "QWIK S.A.". Domicilio: Bernardo de Irigoyen 330, 2º Piso, Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Servicios y mandatos: Mediante prestaciones de cancelaciones y/o cobranzas de cuenta de terceros relativas a servicios públicos o privados, administrar toda clase de bienes, derechos y acciones; aceptar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, actuar como gestora de negocios y participar en licitaciones nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y privados. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. b) Financieras: Otorgar préstamos y garantías a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, hacer inversiones en títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Duración: 99 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia. Capital Social: Dos millones quinientos mil australes. Se halla compuesto por 250.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal ₳ 10 cada una y un voto. Administración: Está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 a 6 con mandato por dos años. Fiscalización: Un síndico titular y uno suplente por el lapso de un año. Presidente: William Franklin Wilson. Vicepresidente: Juan José Samuel Wilson. Director: José Luis Cavalieri - Director: Ricardo Eduardo Petty. Síndico titular: Jorge Alberto Levy. Síndico Suplente: José Alberto Picado. La representación legal: La ejerce el Presidente del Directorio y, en su reemplazo, el Vicepresidente. Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

El Autorizado
Nº 15.861

RESERVACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día de acuerdo al art. 10 de la Ley 19.550, lo siguiente: 1) Julio César Condomí Alcorta, argentino, 19/12/44, divorciado, escribano, D.N.I. 4.513.753, Azcuénaga 1068, Piso 9º "B", Cap. Fed. y Francisco José Escalada, argentino, 27/12/48, casado, empresario,

D.N.I. 5.526.156, Ramos Mejía 2459, Beccar, Prov. de Bs. As. 2) Escritura Pública de fecha 26/7/1990, pasada al folio 641, Reg. Notarial 190, Cap. Fed. 3) RESERVACIONES S.A. 4) Florida 372, Piso 2º, UF 106, Cap. Fed. 5) Comerciales: Comprar, vender, permutar, acopiar, alquilar, explotar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor o menor; De servicios: Estudiar, investigar, proyectar, planificar, evaluar, explorar, estructurar, asesorar, ejecutar, dirigir, controlar y realizar toda clase de servicios: técnicos, turísticos, financieros, jurídicos, científicos, artísticos, culturales y administrativos, los que serán efectuados por técnicos o profesionales de cada materia; De mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administración de bienes, capitales y empresas en general; ya sean civiles, comerciales, industriales, constructoras, inmobiliarias, financieras o de servicios; Mandatos y representaciones de Sociedades nacionales o extranjeras que directa o indirectamente estén vinculadas con el turismo en el país o fuera de él, como ser: a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, ya sea terrestre, aéreo o marítimo; b) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) organización de viajes en carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, en el país o en el extranjero; d) alquiler de automóviles con o sin chofer, de aviones, barcos y cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos, deportivos, comerciales o culturales y e) la representación de agentes de viajes, agentes mayoristas de turismo, cadena de hoteles, compañías aéreas, de navegación, de alquiler de automóviles o casas rodantes, de centros turísticos y de cualquier otra empresa que se dedique a la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. 6) 99 años desde su constitución; 7) ₳ 10.000.000.-; 8) Directorio, uno a cinco miembros, igual cantidad o menor de suplentes, mandatos por un año. Prescinde de la Sindicatura. Presidente: Julio César Condomí Alcorta; Director Titular: Francisco José Escalada; Director Suplente: José María Condomí Alcorta; 9) Presidente o dos Directores en forma conjunta; 10) 31 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 15.890

SANSATURIO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Saturnino Martínez, español, nacido el 17/9/47, CIPF 6.444.627; Anahí Analía Alesso de Martínez, argentina, nacida: 1/4/54, D.N.I. 11.492.185; ambos casados, industriales y domiciliados en Venezuela 760 de Ramos Mejía; Fernando Martínez, nacido: 30/4/31, CIPF. 4.662.769; María del Milagro Camí de Martínez, nacida: 12/3/33, CIPF 3.805.265, ambos casados, españoles, industriales y domiciliados en Venezuela 577, Ramos Mejía y María Zilda Flores de Martínez, argentina, viuda, nacida: 8/6/47, domiciliada en Libertad 325 de Cañuelas, industrial, CIPF 6.070.938; todos de la Pcia. de Buenos Aires. 2) 20/7/90. 3) SANSATURIO S.A. 4) Rodríguez Peña 426, Piso 9º. 5) a) La compra, venta, distribución, transporte y comercialización de productos y elementos relacionados con la Galletería. Como así también la elaboración y fabricación de las mismas en sus distintos formatos y sabores. b) Instalación y/o explotación de negocios dedicados a la gastronomía, como ser, confiterías, bares, restaurantes y afines, mediante la elaboración de comidas en todas sus formas y su venta por intermedio de locales de expendio directo al público, así como de su consumo "in situ" la compra y venta de productos alimenticios frescos y/o envasados, así como de bebidas alcohólicas o no y todo lo relacionado o vinculado con la alimentación humana. Pudiendo ejercer negocios de exportación e importación. c) Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas, para todo tipo de negocios, constitución y transferencias de hipotecas y la compra y venta y administración de toda clase de valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscripción. 7) ₳ 6.000.000.-. 8) Presidente: Fernando Martínez; Vicepresidente: Saturnino Martínez; Director Titular: María Zilda Flores de Martínez; Directores Suplentes: Anahí Analía Alesso de Martínez; María del Milagro Camí de Martínez y Fernando Jorge Martínez. 9) Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. 10) Se prescinde de la Sindicatura. 11) 31/7 de cada año.

La Apoderada
Nº 15.760

SANTO ANDRE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la Sociedad SANTO ANDRE S.A. modificó la denominación social, por esc. de fecha 19/7/90, pasada al Folio 219 del Reg. Not. Nº 734 de Cap. Fed., por ante el Esc. Pablo D. Roberts, quedando redactado el art. 1º de la sig. forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina BAIMEX S.A., es continuadora de SANTO ANDRE S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

El Escribano
Nº 15.821

SINLAND

SOCIEDAD ANONIMA

1) SINLAND S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 35 años, C.I. 4.997.615, domiciliado en Boyacá 520 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, 62 años, C.I. 3.977.116, domiciliada en Doblas 160, ambos Capital. 3) 21/6/90. 4) Malvinas Argentinas 233, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, de cuero, plástico y de madera. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, agrícolo, ganadero. Minera: La explotación y/o explotación de minas, canteras y yacimientos de minerales e hidrocarburos y operaciones autorizadas por el Código de Minería y Leyes aplicables. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de créditos personales. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Director Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/5 de cada año.

El Escribano
Nº 15.792

SINTECUER

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de capital por Escritura Nº 58 del 1/6/90, Asamblea del 19/10/89, de ₳ 150.000.- a ₳ 1.450.000.- quedando modificado el Artículo 4º del estatuto social, cuyo texto será: "Artículo Cuarto: El capital social es de australes un millón cuatrocientos cincuenta mil (₳ 1.450.000) representado por un millón cuatrocientos cincuenta mil (1.450.000) acciones ordinarias al portador valor nominal austral uno (₳ 1) por acción, con derecho a un voto por acción". Se emiten 1.300.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 1 valor nominal cada una y 1 voto por acción.

La Apoderada
Nº 15.867

TEKNODA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 96 del 25/6/90, Registro 331 Capital. Accionistas: María Alejandra Dantur, arg., cas., nac. 22/3/62, licenc. en sistemas, DNI. 14.923.832, dom. Av. Santa Fe 3290 5º "10" Cap.; Marcelo Esteban Dantur, arg. nac. 13/2/64, soltero, comerc. DNI. 16.730.260, dom. Pirovano 938, Martínez, Prov. Bs. As.; Gabriel Eduardo Dantur, arg., nac. 22/10/65, soltero, ingeniero, DNI. 17.359.447, dom. Pirovano 938, Martínez, Prov. Bs. As.; y María Mirta Rant de Ayerbe, arg. nac. 28/11/57, cas. contadora, DNI. 13.927.077, dom. República Oriental del Uruguay 735, Morón, Pcia. Bs. As. Se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La sociedad se denomina TEKNODA SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Artículo Tercero: Tendrá por objeto: a) Comercial: realizar por cuenta propia y/o de terceros la compra, venta, importación, exportación y/o comercialización, por cualquiera de los tipos admitidos por las leyes, de equipos, accesorios, repuestos, insumos y cualquier otro elemento relacionado con la informática y computación, comunicaciones, telecomunicaciones, robótica, control industrial y/o termomecánico, como así también el arriendo, con o sin opción de compra, de tales equipos, productos o elementos. b) Servicios: La prestación de servicios de informática, capacitación, actuación técnica y asesoramiento y consultoría en la utilización de los equipos, programas o sistemas de desarrollo propio y/o de terceros, o cualquier otro aspecto organizacional relacionado con la implementación de los mismos, pudiéndose prestar tales servicios en el territorio del país o en el exterior, y a empresas, entidades o personas de carácter público o privado como así también todo otro servicio concerniente a la instalación y funcionamiento de los equipos, accesorios, repuestos o insumos descriptos en el apartado a). c) Mandataria: La sociedad podrá ser titular por sí o asociada a terceros, de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto social descripto en apartados anteriores, pudiendo incluso ejercer mediante las licencias y contratos de estilo la representación de empresas, entidades o personas de otros países. d) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El Capital Social es de Cuatro Millones Quinientos Mil Australes dividido en 4500 (cuatro mil quinientas) acciones al portador de un mil australes (1000) valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción ... Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, o escriturales, ordinarias, de uno a cinco votos por acciones o preferidas. ... Artículo Séptimo: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación ... El término de su elección es de dos ejercicios. ... Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: María Alejandra Dantur. Vicepresidente: Marcelo Esteban Dantur y Director: Gabriel Eduardo Dantur. Síndico Titular María Mirta Rant de Ayerbe. Síndico Suplente: Guillermo Lázaro Ayerbe. Sede Social: Avenida Santa Fe 3290 5º Capital. Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea la que designará simultáneamente un suplente.

La Apoderada
Nº 15.846

TRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura 164 del 26/7/90, la sociedad modificó el texto de su objeto social, art. 3º el que queda redactado así: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación, ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de toda clase de bienes y servicios. La fabricación de materiales relacionados con la industria electrónica y mecánica industrial.

El Escribano
Nº 15.853

TURISMO TRANSMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 102 del 16/7/90, Reg. 849, a cargo Lea Nora Beiserman. Socios: Alberto Martín Iribarne, arg., solt., graduado en org. bancaria, nac. 26/12/56, D.N.I. 12.661.682, domic. Cabello 3988, Cap. Fed.; Pedro Luis Odifreddi, arg. nat., cas., consultor societario, nac. 18/12/31, L.E. 5.090.037, dom. Pringles 1346, Cap. Fed. Plazo: 99 años desde insc. en Reg. Público Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación de agencias de viajes y turismo; b) Servicios de: hotelería, alojamiento, pensiones, restaurantes, casas de comidas, bares y confiterías; reserva pasajes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos; reserva de alojamiento en hoteles y pensiones; fletamento de charters; personas de compañía en actividades sociales; c) Organización de: campamentos y hogares turísticos; circuitos y paseos turísticos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: ₳ 2.500.000. Dirección: Presidente: Alberto Martín Iribarne. Director Suplente: Pedro Luis Odifreddi. Cierre de ejercicio: 31 de mayo.

La Escribana
Nº 15.814

TRESBLU

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 10/5/90 se elevó Asamblea del 23/1/89 que decide prescindir de sindicatura, y fijar el Nº de Directores titulares entre 1 y 5, por 3 ejercicios, debiendo designarse igual o menor número de suplentes, por cualquier plazo. Representación legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Se modificó arts. 8º y 9º en este sentido.

El Presidente
Nº 15.837

VERHOR

SOCIEDAD ANONIMA

Ricardo N. Sandler, escribano hace saber: Que "VERHOR SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea extraordinaria del 19/11/86, aprobó la reforma de los estatutos sociales prescindiendo de la sindicatura (artículos 9º y 12º).

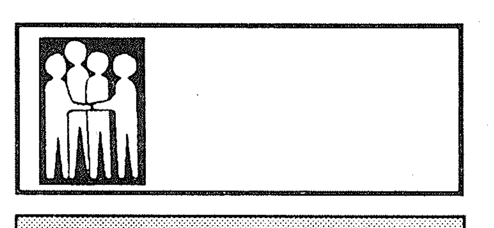
El Escribano
Nº 15.768

ZULIGO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 30/12/87; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28/12/87; "ZULIGO S.A.", aumenta el capital a la suma de ₳ 2.500.000 y modifica en tal sentido el Art. 4º.

El Apoderado
Nº 15.804



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACCEQUIR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas: María Julia Pacheco a Néstor Guillermo Casarini, D.N.I. 17.698.420, argentino, nacido el 31 de enero de 1966, soltero, comerciante, domiciliado en Carola Lorenzini Nº 1556, Temperley, Pcia. de Bs. As. (35 cuotas de ₳ 1.000.- cada una que era la totalidad que poseía). Modificación Cláusula cuarta: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ₳ 70.000.- (Australes setenta mil) dividido en 70 cuotas de ₳ 1.000.- (Australes un mil) valor nominal cada una y de un voto por cada cuota. El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por partes iguales entre los socios, es decir 35 cuotas cada uno de ellos".

El Autorizado
Nº 15.759

AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AINCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Nº 74 del 28-4-88; Patricia Mercedes Anté de Aguilar; Marcela Fernanda Anté y Hernán Martín Anté, socios de "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden a favor de Horacio Félix Alais, las 2.000 cuotas que tienen cada uno, por el precio total de ₳ 2.100 y en tal sentido se modifica el Art. 4º; Se designan gerentes a Félix Alejandro Alais y Guillermo Francisco Correa, por 2 ejercicios.

El Apoderado
Nº 15.756

AEME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 120 del 24-7-1990 se constituyó la sociedad: 1º) "AEME S.R.L." 2º) Juana Azurduy 2030, Cap. Federal; 3º) 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. en el R.P.C.; 4º) Claudia María Parenti, arg., ama de casa, 7-1-55, casada, DNI. 11.675.622, Juana Azurduy 2030, Cap. Fed., y Alberto José Martini, arg., casado, 24-11-51, Ingeniero Agrónomo, DNI. 10.173.589, Junín 2276, San Fernando, Bs. As.; 5º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, las siguientes actividades: A) Asesorar, planes de forestación, instalar y explotar viveros, B) Compra, venta, producción, distribución y consignación de frutas, verduras, hortalizas y especies vegetales, animales o minerales de todo tipo destinados a alimentación humana o animal, C) Fabricación, compra, venta y distribución de art. de deporte en general, así como la indumentaria necesaria para la práctica de éstos, D) La fabricación, compraventa y distribución de autopartes, repuestos y artículos para el automotor. La sociedad podrá importar y exportar todo lo enunciado, E) Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en este art., con o sin garantía real a corto o largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En los casos que legalmente se requiera, el asesoramiento será prestado por profesionales con título habilitante; 6º) ₳ 1.000.000.-; 7º) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios gerentes en forma indistinta, por un ejercicio, siendo reelegibles. 8º) 30/6 de cada año; 9º) Gerentes: Claudia María Parenti y Alberto José Martini.

El Autorizado
Nº 15.862

ALBERTO SANCHEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura nº 65 del 5/5/86. Socios: Francisca Rufina Castañe de Sánchez, argentina, D.N.I. Nº 0.094.443, casada, comerciante, nacida el 14/6/30; José Alberto Sánchez, argentino, C.I. Nº 3.489.086, casado, comerciante, nacido el 11/12/25; Leonardo Alberto Sánchez, argentino, D.N.I. Nº 11.574.491, casado, comerciante, nacido el 16/8/55 y Fabiana Nahir Sánchez, argentina, D.N.I. Nº 14.217.329, soltera, arquitecta, nacida el 31/7/60, todos domiciliados en Las Heras 2036, 3º "A", Capital; constituyen ALBERTO SANCHEZ S.R.L. Domicilio: Serrano 2135, Capital; Duración: 30 años a partir de su inscripción; Objeto: dedicarse a la fabricación y comercialización de prendas de vestir. La sociedad tiene plena capacidad para realizar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente se vinculen con el objeto social. Capital: ₳ 3.010, dividido en 301 cuotas de ₳ 10 cada una. Administración y representación: estará a cargo de José Alberto Sánchez y Francisao Rufina Castañede de Sánchez, quienes desempeñan el cargo de gerentes. Ejercicio social: 31/12 de cada año.

La Apoderada
Nº 15.797

AMARILIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura fecha 14/6/90 pasado al folio 193 del Reg. 1090, se constituyó AMARILIN S.R.L., con domicilio en la calle Ibarrola 7057 de Capital Federal. Socios: Franco Antonio Volpe, argentino, 28 años, comerciante, soltero, D.N.I. 14.995.223, domiciliado en la calle Avda. Crovara 645 Villa Insuperable, y Margarita María Barth, argentina, 31 años, comerciante, soltera, D.N.I. 12.634.939, domiciliada en la calle Italia 656 de Villa Ballester. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, almacenaje, distribución y consignación de materias primas y productos cosméticos, perfumería, de la belleza y de la higiene. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 99 años. Capital: Cinco Millones de Australes, dividido en Cincuenta Mil Cuotas de Cien Australes, valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Administración: Estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Cierre del ejercicio: 30/6.

El Gerente
Nº 15.854

AURO JUSTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Adolfo Manuel Riera, argentino, casado, técnico en electrónica, domiciliado en Uruguay 239 piso 10º "A" Cap. Fed., DNI 11.466.261, 35 años y Liliana María Bobbera, argentina, casada, 31 años, DNI 12.536.673, domiciliada en Rivadavia 969 piso 9º Cap. Fed.; 2) 30 de abril de 1990; 3º) "AURO JUSTO S.R.L."; 4) Uruguay 239 piso 10 "A" 5) objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compra, venta, alquiler, importación, exportación, consignación y representación de artículos del hogar, electrodomésticos, equipos de audio, video telefonía y electrónicos en general, sus partes, repuestos, accesorios y materiales destinados al funcionamiento de dichos equipos, así como la prestación del servicio técnico del mantenimiento y reparación de los mismos; 6) 20 años desde inscripción; 7) ₳ 500.000; 8) dirección y administración ambos socios en calidad de gerentes actuando y firmando en forma indistinta; 9) cierre ejercicio 31 de julio de cada año.

El Autorizado
Nº 15.831

ALINSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Inocencio Alberto Contreras, argentino, 18/7/49, casado, LE 7.851.235 y Odilia Marcelina Prillo, argentina, casada, 15/7/48, LC 5.771.588, ambos comerciantes y domiciliados en Manuel Díaz Vélez 3049, Olivos, P. Bs. As. 2) 23/7/90. 3) ALINSA S.R.L. 4) Av. Rivadavia 6721 2º C, Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compra-venta, importación, exportación, representación y reparación de máquinas de oficina y artículos de librería y papelería. 6) 20 años. 7) 2.000.000 Austr. 8) Ambos socios gerentes. 9) 31-12.

El Contador
Nº 15.829

A.W.B.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Eduardo Miguel Montenegro, 35 años, casado, argentino, despachante de aduana, D.N.I.: 11.371.877 y Adriana Graciela Armenia 30 años, casada, argentina, abogada, D.N.I.: 13.265.889. 2) Veintisiete de junio de 1990. 3) A.W.B. S.R.L. 4) Avda. Belgrano 258 piso 10º, Capital Federal. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta y/o por medio de terceros o asociadas a estos, importaciones, exportaciones. Explotación de los ramos de transporte aéreos, marítimos, fluviales, terrestres o combinados de estos, representaciones de transportes nacionales y/o internacionales o combinadas. Trámites ante la Administración Nacional de Aduanas, y cualquier otro organismo oficial, inclusive empresas del Estado. Compra, venta, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales, urbanos y los comprendidos dentro de las Leyes y Reglamentos de la propiedad horizontal. Construcción, y/o reparación de edificios para renta o comercio. Mediante el aporte de capital y/o bienes y/o trabajo formar parte de sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, solicitar préstamos y/o financiaciones para el desarrollo del objeto social. 6) Plazo de duración 20 años. 7) Capital Social australes trece millones (₳ 13.000.000). 8) y 9) Gerentes: Eduardo Miguel Montenegro y Adriana Graciela Armenia. 10) Cierre de ejercicio: 31 de Agosto.

El Representante
Nº 15.889

BASTIANELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"BASTIANELLI S.R.L.". Hace saber por un día que, por Escritura del 18/4/90. Los señores Rubén Máximo Bastianelli y Orfilio Mabel Bastianelli, ceden y transfieren a favor del Sr. Gustavo Rubén Bastianelli, argentino, casado, comerciante, 56 años, D.N.I. 4.948.177, Molina 1656, Cap., 12 cuotas de Capital de la mencionada sociedad, c/una de ellas, por su valor nominal o sea ₳ 0,10 cada cuota, que los cedentes declaran tener percibido antes de este acto y por lo que otorgan recibo por la presente poniendo al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. Se resolvió aumentar su capital social y modificar: 7) ₳ 100.000 dividido en cuotas de ₳ 1.000 c/u. 8) A cargo de los gerentes en forma indistinta.

Nº 15.809

BM TRANSPORTES RODOVIARIOS LTDA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber constar por un día el siguiente edicto: Establecimiento de Sucursal en la República: 1) Bertoldo Antonio Laub, austríaco, nacido el 23 de agosto de 1938, casado, con C.I.P.F. número 4.584.869, domiciliado en Tucumán 2822 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, actuando en nombre y representación y en su carácter de apoderado de "BM TRANSPORTES RODOVIARIOS LTDA.", con facultades suficientes para este acto según surge del poder que he tenido a la vista, manifiesta: Que viene a establecer una Sucursal en la República de la sociedad arriba mencionada. 2) País de origen de la Sociedad: República Federativa del Brasil. 3) Objeto de la Sociedad: Transporte Automotor en general. 4) Sede Social: Calle Zolezzi 279/81 de esta Capital Federal. 5) Capital: ₳ 180.000.

El Escribano
Nº 15.866

CDA INFORMATICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CDA INFORMATICA S.R.L. Por 1/día: 1) Daniel Angel Dacunto, D.N.I. 8.511.027, analista de sistemas, 29 años, Av. del Libertador 2690, 11, B, Olivos y Jorge Esteban Czornogas, D.N.I. 10.195.650, empresario, 38 años, Alvear 1763, Florida, ambos argentinos y casados. 2) CDA INFORMATICA S.R.L. 3) Pdo. del 29/6/90. 4) Av. Callao 255, 2, F, Cap. 5) Prestación servicios asesoramiento en todo lo relacionado con la informática, elaboración de sistemas de procesamiento electrónico de datos, análisis y evaluación de sistemas de procesamientos administrativos. Prestación servicios procesamiento de datos c/o s/aporte de mano de obra propia y con la utilización de equipos de propiedad de la sociedad u obtenidos en locación a 3ros. Compra, venta, locación, importación y exportación de equipos de computación y todos aquellos materiales y elementos relacionados con el procesamiento electrónico de datos, incluso programas de aplicación, desarrollados por la sociedad o por propiedad de terceros. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 5.000.000 dividido en cuotas de ₳ 10.000 VAN y 1 voto c/u. 8) 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por 2 ejercicios. Gerentes: Daniel Angel Dacunto, y Jorge Esteban Czornogas. 10) 30/6 de c/año.

La Abogada
Nº 15.805

CENTRO MEDICO DEL PLATA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 26 de diciembre de 1989, el socio de CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. Marcos Arnoldo Grabivker, argentino, soltero, abogado, 16 de junio de 1951, L.E. Nro. 8.591.076, Thames 430 - 1º C, Capital Federal, cede 5.000 cuotas de Capital a Lía Dora Beym de Grabivker, argentina, viuda, ama de casa, 18 de febrero de 1923, L.C. Nro. 670.111, Avda. La Plata 1963/65 Capital Federal.

El Autorizado
Nº 15.763

CEPRIMI-CENTRO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CEPRIMI-CENTRO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL S.R.L.; Escritura Nº 67 del 18-7-90; Reconducción de "CEPRIMI-CENTRO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificación de la cláusula 3º así: Plazo: 10 años a contar del 1º de enero de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; A partir del 24-7-84, se reconduce la sociedad fijando un nuevo plazo hasta el 31-12-89; A partir del 18-7-90, se fija un nuevo plazo hasta el 18-7-95.

El Apoderado
Nº 15.755

CINCO PUNTO SEIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Saccone Cristina Noemí/argentina/casada/5-1-54/D.N.I. Nº 11.068.972, publicista/Sarmiento 4440-Capital; Fernández Mendy Carlos/argentino/casado/24-3-58/D.N.I. Nº 12.093.694/contador público/Esnaola 615 - 2º - Capital; Konstantinovsky Emilio Leonardo/argentino/casado/1-4-56/D.N.I. Nº 11.959.889/publicista/Av. de Libertador 5360-Capital. Duración: 15 años. Objeto: a) la actividad cinematográfica en todas sus formas, aspectos y etapas, comprendida su organización, producción, realización y exhibición con fines comerciales, publicitarios, documentales o científicos, como así también todo lo relacionado con los mismos (copias, arreglos, reducciones). b) La actividad de asesoramiento en comunicaciones sociales, en todas sus formas, aspectos y etapas, comprendiendo prensa, marketing, promoción, publicidad, relaciones públicas y humanas. c) La actividad publicitaria por todos los medios. Capital: ₳ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de ₳ 10 c/u. Cada socio: 33 %. Cierre ejercicio: 31/12. Gerentes: los socios.

El Gerente
Nº 15.810

COMERCIO EXTERIOR VEDOBLEVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Socios: Norberto Daniel Waimblum, comerciante, con domicilio en Av. Camargo 836, Piso 3º, Capital Federal, casado, argentino, de 42 años de edad, C. I. P. F. Nº 5.902.134 y Roberto Oscar Vaintraub, comerciante, con domicilio en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 670, Capital Federal, casado, argentino, de 40 años de edad, C. I. P. F. Nº 6.176.018. Fecha del instrumento de constitución: 20 de Julio de 1990. Denominación: COMERCIO EXTERIOR VEDOBLEVE S. R. L. Plazo de duración: 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: importación y exportación de artículos de vestir y comercialización de licencias, patentes y marcas. Capital Social: El capital social es de ₳ 28.000.000. Domicilio Social: Se fija en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz 670, Capital Federal. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Organo de administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad.

El Socio Gerente
Nº 15.849

COVIK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 13 de julio de 1990, las señoras Jai Sook Choi, coreana, casada, de 32 años de edad, comerciante; con D. N. I. 92.842.262, domiciliada en José Antonio Cabrera 3543 de Capital Federal; y Kyeong Jo Yoo, coreana, casada, de 30 años de edad, comerciante, con D. N. I. 92.778.207, domiciliada en José Antonio Cabrera 3543 de Capital Federal; han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "COVIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Duración: Es de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: a) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: 1-Importación y exportación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de: ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos naturales y/o artificiales telas, hilados, entretelas y calzados, y las materias primas y materiales que los componen. 2-Comerciales: compra-venta, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, telas, hilados, entretelas y calzados, y las materias primas y materiales que los componen. 3-Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de: cueros, fibras textiles, hilados, telas, entretelas y tejidos naturales y/o artificiales y la confección de ropas y prendas de vestir en todas sus formas; teñido, grabado, pintado y planchado de telas y prendas. b) La promoción, publicidad, organización, cobro y/o financiación de las actividades antes mencionadas, quedando expresamente excluida de la Ley de Entidades Financieras. c) El desarrollo de todas aquellas otras actividades que hagan al mejor logro y consecución de cada una de las anteriormente mencionadas. Capital Social: ₳ 12.000.000, dividido en 12.000 cuotas de ₳ 1.000, cada una, totalmente suscriptas por cada una de las socias en partes iguales. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede Social: Bartolomé Mitre 2673 Capital Federal. Gerentes: Señoras Jai Sook Choi y Kyeong Jo Yoo. Buenos Aires, 13 de julio de 1990.

Nº 15.827

CHELLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto complementario del Nº 11.905. Publicado el 2/7/90. Se hace saber por un día que el Sr. Juan Carlos Domingo Guerra renunció a su calidad de gerente.

La Escribana
Nº 15.888

DIMMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Luis Máximo Díaz, arg. nacido el 4/9/55, casado, industrial, D. N. I. 11.687.912. dom. en 33 Orientales 873. Pº 7º D. Cap. Carlos Alberto Marinaro, arg. nacido el 14/6/48, divorciado, industrial, DNI 5.090.045. dom. en Joaquín V. González 2811. Lanús Oeste. Pcia. Bs. As. 2) 16 de Julio de 1990. 3) DIMMA S. R. L. 4) Carlos Calvo 4138. Cap. 5) A la reparación y service de aparatos electrónicos y electrodomésticos en general y a la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos de los citados artefactos. 6) 99 años a partir de su Inscrip. 7) ₳ 1.000.000. 8º y 9º) Gerentes: Luis Máximo Díaz y Carlos Alberto Marinaro, en forma individual o indistinta. 10) 31 de Julio de cada año.

El Autorizado
Nº 15.844

EDITORIAL REPUBLICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: instrumento privado del 25/7/90. EDITORIAL REPUBLICA S. R. L. Socios: Claudia Sandra Manfredi, 28 años, soltera, argentina, abogada, domicilio Goleta Santa Cruz 6589, p. 3º, dep. 21, Capital, C. I. 8.631.754; Ulises Claudio Romano, 32 años, casado, argentino, comerciante, domicilio José M. Moreno 414, P. B., D. N. I. 12.317.494; Adrián Roberto Ventura, 29 años, soltero, argentino, abogado, domicilio: Cuba 2225, p. 5º. dep. B, Capital, C. I. 7.878.663. Sede societaria: Bacacay 5094, Cap. Fed. Objeto: edición de libros y revistas. Duración: 99 años. Capital: ₳ 1.000.000. Cuotas: 10.000. Valor nominal cuota: ₳ 100. Administración: gerencia plural indistinta, integrada por socios. Cierre ejercicio: 30 de junio.

El Socio Gerente
Nº 15.852

EME Y EME DEPORTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 18/7/90 "EME Y EME S. R. L.", modificó la cláusula 1a. cambiando su denominación por "EME Y EME DEPORTES S. R. L.".

El Autorizado
Nº 15.784

E. S. V. I. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S. R. L. Arza, Godofredo Hugo, arg. cas. nac. el 4/5/1920 Policía Retirado, L. E. 443.046, domiciliado en Espartaco 968, Capital. Masso, Juan José uruguayo, cas. nac. el 7/7/1928, empresario, C. I. P. F. A. 2.588.312, domiciliado en Rodríguez Peña 1412, 8º "A" Capital, Russo, Juan Carlos, arg. cas. nac. el 28/8/1926, empresario, L. E. 4.468.907, domiciliado en Boyacá 875, Capital. Varela, arg. cas. nac. el 21/7/1923, Policía Retirado, L. E. 1.812.888, domiciliado en Av. Rivadavia 3585, 3º "24", Capital. La Sociedad se denomina: "E. S. V. I. C. S. R. L. y tendrá su domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 2º Of. 33 y 35 de esta Capital. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto prestar servicios de seguridad, vigilancia, informes comerciales, asesoramiento, consultoría y servicios a terceros. El Capital Social se fija en la suma de Australes cinco millones. La Duración de la Sociedad será de Diez años a contar desde su inscripción en el Reg. P. de Comercio. La Administración, Representación legal y uso de la firma Social, estará cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de cinco ejercicios. Se designan Gerentes a los señores Godofredo Hugo Arza, Juan José Masso, Juan Carlos Russo, y Francisco José Varela. Fecha del Instrumento Esc. del 11/6/1990.

La Autorizada
Nº 15.858

GALIOTTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento de la publicacion según recibo nro. 7006 del 16/5/90. Cierre Ejercicio Social: 31 de marzo.

El Socio Gerente
Nº 15.847

GRIP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GRIP S. R. L. instrumento privado del 30/3/90. Socios: Daniel Alfredo Crisci, argentino, nació 29/5/67, soltero, estudiante, D. N. I. 18.378.602, domiciliado en Catamarca 3031, Olivos, prov. Bs. As. y María del Rosario Crisci de Grella, argentina, casada, nació 19/3/59, psicóloga, D. N. I. 13.256.629, domiciliada en Catamarca 3031, Olivos, prov. Bs. As. Duración: 50 años desde su inscripción. Objeto: Comerciales: explotación de negocios de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, despacho de bebidas, con o sin alcohol, casas de lunch, servicio de cafetería y de toda otra actividad relacionada con el ramo gastronómico. Compra, venta, importación, exportación y distribución de productos alimenticios y bebidas y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con este rubro; organización de fiestas, agasajos, espectáculos artísticos y toda otra actividad similar. Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, como asimismo la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Financieras: otorgamiento de préstamos y/o la realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras de las que quedan excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Capital: ₳ 1.500.000.- Administración: ambos socios en carácter de gerentes en forma individual por el plazo de duración de la sociedad. Ejercicio social: 31 de marzo. Sede social: Guayra 2388, 3º "A" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 15.812

INTEGRAL SYSTEM VIDEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INTEGRAL SYSTEM VIDEO S. R. L.: 1) Carlos Alberto Marinaro, arg., nacido el 14/6/48, divorciado, industrial, D. N. I. 5.090.045, domiciliado en Joaquín V. González 2811. Lanús Oeste. Pcia. Bs. As. Luis Maximino Díaz, arg., nacido el 4/9/55, casado, Industrial, D. N. I. 11.687.912, domiciliado en 33 Orientales 873. Pº 7º. D. Cap. Gustavo Horacio Abalo, arg., casado, nacido el 12/3/48, comerciante, D. N. I. 5.071.422, domiciliado en Lezica 4044. Cap. 2) 16 de julio de 1990. 3) INTEGRAL SYSTEM VIDEO S. R. L. 4) Colombres 928. P. B. Dto. C. Cap. 5) A la reparación, service, de mantenimiento, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos electrodomésticos, electrónicos, video-caseteras, reproductoras de video-casete, equipo de Video y Audio y accesorios relacionados con los elementos numerados. 6) 99 años a partir de su Inscrip. 7) ₳ 5.100.000.- 8º y 9º) Gerentes: Carlos Alberto Marinaro, Luis Maximino Díaz, Gustavo Horacio Abalo, en forma individual o indistinta. 10) 31 de julio de cada año.

El Socio Gerente
Nº 15.843

LA CURTIEMBRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que ante el Escribano de esta Capital Jorge A. Ibáñez el 17 de julio de 1990 al folio 363 del Registro 864 a su cargo, se constituyó la sociedad "LA CURTIEMBRE S. R. L." bajo los siguientes conceptos: Socios: Francisco de Paula Ugarte Cuenca, argent., casado, 12/1/1960, D. N. I. 14.020.523, industrial, Larrea 4086 Quilmes Prov. Bs. As.; Alvaro Armando García, uruguayo, casado, 17/12/1952, D. N. I. 92.718.524, industrial, Viamonte 640 p. baja Cap. Fed.; y Gabriel Darío Peralta, arg., soltero, 24/3/1965, D. N. I. 17.420.210, industrial, Viamonte 640 p. baja Cap. Fed. Domicilio Legal: Viamonte 640 planta baja Capital Federal. Objeto: Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de todo tipo de productos alimenticios y su fraccionamiento y distribución. Artículos de vestir y sus elementos y accesorios. Y Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de productos alimenticios y agrícola-ganaderos. Artículos de vestir y sus elementos y accesorios. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el contrato autorizan. Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro. Capital: Australes 10.000.000.- dividido en 10.000 cuotas de ₳ 1.000.- cada una. Gerentes: Francisco de Paula Ugarte Cuenca y Alvaro Armando García indistintamente uno cualesquiera y Gabriel Darío Peralta con firma conjunta con uno cualesquiera de los citados. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Buenos Aires julio 23 de 1990.

El Escribano
Nº 15.883

LUVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LUVE S. R. L. 1) Alberto Zappa, Ingeniero, 53 años, L. E. 4.146.020, Aida Elena Piazza, comerciante, 52 años, L. C. 0.702.919, ambos argentinos casados, Karin Mariel Zappa, argentina, soltera, 20 años, D. N. I. 20.617.336, comerciante, todos domiciliados en Martín J. Haedo 2803, Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 1/1/88. 3) LUVE S. R. L. 4) Allende 2174, P. B., Unidad Func. 2, Cap. 5) Const.: Construcción, refacción, ampliación, demolición, decoración de inmuebles. Inmob.: Compra, venta, fraccionamiento, urbanización, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, incluso aquellas comprendidas en las leyes y reglamentos de Prop. Horizontal. Finan.: Mediante la concertación de préstamos, con o sin garantías, a corto y largo plazo, aporte de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier de los sistemas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que se requiera el concurso público. 6) 50 años desde su Inscrip. 7) ₳ 20.000 dividido en 20.000 cuotas de ₳ 1.000 c/u. 8) A cargo de los 3 socios como gerentes por 10 años. Representación a cargo de los 3 socios. Srs.: Alberto Zappa, Aida Elena Piazza, y Karin Mariel Zappa, en forma indistinta. 10) 31/7 de c/año.

Nº 15.807

MEGACOM COMUNICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MEGACOM COMUNICACIONES S. R. L. 1) Ricardo Javier Genovese, argentino, soltero, 28 años de edad, D. N. I. 14.610.724, técnico en comunicaciones, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 4095 - 1º P. - Cap. Fed.; Ricardo Fabián Brykman, argentino, soltero, 30 años de edad, D. N. I. 13.305.777, estudiante, domiciliado en Cucha Cucha 77 - 5º P. Dpto. 8 - Cap. Fed.; 2) 17/4/90; 3) MEGACOM COMUNICACIONES S. R. L.; 4) Talcahuano 638 - 8 E - Cap. Fed.; 5) tiene por objeto dedicarse a todas las actividades de comunicaciones, comprendiendo entre otras: a) enlaces y cálculos radioeléctricos punto a punto (HF; VHF; UHF; Micro onda); b) Instalaciones fijas, móviles, móviles marítimas y móviles aéreas; c) Instalaciones de antenas en altura (HF; VHF; UHF; Micro onda) compraventa de equipos nuevos y usados; e) Mantenimiento y reparaciones de instalaciones y equipos radioeléctricos; f) Transmisión de datos y señalización en forma radial (VHF; UHF; Micro onda); g) Telefonía celular; h) Instalación de equipos monocanales; i) Instalación, service y mantenimiento de torres; j) Instalación de equipos receptores satelitales; k) Instalación de sistemas repetidores (VHF; UHF; Micro onda), l) Transmisión de datos y señalización en HF; m) Alquiler de sistemas de repetidoras comunitarias; siendo esta descripción simplemente enumerativa y no taxativa. Importación y exportación de material relacionado a la actividad desplegada; 6) 99 años contados desde su inscripción en el R. P. de Comercio; 7) ₳ 1.200.000.-; 8) La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, designados gerentes; 9) Ambos socios gerentes en forma indistinta; 10) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 15.893

MULTIMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. del 6/7/90 se constituyó MULTIMET S. R. L. Socios: Carlos Alejandro Damm, nacido el 27/4/66, D. N. I. 17.751.447, soltero, domiciliado en Donato Alvarez 760; y Alejandro Aníbal Villamayor, nacido el 28/5/63, D. N. I. 16.288.400, casado, domiciliado en Cap. Ramón Freire 1573, 1º p., dto. B, todos argentinos, comerciantes y de la Cap. Fed.; Duración: 20 años desde su inscripción. Sede Social: Olavarría 1185 Capital. Objeto: a) Comerciales: Compra-Venta, importación, exportación y representación de materiales ferrosos y no ferrosos, maquinarias, herramientas, materias primas, productos elaborados y semielaborados referidos a los mismos, como así también a los plásticos y electromecánicos afines a ellos, b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, plásticos y electromecánicos vinculados con el tratamiento de los metales ferrosos y no ferrosos, y c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía real a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a existir, así como la compra-venta de títulos. Capital: 6.000.000 de australes. Administración: a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta. Ejerc. Social: cierra el 30/6.

El Contador Público
Nº 15.834

ORKI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por existir homonimia en el expediente de inscripción de Esturion S. R. L. (Exp. Nº 61.605/90), por convenio privado del 6/6/90 los socios por unanimidad, deciden cambiar la denominación social indicada por ORKI S. R. L. y modifican la cláusula primera del contrato social quedando redactada así: "La Sociedad se denomina ORKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

El Abogado
Nº 15.840

PATRISU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PATRISU S. R. L. 1) 16/7/1990. 2) Eduardo Roberto Méndez, argentino, soltero, nacido el 3/10/1944, D. N. I. 8./128.196, comerciante, y Artemio Tomás Acerbi, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15/5/1925, L. E. 3.900.178, ambos domiciliados en Cochabamba nº 3203 - 1º - Cap. Fed. 3) "PATRISU S. R. L.". 4) Cochabamba Nº 3203 - 1º Piso, Cap. Fed. 5) 20 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Actividades Comerciales: Explotación de toda clase de negocios relacionados con el ramo gastronómico, bares, confiterías, casas de lunch, restaurantes, pizzerías, heladerías y demás que hagan al objeto en especial el Restaurant Maxim's ubicado en el piso 11 del Hotel Sussex de la Ciudad de Córdoba; b) Actividades Financieras: Préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo. Aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse. Financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las comprendidas en la Ley de entidades financieras o cualquiera otra que se requiera el concurso público; c) Actividades Inmobiliarias: La adquisición, ventas, permuta, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación, refacción, explotación de bienes inmuebles, urbanos, o rurales, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal, con fines de explotación, venta o enajenación. 7) Australes dos millones quinientos mil. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de gerentes que actuarán en forma indistinta por dos ejercicios de mandato. 9) 31 de Diciembre. 10) Gerentes: ambos socios.

El Autorizado
Nº 15.800

PROFANE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Jamile Camille Dana de Miniane, francesa, casada, cuarenta y un años de edad, C. I. Nº 5.957.085, domiciliada en la calle Arcos 1929, Piso 14º, Capital Federal, Comerciante y Sara Noemí Nakkache, argentina, casada, cuarenta y siete años de edad C. I. Nº 3.985.193, domiciliada en la calle Villanueva 1365, Cap. Fed, comerciante. Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 11 de junio de 1990. Denominación: PROFANE S. R. L. Domicilio Social: Santa Fe 3253, Capital Federal. Plazo de Duración: su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y distribución de prendas de vestir para mujeres, hombres, niños, bebés, artículos de moda, bijutería, artículos de cuero: calzado, carteras, perfumería, importación y exportación. Capital Social: El capital social es de ₳ 1.500.000 (australes, un millón quinientos mil) dividido en un millón quinientos mil cuotas de un austral (₳ 1.-) valor nominal cada una, las cuales se hallan integrados en efectivo en un 25%. Administración: La ejercen en forma indistinta dos gerentes (que duran tres años en su mandato). Gerentes: Jamile Camille Dana de Miniane y Sara Noemí Nakkache. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

La Socia Gerente
Nº 15.802

STALLION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Humberto Jorge Madorno, argentino, casado, 45 años, contador, L. E. 8.246.627, domic. en Tucumán 2244, Olivos Pcia. Bs. As. y Hugo Helvecio Llaryora, argentino, casado, 56 años, abogado, L. E. 6.486.049, domic. en Vicente López, 1933, 1º "11", Capital Federal. Constitución: 31/5/90, Denominación: "STALLION S. R. L.". Domicilio: Vicente López 1933, 1º, Capital Federal. Objeto: la enseñanza de equitación, adiestramiento de equipos para la práctica de hipismo, comercialización y/o exportación de animales entrenados, ejercer representaciones y mandatos y toda otra actividad comercial o de servicios relacionados directa o indirectamente con el hipismo. Duración: 10 años a partir del 1/4/90. Capital: ₳ 2.000.000 Representación Legal: los dos socios indistintamente. Se designa gerentes a Humberto Jorge Madorno y Hugo Helvecio Llaryora. Cierre de ejercicio: 31 de Marzo.

La Escribana
Nº 15.880

TICIANA CREACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Angel Ruffa, italiano, casado, de 55 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.390.282, con domicilio en Manuel Ugarte 3474, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y Ticiana Jacqueline Ruffa argentina, soltera, emancipada, de 18 años de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 22.502.294 con domicilio en Manuel Ugarte 3474, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires. Fecha del Instrumento de constitución: 20 de Julio de 1990. Denominación: "TICIANA CREACIONES S. R. L.". Domicilio Social: Tucumán 2893, 5º Piso, "501" de Capital Federal. Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la fabricación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías, materia prima, productos en proceso o elaborados vinculados a la industria de la confección de prendas de vestir. Plazo de duración: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: se fija en la suma de tres millones de Australes, dividido en treinta mil cuotas de cien Australes valor nominal cada una. Administración: estará a cargo de los socios, a quienes se designa gerentes. Representación Legal: estará a cargo de los dos socios quienes actúan indistintamente. Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio económico cerrará el 31 del mes de enero de cada año.

El Socio Gerente
Nº 15.845

TRANSFAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de TRANSFAM S. R. L. 1) Socios: Federico Antonio Mangiante, 60 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Matheu 770, Capital Federal, L. E. 4.344.991 y Juan José Mangiante, 34 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Matheu 672, Capital Federal, D. N. I. 11.632.878. 2) Instrumento privado del 29/5/90. 3) Denominación: TRASFAM S. R. L. 4) Domicilio: Matheu 770, Capital Federal. 5) Objeto: Compra-venta y distribución de combustibles líquidos y pesados, lubricantes y sus derivados, así como también el transporte de los mismos, dentro y fuera del país, por sí o por terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) La duración es de 99 años desde la fecha de inscripción en el R. P. C. 7) Capital Social: ₳ 10.000.000.- 8) La administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Federico A. Mangiante y Juan J. Mangiante quienes actúan en forma indistinta en calidad de gerentes. 9) Cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Los Gerentes
Nº 15.787

TRICOT VIOLET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por instrumento privado del 10 de julio de 1990, se resolvió: a) Salomón Mizrahi cedió a Aida Beatriz Mizrahi 3 cuotas de capital por ₳ 1.200.000; a Myriam Ruth Mizrahi tres cuotas de capital por ₳ 1.200.000; y a Manuel Mizrahi 163 cuotas de capital por ₳ 55.000.000.- b) Esther Kandin cedió a Noemí Emilia Mizrahi 3 cuotas de capital por ₳ 1.200.000.- La nueva tenencia de cuotas es la siguiente Manuel Mizrahi 335 cuotas; Salomón Mizrahi, Isabel Mizrahi, Noemí Emilia Mizrahi, Myriam Ruth Mizrahi y Aida Beatriz Mizrahi 3 cuotas cada uno.

El Autorizado
Nº 15.879

UNIDAD RENAL SAN MIGUEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de contrato - Escritura Nº 82 del 21/6/90, aclaratoria de escritura Nº 45 del 16/4/90 María Rosa Acharanowicz, argentina, nacida el 30/3/51, casada, médica titular del D. N. I. Nº 6.662.374; Amador Andrés Liste, argentino, nacido el 1/12/49, casado, médico, titular de la L. E. Nº 8.037.779, ambos domiciliados en la Merced 4279, Caseros, Provincia de Buenos Aires; y Osvaldo Emilio Hermida, argentino, nacido el 13/1/52, casado, médico titular del D. N. I. Nº 10.181.072, con domicilio en Artigas 4114, Piso 6º Dpto. A, Capital Federal. Intervienen en sus caracteres de únicos socios de UNIDAD RENAL SAN MIGUEL S. R. L. para modificar el artículo segundo del contrato social de fecha 29/8/80 y su modificación de fecha 20/10/83, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo: El plazo de duración se fija en cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

La Autorizada
Nº 15.788

WACU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 7/6/90. Socios: Jorge Unterberger, nació 10/11/32 L. E. 4.095.589, domicilio: Calle 91 Nº 1254, San Martín, prov. Bs. As., y Alejandro Marcelo Unterberger, nació 30/10/62, D. N. I. 16.204.845, domicilio: Gabriela Mistral 3107, 1º 4, Capital; ambos argentinos, casados, industriales. Duración: 20 años desde su inscripción: Objeto: diseño, fabricación, venta, importación y exportación de equipos, máquinas, aparatos y/o accesorios para la industria del papel, del corrugado, del empaque y/o envasamiento, así como la reparación y mantenimiento de los elementos antes citados, Compra, venta, distribución, elaboración, importación y exportación de papel, cartulina y cartón simple o corrugado. Transformación de papel, cartulina y cartón para la obtención de cartón corrugado de faz simple o múltiple; fabricación, troquelado y armado de envases y/o elementos de envasamiento o empaque de cartulina, papel, cartón y/o cartón corrugado, la prestación de servicio de envasamiento y/o empaque. Licencias y/o representaciones vinculadas con el objeto societario y registrar el patentamiento y/o marcas de los objetos y/o productos que diseña. Capital: ₳ 3.000.000.- Administración: ambos socios en carácter de gerentes en forma indistinta. Ejercicio social: 30 de junio.Sede social: Gabriela Mistral 3107, 1º "4", Capital Federal.

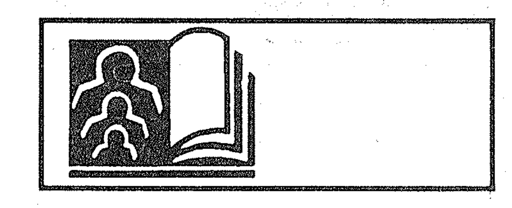
La Autorizada
Nº 15.813

WÜRTH ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 315 del 4/7/90 en el reg. 310 de cap. los socios de "WÜRTH ARGENTINA S. R. L.", han celebrado el 4/7/90, una reunión de la que surge: a) que la socia "Würth do Brasil-Pecas de Fixacao Ltda." ha cedido una cuota social a don Reinhold Adolf Würth; b) aumentan el cap. a ₳ 470.000.000, y c) reforman la cláusula 4º del Contrato Social y ratifican los términos de la Asamblea citada, y resuelven: 1º: "Würth do Brasil-Pecas de Fixacao Ltda." vende, cede y transfiere a don Reinhold Adolf Würth, cas. en 1º nup., pasaporte de la R. F. de Alemania Nº 6277001296, alemán, empresario, nac. el 20/4/35, dom. en Av. Paseo Colón 275, P. 12º, Cap. Fed, una cuota social que tiene y le corresponde en "Würth Argentina S. R. L." cesión que se realiza por el v/n de la cuota cedida, o sea ₳ 1, los socios dejan: a) aumentado el cap. de ₳ 10.000.000, hasta un total de ₳ 470.000.000, o sean por ₳ 460.000.000, de cuyo importe, ₳ 260.420.482,80, corresponden a aportes irrevocables de la socia "Würth do Brasil-Pecas de Fixacao Ltda." y ₳ 199.579.517,20 corresponden a ajuste del cap. social, y b) reformada la cláusula 4º, del contrato social, que dice: 4º: el cap. es de ₳ 470.000.000, representado por 470.000.000, de cuotas de ₳ 1, v/n c/u suscriptas por los socios en la sig. forma: don Klaus Hendriksen, 21 cuotas por valor de ₳ 21, "Würth do Brasil-Pecas de Fixacao Ltda." 469.999.958, cuotas por valor de ₳ 469.999.958, y don Reinhold Adolf Würth, 21 cuotas por valor de ₳ 21, encontrándose todas las cuotas sociales integradas en un 100%.

El Escribano
Nº 15.872



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

CAUSA CAMPOS UNIDOS ARGENTINOS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

"CAUSA CAMPOS UNIDOS ARGENTINOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Se hace saber por un día: que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 9 del 29/5/1990, escritura Nº 222 del 16/7/90 la sociedad mencionada aumentó su capital de ₳ 4.406.710 a ₳ 1.308.792.710, por capitalización parcial por ajuste del capital. Se modifica el artículo 4º: el capital social se fija en ₳ 1.308.792.870.- y está representado por ₳ 65.340 que corresponden al capital comanditado dividido en igual cantidad de cuotas de valor nominal de ₳ 1.- cada una con derecho a un voto por cuota y ₳ 1.308.727.530, representado por igual cantidad de acciones ordinarias de valor nominal ₳ 1.- cada una, al portador, clase A con derecho a un voto por acción. Se reconvierten las acciones actualmente en circulación de nominativas a acciones al portador. Se designa Administrador Titular al Señor Carlos Drelichman, quien hasta ahora era administrador suplente.

El Apoderado
Nº 15.869

VICTORIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se notifica que por escrit. 105 pasada ante el reg. 398 de Cap. Fed. se modificaron los artículos siguientes: Primero: La sociedad se denomina "VICTORIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio en la calle Agüero 1272, P. 6º "F" de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales filiales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. Cuarto: El capital queda fijado en la suma de cien mil pesos ley 18.188 (₳ 0,01) dividido en mil pesos ley 18.188. El capital comanditado pertenece por partes iguales a los dos únicos socios comanditados Emilio José Patanián y Teresa Unaite. Sexto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos indistintamente, por cualquiera de los dos socios comanditados quienes ejercerán los cargos sin limitación de tiempo, debiendo prestar la garantía de veinte mil australes que se indexará anualmente conforme a los índices de precios mayoristas nivel general. La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y art. 98 del decreto-ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como ser operar antes los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. Con el consentimiento previo de la asamblea general de accionistas podrán realizar los siguientes actos: vender o gravar con derechos reales cualesquiera de los bienes inmuebles de la sociedad.

La Autorizada
Nº 15.825

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CIVIL "UNION SAN ALEJANDRO NEWSKY"
Registro Nº C-3439

CONVOCATORIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de Agosto 90 en el local de la calle Brasil 315 Capital, en caso de falta de quórum se efectuará la segunda asamblea a las 17 hs, válida con cualquier cantidad de Socios, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elecciones del Presidente, secretario y dos vocales ad hoc para firmar el acta y para el escrutinio.
2º) Informe del Sr. Presidente de la Unión.
3º) Informe del Sr. Tesorero de la Unión.
4º) Informe del Sr. Encargado del Hogar de Ancianos.
5º) Informe del Sr. Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas.
6º) Elección de acuerdo al Art. 13 de los estatutos.
7º) Asuntos de la actualidad.
8º) Levantamiento de la Asamblea a las hs.

El Secretario - El Presidente

MEMORIA

1º) Movimiento de socios, nuevos y fallecidos.
2º) Se efectuó reparación del techo en el Hogar.
3º) Se renovó la cocina del techo en el Hogar.
4º) Se instalaron termotanques, lavatorios y baños.
5º) En la enfermería se atienden enfermos de un día por semana.
6º) Se instaló otro tanque de agua para refuerzo de servicios.
7º) Se pintaron algunas piezas y salón comedor.

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 20º de los Estatutos Sociales, nos es grato informar a la Comisión Directiva y por su intermedio a la Honorable Asamblea, que hemos revisado la Contabilidad de la Asociación, como igualmente el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, así como Memoria, correspondientes al Ejercicio Social, venciendo el que hemos encontrado de conformidad con los libros de la Asociación.

Durante el mencionado Ejercicio se ha practicado la revisación de los documentos y verificado la existencia de valores, constando su conformidad con los libros de la Asociación y a nuestro criterio los estados contables que son el fiel reflejo de su situación patrimonial. Por consiguiente aconsejamos a los Sres. Asociados prestar su aprobación a la documentación anunciada como la Comisión Directiva lo propone. Por lo expuesto, saludamos a los Sres. Asociados con nuestra mayor consideración.

El Presidente de la Comisión
e. 1/8 Nº 15.799 v. 1/8/90

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE" DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE" DE SOCORROS MUTUOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del estatuto social, convoca a la Asamblea General Ordinaria del día 2 de setiembre de 1990, a las 10 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Defensa 1575, Capital Fed., para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Elección de los socios para firmar el acta.
3º) Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30-4-90.
4º) Aprobación del aumento de la cuota mensual para todas las categorías de asociados dispuestas por el Consejo Directivo, a partir del 1º trimestre del año 1990.
5º) Elección de dos miembros vocales titulares y dos suplentes, cuyo mandato caducará conjuntamente con los actuales miembros del Consejo Directivo.
6º) Información de las obras a realizarse y las realizadas.
7º) Tratamiento de las modificaciones a efectuarse en el Estatuto Social.

El Presidente

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea Ordinaria sesionará con la cantidad de socios presentes (Art.) (35).

e. 1/8 Nº 15.860 v. 1/8/90

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
Registro Nacional de Mutualidades Matrícula Nº 622

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Agosto de 1990, a las 15:00 Horas a realizarse en la calle Viamonte 658 pb Oficina 4, de la Capital Federal, según lo prescripto en los Art. 19º incs C) y 31, 34, 35 del Estatuto Social, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la adquisición de un inmueble en la Capital Federal.
2º) Consideración de Autorizar al Consejo Directivo a la enajenación del inmueble que tiene en propiedad esta Asociación Mutual.
3º) Consideración de asuntos que hacen a las prestaciones médicas, asistenciales y Proveedurías.
4º) Designación de dos miembros de la Asamblea para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1990.

El Tesorero - El Secretario
e. 1/8 Nº 15.817 v. 1/8/90

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DE COPARTICIPACION DISTRIBUCION DE BIENES, VVDA., CONSUMO Y AFINES.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL DE COPARTICIPACION, DISTRIBUCIONES DE BIENES, VIVIENDA, CONSUMO Y AFINES, convoca a los señores asociados a la asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 1990 a las 18:00 Hs. en el domicilio de Riobamba 373 - 3º "F" - Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta anterior;
2º) Designación de dos asociados para la firmar del acta;
3º) Informe anexo a la Memoria Anual, proporcionado por el Consejo Directivo, sobre actividades desarrolladas hasta la fecha y los cursos de acción a cumplir en el futuro;
4º) Ratificación y aprobación de todo lo actuado hasta la fecha por el Consejo Directivo;
5º) Consideración de la documentación relativa al tercer ejercicio económico, consistente en Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora.

El Presidente
e. 1/8 Nº 15.841 v. 1/8/90

"C"

CONSECIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA S.A.
COVIARES S.A.
Registro I.G.J. 81.927/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1990, a las 10 horas en el local de la Avenida España y Brasil, en la Costanera Sud de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente,
2º) Ratificación de la emisión de obligaciones negociables realizada,
3º) Emisión de obligaciones negociables.

El Directorio
e. 1/8 Nº 15.833 v. 7/8/90

"D"

DISVEN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1990 a las 8 hs. en Paraná 275 5º Piso "9" Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital y Modificación Estatutos.
2º) Designación de dos accionistas para firma del acta.

El Directorio
e. 1/8 Nº 15.850 v. 7/8/90

"I"

INDUSTRIAL IRMEX SACIFIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de INDUSTRIAL IRMEX SACIFIA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Deán Funes 1063, Capital Federal, el día 31 de Agosto de 1990, a las 17,30 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, una hora después, de no haber quórum para la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
2º) Informe sobre la demora de la convocatoria a Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el inciso 1º. del artículo 234 de la Ley 19.550; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
4º) Aprobación del saldo de la cuenta "Ajuste del Capital".
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
6º) Retribución al Directorio.
7º) Elección de Directores y Suplentes, cuyo número determinará la Asamblea.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán comunicar a la Asamblea con tres días de anticipación, la concurrencia a la misma.

e. 1/8 Nº 14.921 v. 7/8/90

IYESA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 1990, a las 10 horas, en la sede social Paraguay 1132, Piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de Asamblea y elección de dos accionistas para suscribir la misma.
2º) Conversión de acciones nominativas no endosables en acciones al portador. Modificación de Estatutos art. Cuarto.
3º) Modificación del art. Primero del Estatuto Social. Delegación en el Directorio de la fijación del domicilio social.
4º) Autorización especial para operar en consorcios y/o asociaciones. Determinación de modalidades.
5º) Análisis de la situación económica-financiera de la empresa. Autorización especial a efectos que el Directorio realice activos. Presupuesto de funcionamiento para el ejercicio en curso.
6º) Tratamiento y fijación de honorarios y/o retribuciones al Directorio para el ejercicio en curso en exceso de los límites fijados por la ley 19.550.
7º) Aumento del capital social en la suma de australes ciento cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil (₳ 149.950.000) para llevarlos a un valor nominal de australes ciento cincuenta millones (₳ 150.000.000). Modificación del art. Tercero de los Estatutos Sociales.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán solicitar su registro en el libro de asistencia a la asamblea hasta tres días hábiles antes de celebrarse la misma y que podrán hacerse representar por mandatario conforme a los arts. 238 y 239 de la ley 19.550.

e. 1/8 Nº 15.887 y 15.902 v. 7/8/90

"K"

KM 7.5 S.A.
Registro Nº 1.505.187 I.G.J.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de KM 7,5 S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 21 de Agosto de 1990 a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Córdoba 455 1º E Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que determinaron la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Síndico y demás documentos referidos en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificatorias;
4º) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1989;
5º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico. Fijación de su remuneración;
6º) Aumento del Capital Social de la suma de ₳ 150.000 a la suma de ₳ 500.000.000, o sea en la cantidad de ₳ 499.850.000. Emisión de Acciones;
7º) Reforma de los artículo 5 y 11 del Estatuto Social.

El Directorio
e. 1/8 Nº 15.848 v. 7/8/90

"L"

LA RECIPROCA (HODIE MIHI CRAS TIBI) ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Señor Asociado: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos vigentes, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1990, a las diecisiete horas, en la sala de conferencias del Banco de la Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 137, 3º P., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Someter a aprobación de la Asamblea, las adquisiciones del terreno sito en la calle Crisólogo Larralde 2631 y del inmueble ubicado en Maipú 327, 4º P. Dto. "C" y "D", ambas propiedades en Capital Federal.
2º) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

Buenos Aires, 25 de julio de 1990.

El Secretario

Art. 39: Las asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, y serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo.

e. 1/8 Nº 15.828 v. 1/8/90

LUGANO TENNIS CLUB S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Consocio: La Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48º Incisos a) y b) de nuestros estatutos, cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestra sede social de Murguiondo 3915 de Capital Federal, el día 26 de Agosto de 1990 a las 9,30 horas para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea.
2º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3º) Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos. Inventario y Balance del Ejercicio 1989-1990.
4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

a) Vice-Presidente	Por 2 años por término de madato
b) Secretario	Por 1 año por renuncia.
c) Pro-Secretario	Por 2 año por término de mandato.
d) Pro-Tesorero	Por 2 años por término de mandato.
e) 3 Vocales Titulares	Por 2 años por término de mandato.
f) 6 Vocales Suplentes	Por 1 año por término de mandato.
g) 2 Revisores de Cuentas	Por 1 año por término de mandato.

El Pro-Secretario - El Presidente

Recordamos al Sr. Consocio el Art. 51º de nuestros Estatutos que dice: "las Asambleas se llevarán a cabo en la hora fijada con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto y que luego de transcurrida una hora, se llevará a cabo en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.
e. 1/8 Nº 15.868 v. 1/8/90

"M"

MUTUAL PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO Y AFINES "GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" Inscripción I.N.A.M. 1404 C.F.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA

El Consejo Directivo Nacional de la MUTUAL PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO Y AFINES "GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES", en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social, convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 13 de Setiembre de 1990, a las 17,30 horas a efectuarse en su sede social sita en Bolivia 384, Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta Anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Junta de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Social Ordinario comprendido del 1º de Abril de 1989 al 31 de Marzo de 1990.
3º) Aprobación de las actualizaciones efectuadas a las cuotas sociales.
4º) Aprobación de las actualizaciones efectuadas al servicio de ayudas económicas.
5º) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta.
Buenos Aires, julio 20 de 1990.
El Consejo Directivo
El Secretario - El Vice-Presidente

NOTA: De acuerdo con las disposiciones del artículo 41 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará a la hora de la Convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, caso contrario y luego de treinta minutos de espera, se sesionará con los socios presentes, siempre que su número sea mayor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización.
e. 1/8 Nº 15.822 v. 3/8/90

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Lindor D. Ramos transfiere a Juan Alberto Boggiano el Fondo de Comercio del Taller Mecánico de automotores, Soldaduras eléctricas autógena y pintura como parte complementaria en el Expdte. Nº 86961-865 del 23/3/1970 cuyo Certificado de Permiso es el Nº 68- 813/955 del 30/6/72 en la calle AGRELO Nº 3370 - Capital Federal, reclamo de ley en el mismo.
e. 1/8 Nº 15.826 v. 7/8/90

"J"

Vázquez/Fernández y Cía., representada por Ricardo Fernández, Corredor Público con oficinas en Paraná Nº 777- 4º piso Capital, avisan que el Señor Juan Carlos Salvador vende al Señor Carlos Enrique Assisi el negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan (601020) Despacho de masas, Bombones, Sandwiches (sin elaboración) (601030), sito en la calle JUAN B. AMBROSETTI Nº 940 de Capital Federal, Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 1/8 Nº 15.878 v. 7/8/90

Se comunica que el Sr. Tie Xiong Shi, vende, transfiere a los Sres. Oscar Vicente Franza y Roberto Vicente Cerdeyras su negocio dedicado a: restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, casa de comidas, rotisería, comercio minorista, elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, parrilla, expediente 005515/90 sito en la calle JURAMENTO 1422 Planta Baja Capital Federal reclamos de ley Larrea 394 - 4º "B" Capital Federal.
e. 1/8 Nº 15.811 v. 7/8/90

"N"

Se comunica que el Señor Alberto Velázquez vende transfiere al Señor Dionisio Pose su negocio dedicado a: Comercio Minorista de Bebidas en Envases Envasadas, Casa de Comidas Rotisería, y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres Flanes, Churros, sito en la calle NICASIO OROÑO 2040 PB. Cap. Fed., Reclamos de Ley Larrea 394 4º "B" Cap. Fed.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24/7/90 al 30/7/90.
e. 1/8 Nº 14.987 v. 7/8/90

"V"

Se comunica la transferencia del local calle VENEZUELA Nº 4273, Depósito de Productos Químicos (No Inflamables) Venta por Mayor y Menor de los Mismos —Oficina Administrativas— de Angela Blasa López de Bolado y Daniel Bolado a Carlos Pearson y Delli Quadri Hernani— Reclamos de Ley al mismo.
e. 1/8 Nº 15.782 v. 7/8/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ANGORA TAGLE Sociedad Anónima

Por acta de Asamblea del 26/7/90 renuncian como directores Nora Amanda Goldman, Susana Noemí Bellido y Daniel Pablo Seijo, y asumen con 3 años de mandato: Presidente Gustavo Manuel Tagle Sánchez, Vicepresidente Marcela Paz Tagle Brock, Director Suplente Mónica Stella Tagle Brock.
El Presidente
e. 1/8 Nº 15.874 v. 1/8/90

"C"

CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL S.A.C.I. y F.

Por As. Gral. Extraordinaria del 14/6/90 elevada a escr. 279 al Fº 792 del Reg. 819 de Cap. Fed. el 4/7/90, se resolvió la Disolución anticipada y se Designan Liquidadores a Raquel Faena de Srour, Presidente: Roberto Lederer Roberto y José Srour, Vocales, quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría y la representación legal y uso de la firma será ejercida por el Presidente y en su reemplazo por uno cualquiera de los vocales.
La Apoderada
e. 1/8 Nº 15.836 v. 1/8/90

CORUMBA Sociedad Anónima

A los Accionistas: Asamblea General Extraordinaria del 30/7/90 Aumentó el Capital suscripto a ₳ 5.000.000, emitiendo 4.999.997 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción y de valor ₳ 1, cada acción. Se ofrece a suscripción de los accionistas las acciones emitidas, a su valor nominal, con derecho a dividendo a partir del 1/4/90. Suscripción al contado en Alsina 1609, 9º piso, of. 58, Capital, en proporción a las tenencias actuales con derecho de acrecer.
El Directorio
e. 1/8 Nº 15.891 v. 3/8/90

CREDITO RECIPROCO S.A. de Ahorro para Fines Determinados

Comunica los resultados de la adjudicación del "Panasonic Plan" efectuada el 16 de Julio de 1990, sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la Administradora.
G: Grupo — O: Orden — S: Sorteo — L: Licitación — LD: Licitación Desierta — LA: Licitación Adicional

G:010 S:O:057; G:012 S:O:002 L:O:095; G:020 S:O:031; G:022 S:O:031; G:023 S:O:097; G:026 S:O:002; G:028 S:O:070; G:032 S:O;045; G:033 L:O:078 S:O:097; G:036 L:O:020 S:O:043 LA:O:100; G:041 S:O:037 L:O:095; G:047 S:O:035; G:055 S:O:008; G:058 S:O:035 L:O:089; G:059 S:O:002; G:062 S:O:097; G:063 S:O:054; G:064 S:O:002 L:O:014; G:068 S:O:002; G:071 S:O:031; G:073 S:O:088; G:076 S:O:002; G:079 S:O:041; G:080 S:O:002; G:083 S:O:040 L:O:063; G:084 S:O:019; G:086 S:O:031; G:088 S:O:052; G:090 S:O:070; G:092 S:O:002; G:095 S:O:092; G:097 S:O:092; G:099 S:O:070; G:104 S:O:035; G:106 S:O:040; G:110 S:O:002 L:O:056; G:111 S:O:093; G:113 S:O:002 L:O:086; G:117 S:O:072; G:126 S:O:002 L:O:081; G:128 S:O:043; G:130 S:O:035; G:132 S:O:043; G:134 S:O:043; G:135 S:O:002 L:O:021 LA:O:090; G:142 S:O:002; G:146 S:O:088; G:150 S:O:047; G:151 S:O:002 L:O:049; G:155 S:O:088; G:158 S:O:088; G:160 S:O:002; G:165 L:O:078 S:O:097; G:167 S:O:002 L:O:009; G:170 S:O:043 L:O:063; G:174 S:O:043; G:175 S:O:002 L:O:093; G:179 S:O:043 L:O:099; G:181 S:O:043; G:184 S:O:043; G:186 S:O:002 L:O:092; G:188 S:O:002 L:O:073; G:191 S:O:019; G:194 S:O:088; G:196 S:O:002 L:O:075; G:201 L:O:017 S:O:092; G:203 S:O:002; G:207 L:O:032 S:O:035; G:208 L:O:025 S:O:097; G:216 L:O:029 S:O:043; G:219 S:O:097; G:223 L:O:079 S:O:088; G:230 S:O:092; G:231 S:O:088; G:236 S:O:001; G:237 S:O:022; G:238 S:O:043; G:239 S:O:092; G:241 S:O:011; G:242 S:O:031 L:O:081; G:243 S:O:002 L:O:044 LA:O:089; G:244 S:O:002; G:247 S:O:002 L:O:067; G:248 S:O:040; G:249 S:O:019; G:250 S:O:002 L:O:046; G:252 S:O:043; G:253 L:O:001 S:O:031 LA:O:062 LA:O:081; G:256 L:O:041 S:O:043; G:260 S:O:002 L:O:100; G:263 L:O:012 S:O:076; G:267 S:O:035; G:269 S:O:002 L:O:060; G:270 S:O:022 LD:O:034; G:271 L:O:051 S:O:088; G:272 S:O:002 L:O:052 LA:O:057; G:273 L:O:005 LA:O:021 S:O:043; G:274 S:O:002 L:O:034 LA:O:035 LA:O:082; G:277 L:O:001 S:O:002 LA:O;009 LA:O:011 LA:O:051 LA:O:064 LA:O:065; G:286 S:O:002 L:O:013 LA:O:014 LA:O:015 LA:O:016 LA:O:017 LA:O:021 LA:O:023 LA:O:024 LA:O:025; G:291 S:O:002 L:O:027 LA:O:028 LA:O:029 LA:O:036 LA:O:040 LA:O:041 LA:O:042 LA:O:043 LA:O:044 LA:O:047 LA:O:048 LA:O:049 LA:O:050 LA:O:053 LA:O:055; G:302 S:O:002 L:O:016 LA:O:018 LA:O:026 LA:O:027; G:309 S:O:002; G:310 S:O:002; G:311 S:O:002; G:312 S:O:002; G:313 S:O:002; G:314 S:O:002; G:315 S:O:002; G:316 S:O:002; G:317 S:O:002; G:318 S:O:002; G:320 S:O:002 L:O:005 LA:O:012 LA:O:014 LA:O:020 LA:O:023 LA:O:024 LA:O:042 LA:O:065 LA:O:067 LA:O:068 LA:O:077 LA:O:078 LA:O:081 LA:O:082 LA:O:083 LA:O:088 LA:O:089; G:321 S:O:002 L:O:015 LA:O:027 LA:O:041 LA:O:043 LA:O:050 LA:O:051 LA:O:085 LA:O:092 LA:O:093 LA:O:099; G:322 S:O:002 L:O:003 LA:O:004 LA:O:036 LA:O:054 LA:O:055 LA:O:085 LA:O:086 LA:O:088 LA:O:089 LA:O:096 LA:O:099; G:323 S:O:002; G:324 S:O:002; G:325 S:O:002; G:326 S:O:002; G:327 S:O:002; G:328 S:O:002; G:329 S:O:002; G:330 S:O:002; G:331 S:O:002; G:332 S:O:002; G:333 S:O:002; G:334 S:O:002; G:335 S:O:002; G:336 S:O:002; G:337 S:O:002
El Presidente
e. 1/8 Nº 15.877 v. 1/8/90

"D"

DANZIK Sociedad Anónima

Comunícase que DANZIK S.A. por Acta del 5/6/90 designó nuevo Directorio así: Presidente: Hugo Rodolfo Arias. Suplente: Salvador Caradonna.
El Escribano
e. 1/8 Nº 15.790 v. 1/8/90

DISVEN Sociedad Anónima

Se hace [illegible]aber que por decisión de la Asamblea del 28 [illegible]e junio ppdo. se han integrado los órganos administrador y fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Guillermo José Rolandi, Vicepresidente: Lucía Mabel Martínez; Director Titular: Miguel Angel Tomás Lorenzo; Director Suplente: Alberto Eduardo Rolandi; Síndico Titular: Dr. Fernando Horacio Vasto y Síndico Suplente: Dr. Roberto Alfredo Muguillo. Buenos Aires, julio de 1990.
El Directorio
e. 1/8 Nº 15.851 v. 1/8/90

"H"

HEPCOM Sociedad Anónima

En publicación del 24/7/90, Nº 15.106, donde dice Matías Wernicke González Calderón debe decir, Matías Wernicke.
El Autorizado
e. 1/8 Nº 15.892 v. 1/8/90

HIPICO MEDITERRANEA Sociedad Anónima Registro Nº 1.520.406

Se informa que por Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo de 1990 y Reunión de Honorable Directorio de igual fecha han sido designados las siguientes autoridades: Presidente Don Jorge Juan Manuel Vilas; Vice Presidente doña Beatriz del Carmen Petit de Rey y Directora Doña Ana María Aguilar; Síndico Titular Dra. Lucía Olga Pronko y Síndico Suplente Doctor Enrique César Peluffo.
El Directorio
e. 1/8 Nº 15.816 v. 1/8/90

H y R MEL INMUEBLES Sociedad Anónima

Comunícase que por Acta del 16/4/90 H y R MEL INMUEBLES S.A. realizó cambio de Directorio así: Presidente: Marta Inés De Franco de Mel; Vicepresidente: Horacio Alfredo De Franco; Director Suplente: Elías Mejalelaty.
El Escribano
e. 1/8 Nº 15.791 v. 1/8/90

"I"

INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED

Por escr. Nº 397 del 26/6/1989, Fº 1355, Reg. 310, Cap. Fed., "INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED", Sucursal Argentina, confirió Poder Especial a/f de María de las Mercedes Mabres, DNI. Nº 7.353.836 y Aída Elvira Castellanos, CI. PF. Nº 5.764.295, en sus caracteres de Gerente de Personal y Gerente de Control respectivamente.
La Escribana
e. 1/8 Nº 15.871 v. 1/8/90

"J"

JACQUES BOREL ARGENTINA Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que la sociedad JACQUES BOREL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de

Comercio el 5 de agosto de 1988 bajo el Nº 5292, Lº 105, Tº A de Estatutos Nacionales, mediante escritura Nº 249 del 18 de julio de 1990 pasada al folio 834 del protocolo del Registro Notarial Nº 347 de Capital Federal, confirió un poder especial, a favor de los señores Jacques Borel, Christiane Roubit, Luis Beaudoin, Luis Felgueras y Alejandro Granado Peralta sin revocar poderes anteriores, salvo el conferido a favor de los Sres. Jacques Borel, Christiane Roubit, Gustavo Alfredo Gordillo, David Rubini, Armando Bergonselli, Miguel Angel Martínez y Juan Gabriel Fox, mediante escritura Nº 533 del 19 de diciembre de 1989 pasada al folio 1343 del protocolo del Registro Notarial de la Capital Federal Nº 374 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15/2/90 bajo el Nº 37 del libro 79 de Poderes.

El Directorio
e. 1/8 Nº 15.865 v. 1/8/90

"K"

KNITTAX ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Informa que se encuentran a disposición los dividendos pendientes de pago sobre el valor nominal de las Acciones Preferidas en la calle Venezuela 3854 de Villa Martelli, previa presentación de los respectivos títulos. Buenos Aires, 26 de julio de 1990.

El Apoderado
e. 1/8 Nº 15.801 v. 1/8/90

"M"

MAXINTA
Sociedad Anónima Cambio Turismo y Bolsa

Por esc. 325 del 11/7/90, MAXINTA SOCIEDAD ANONIMA CAMBIO TURISMO Y BOLSA dio Poder Gral. a Ricardo Luis Delmastro, Arístides José Girosi, Alfredo Manuel Galland, Gregorio Mario Charnas, Orlando Castro, Rosa Alba Pellegrino, Carlos Fortunato Ernesto Neme y Gonzalo Pascual con vencimiento el 31/10/1991.

El Escribano
e. 1/8 Nº 15.870 v. 1/8/90

MULTIPLAN
S.A. de Ahorro para fines determinados

MULTIPLAN S.A. de ahorro para fines determinados, comunica a los suscriptores de sus contratos Plan Z y Yamaha Plan lo siguiente:
a) Resultados del Acto de Adjudicación Nº 12 realizado los días 16 y 17 de Julio de 1990, indicados por grupo, Nº de orden para sorteo y modalidad (S — sorteo L — licitación LD — licitación desierta)
3001-92-S; 3002-13-LD; 3002-92-S; 3003-57-LD; 3003-92-S; 3003-99-LD; 3004-50-LD; 3004-92-S; 3006-01-S; 3007-50-S; 3008-92-S; 3009-13-LD; 3009-92-S; 3010-50-LD; 3010-92-S; 3011-13-S; 3011-19-LD; 3012-12-S; 3014-57-S; 3015-50-LD; 3015-92-S; 3016-13-LD; 3016-92-S; 3017-50-S; 3018-92-S; 3020-04-S; 3023-13-S; 3023-14-LD; 3024-16-S; 3025-01-S; 3026-19-S; 3027-09-S; 3028-19-S; 3029-55-S; 3031-13-S; 3032-50-S; 3033-01-S; 3033-50-LD; 3034-01-S; 3034-18-L; 3035-50-LD; 3035-92-S; 3036-92-S; 3037-92-S; 3038-62-L; 3038-72-S; 3039-01-S; 3039-04-LD; 3040-27-L; 3040-50-S; 3041-14-S; 3042-04-S; 3043-10-S; 3044-01-S; 3046-12-S; 3046-15-LD; 3046-19-S; 3050-04-LD; 3050-15-LD; 3050-19-S; 3052-19-S; 3053-13-S; 3053-14-LD; 3054-06-S; 3056-13-S; 3056-47-L; 3057-50-L; 3059-24-S; 3060-01-S; 3061-50-S; 3065-92-S; 3066-50-LD; 3066-92-S; 3067-01-LD; 3067-50-LD; 3067-92-S; 3068-01-S; 3069-99-S; 3070-32-S; 3071-99-S; 3072-13-S; 3073-55-S; 3075-24-S; 3079-19-S; 3080-09-S; 3081-11-S; 3082-06-LD; 3082-15-S; 3084-17-S; 3084-19-LD; 3085-11-S; 3086-19-S; 3087-15-S; 3088-19-S; 3091-31-S; 3092-01-S; 3093-32-S; 3094-03-L; 3094-13-S; 3095-31-S; 3096-32-S; 3098-99-S; 3099-01-S; 3100-12-S; 3101-14-S; 3101-19-LD; 3102-01-S; 3103-10-S; 3104-14-S; 3105-14-S; 3106-01-S; 3108-01-S; 3109-31-LD; 3109-50-S; 3110-32-S; 3111-31-S; 3112-12-S; 3113-31-LD; 3113-50-LD; 3113-57-LD; 3113-92-S; 3114-32-S; 3115-94-S; 3116-72-S; 3117-13-S; 3118-15-S; 3119-19-S; 3120-12-S; 3121-14-S; 3122-13-S; 3122-14-LD; 3122-17-LD; 3122-19-LD; 3124-59-S; 3125-13-S; 3126-13-S; 3127-13-S; 3128-01-S; 3129-13-S; 3130-99-S; 3131-13-LD; 3131-92-S; 3132-92-S; 3133-13-S; 3134-15-S; 3135-58-L; 3135-89-S; 3136-13-S; 3137-17-S; 3138-01-S; 3139-01-S; 3140-19-S; 3141-50-S; 3142-01-S; 3142-12-L; 3144-13-S; 3145-13-S; 3146-19-S; 3147-01-S; 3149-27-L; 3149-31-S; 3150-80-L; 3150-92-S; 3151-01-S; 3152-01-S; 3153-01-S; 3154-01-S; 3156-13-S; 3157-01-S; 3157-39-L; 3158-32-S; 3159-13-S; 3160-01-S.
b) El Acto de Adjudicación Nº 13 se realizará en Av. Francisco Beiró 4757, Capital Federal, los días 15 y 16 de Agosto de 1990, de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:00 hs.
c) Los valores de cuotas para licitación en el Acto mencionado serán los siguientes: (Valores en Australes)
Plan Z — Due Automix — 10 m. 528.940, 30m. 176.313, 50 m. 105.788.
50 cc Due GL — Plan 10 m. 483.890, 30 m. 161.297, 50 m. 96.778.
RX y RY — Plan 30 m. 394.320, 50 m. 236.592.
NT y RB — Plan 30 m. 434.070, 50 m. 260.442.
RZA — Plan 30 m. 605.613, 50 m. 363.368.
Yamaha Plan — PSS 270 — Plan 10 m. 150.000, 30 m. 50.000.
PSR 36 — Plan 10 m. 396.700, 40 m. 99.175.
PSR 90 — Plan 10 m. 720.000, 40 m. 180.000.

El Apoderado
e. 1/8 Nº 15.803 v. 1/8/90

"P"

PROANALISIS INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Comunica que según esc. Nº 80 del 10/4/90, Fº 178, Reg. 522, Cap. Fed., se protocolizó el acta Nº 3 de Asamblea General Ordinaria del 28/7/89, mediante la cual se aumentó el Capital social en la suma de ₳ 20.000, con lo que el capital de la sociedad se elevó a ₳ 40.000 emitiéndose 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal ₳ 1 cada una con derecho a un voto por acción.

El Escribano
e. 1/8 Nº 15.839 v. 1/8/90

"R"

RIGOLLEAU
Sociedad Anónima

DISPOSICION Nº 585 COMISION NACIONAL DE VALORES 25/6/90

Artículo 1º — Autorizar a RIGOLLEAU S.A. la impresión de Trescientos Cuarenta y Un (341) títulos representativos de acciones ordinarias, Clase "A", de 5 votos por acción y de Valor Nominal Australes Uno (V₳N 1) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: 1 de 1.000.000 de acciones; 9 a 100.000 acciones; 4 de 10.000 acciones; 264 de 1000 acciones; y 63 de 500 acciones, lo que hace un total de Valor Nominal Australes Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos (V₳N 2.235.500); Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho (24.398) títulos representativos de acciones ordinarias, Clase "B", de 1 voto por acción y de Valor Nominal Australes Uno (V₳N 1) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: 5 de 1.000.000.000 de acciones; 11 de 100.000.000 de acciones; 10 de 10.000.000 de acciones; 1301 de 1.000.000 de acciones; 3007 de 100.000 acciones; 10.739 de 10.000 acciones; 8023 de 1000 acciones y 1302 de 500 acciones, lo que hace un total de Valor Nominal Australes Siete Mil Novecientos Diecisiete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil (V₳N 7.917.764.000) y Trescientos Ochenta y Tres (383) títulos representativos de acciones preferidas y de Valor Nominal Australes Uno (V₳N 1) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: 310 de 1000 acciones y 73 de 500 acciones, lo que hace un total de Valor Nominal Australes Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos (V₳N 346.500), con las firmas en facsímil y mediante el procedimiento descripto a fs. 6. La numeración correspondiente corre agregada en el respectivo expediente.

Artículo 2º — La Comisión Fiscalizadora de RIGOLLEAU S.A. por sí o por intermedio de uno o varios de sus integrantes debidamente autorizados, deberá vigilar el proceso de impresión, el destino del papel asignado a ésta, la cantidad de títulos impresos y su recepción por la emisora.

Artículo 3º — Deberá presentarse un facsímil de los títulos impresos conforme el procedimiento autorizado en el artículo 1º que se agregará al expediente de la sociedad. Asimismo, deberá acreditarse en dicho expediente que las películas originales empleadas por la firma impresora para ejecutar la impresión autorizada, fueron depositadas en custodia a cargo de la emisora, presentando testimonio del acta notarial respectiva y agregarse copia autenticada por escribano público de las actas del órgano de fiscalización en que se justifique el cumplimiento de las diligencias indicadas en el artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 4º — Publíquese por parte de la empresa y a su cargo en el Boletín Oficial por el término de Un (1) día.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese al Directorio y notifíquese. Cumplido y una vez presentadas las constancias indicadas en los artículos 3º y 4º, archívese.

El Presidente
e. 1/8 Nº 15.776 v. 1/8/90

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN

CANJE DE ACCIONES Y DISTRIBUCION POR CAPITALIZACION DE LA CUENTA "AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL"

Se informa que a partir del 6 de Agosto de 1990, en Caja de Valores S.A., Leandro N. Alem 322, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas, de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires se pondrán a disposición de los Señores Accionistas, en proporción a sus tenencias, las siguientes operaciones.

CANJE

Se procederá al canje de las acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 y 5 votos actualmente en circulación de v/n ₳ 0,10 cada una, por las nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables de v/n ₳ 10.000,00 cada una.

CAPITALIZACION DE LA CUENTA AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL

Se procederá a la distribución de acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 y 5 votos, por capitalización de parte de la cuenta "Ajuste Integral del Capital Social" al 31/3/89 reexpresado al 28/2/90 equivalente al 9900 % del capital actualmente en circulación.

El canje y distribución de acciones por Capitalización de parte de la cuenta "Ajuste Integral del Capital Social", el que se hará en forma simultánea, se efectuará contra presentación de los títulos representativos de acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1 y 5 votos actualmente en circulación, con cupones Nº 6 al 30 adheridos.

Con motivo del canje a partir del 6 de Agosto de 1990, se producirá la transferencia de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se entregarán títulos definitivos representativos de acciones ordinarias nominativas no endosables, de iguales características a las que se posean, de valor nominal ₳ 10.000 cada una, con cupones nº 1 al 30 adheridos, y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1989.

En la operación simultánea de distribución y canje, para la liquidación de fracciones menores de una acción (v/n ₳ 10.000) se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de julio de 1990.

El Directorio
e. 1/8 Nº 15.789 v. 3/8/90

SULZER ARGENTINA
Sociedad Anónima

Hace saber que en la Sesión del Directorio del 12/6/90, Escritura 207 del 27/6/90 aprobó la revocatoria de diversos Poderes otorgados por la Sociedad. Por retiro voluntario de varios mandatarios en algunos casos o por resultar innecesarios en otros, los que quedan sin valor legal alguno. Ellos son los conferidos ante el Escribano Jorge Raúl Otaegui por las Escrituras que en cada caso se indican; a los siguientes señores: Manuel Alberto Benisek; Otto Huber; Emilio Cristóbal Imperiali; Otmar Kurtscheidt; Claudio Santiago Meyer; Walter Ernesto Rissel; Marjus Emil Ruttimann; Pedro Jorge Sulzer; Ernesto Pedro Weidmann y Kurt Willy Zweifel: Escritura 340 del 1/12/81; A Miguel Bally y Jorge Ernesto Santibañez: Escritura 236 del 13/7/73; A Ernesto Teodoro Bunge: Escritura 748 del 4/11/71; A Ricardo Nicolás Letang; Escritura 61 del 19/3/86; A Roberto Enrique Avellaneda: Escritura 331 del 21/11/80; A Gustavo T. Haas: Escritura 526 del 25/7/72. Asimismo se revocan los Poderes conferidos por la ex Sociedad Talleres Coghlan S.A. Argentina, Constructora de Máquinas, ante el Escribano Jorge Eduardo Soldano Deheza, por las Escrituras que en cada caso se indican, a los siguientes señores: Carlos Joaquín y Guido Planzer; Escritura 465 del 3/4/74; A Markus Tritseler: Escritura 233 del 25/6/87; A Juan Gastager por Escritura 1299 del 24/10/77; A Luis Angel García: Escritura 468 del 13/7/81; A Gustavo Teodoro Haas: Escritura 42 del 14/2/84, A Héctor Garay; Escritura 469 del 13/7/81; A Walter N. Rissel: Escritura 245 del 21/4/80; A Alberto E. Buchser: Escritura 242 del 18/4/80; A Gustavo T. Haas: Escritura 43 del 14/2/84; A Albert A. Buchser y Luis Angel García: Escritura 309 del 28/5/82; A Michel Bally, Alberto A. Bucher, Aldo T. Blardone y Luis Angel García: Escritura 313 del 2/6/82; A Walter N. Rissel: Escritura 290 del 12/5/80.

El Presidente del Directorio
e. 1/8 Nº 15.761 v. 1/8/90

"T"

TREBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por Acto Privado del 29/5/90, se resolvió disolver la sociedad designándose liquidadores de la misma a los socios Gerentes.

El Autorizado
e. 1/8 Nº 15.781 v. 1/8/90

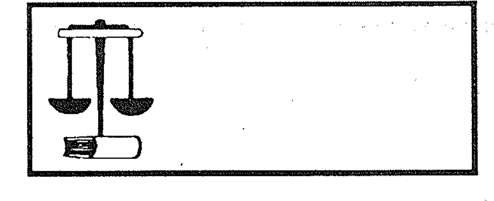
"V"

VICTORIA
S.C.A.

Se notificó que por escrit. 105 pasada ante Reg. 398 de Cap. Fed. Gaspar Jorge Patanian, argentino, casado, nac. 1/12/23, dom. Aráoz 2932, 6º vendió su participación social en VICTORIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a Teresa Unaite, argentina, viuda, nac. 15/10/33, L.C. nº 3.213.811, domic. en Saráchaga 3286, Castelar, Prov. de Bs. As., quedando ésta en calidad de socia comanditada.

La Autorizada
e. 1/8 Nº 15.824 v. 1/8/90

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace conocer al Sr. LUIS CESAR ENRIQUE TARCHINI la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 24 de 1990... 1... Resuelvo: Decretar el divorcio vincular de los cónyuges LUIS CESAR ENRIQUE TARCHINI y BEATRIZ ESTER CASTIÑEIRA con los alcances de los arts. 217, 218 y 3574 Código Civil. Notifíquese... Fdo.: Fernando Posse Saguier, Juez Nacional en lo Civil". Publíquese por un día. Fernando Posse Saguier, Juez.

Buenos Aires, 5 de junio de 1990.
Carlos Alberto Vásquez, secretario.
e. 1/8 Nº 15.820 v. 1/8/90

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL CESAR ORTIZ y Doña MARIA CARMEN FERNANDEZ DE ORTIZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 26 de 1990.
María Isabel Benavente, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 5/7/90 al 10/7/90.
e. 1/8 Nº 9765 v. 3/8/90

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, Talcahuano 490, 3º Piso, Capital Federal, en autos: "FERESIN EMILIO OSVALDO s/ Ausencia con presunción de fallecimiento" cita a EMILIO OSVALDO FERESIN para que se presente en estas actuaciones a ejercer sus derechos por sí o por apoderado, debiendo a tal efecto publicar edictos una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1990.
Mónica C. Fernández, secretaria.
e. 1/8 Nº 15.780 v. 1/8/90

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CESSARIO, JOSEFINA Y BUENTE, ROBERTO. El presente edicto deberá publicarse por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1990.
Marisa S. Sorini, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 20/7/90 al 24/7/90.
e. 1/8 Nº 13.360 v. 3/8/90

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIVA ANGELICA CIBRARO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en La Ley.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.
e. 1/8 Nº 15.642 v. 6/8/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.
e. 1/8 Nº 15.749 v. 3/8/90

Nº 56

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 56, Secretaría Nº 86 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don ANTONIO ESTEBAN LEVALLE Y NO. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 13 de 1990.
Silvia Liliana Mortara, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 27/6/90 al 29/6/90.
e. 1/8 Nº 9389 v. 3/8/90

Nº 61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 61, Secretaría Nº 91, sito en Callao 635, piso 5º, Capital, cita y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS MORENO y NELLY NOEMI SUAREZ para que comparezcan a manifestar si son o han sido inquilinos de la actora, y en caso afirmativo, acompañen el último recibo que obre en su poder, además deberán reconocer las firmas del Contrato de Locación que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenérseles por reconocido tal carácter, la deuda reclamada y reconocidas las firmas, en caso de silencio. Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, julio 10 de 1990.
Eduardo José Gorris, secretario.
e. 1/8 Nº 15.832 v. 1/8/90

Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, Secretaría 101 sito en la calle Uruguay 714, 6º piso, cita y emplaza a EDUARDO ROBERTO VIRASORO para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días en autos "PICZUGIN, ALEJANDRO c/ VIRASORO, EDUARDO ROBERTO y Otro s/ Daños y Perjuicios" bajo apercibimiento de dar intervención a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente. El presente edicto deberá publicarse por dos días en "El Derecho".
Buenos Aires, 11 de junio de 1990.
Susana A. Nóvile, secretaria.
e. 1/8 Nº 13.618 v. 2/8/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, sito en Diagonal Norte 1211, 7º Piso de la Capital Federal, en autos: "ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. c/ ROMANELLI, LUIS HECTOR y Otros s/ Ordinario", cita y emplaza a LUIS HECTOR ROMANELI y ESTRELLA RODRIGUEZ DE ROMANELLI, para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Fdo. Atilio Carlos González, Juez.
Buenos Aires, 30 de abril de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 1/8 Nº 15.778 v. 2/8/90

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, cita a CARLOS ALBERTO FRIAS, para que dentro del quinto día después de la última publicación, comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que se así no lo hiciere se designará Defensor Oficial para que lo represente en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ FRIAS, CARLOS ALBERTO s/ Ejecutivo". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1990.
María de las Mercedes Arana, secretaria.
e. 1/8 Nº 13.617 v. 2/8/90

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE MORON

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1, a cargo del Dr. Gerardo F. Larrambebere, por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Diego Bonanno, cita y emplaza a JULIO ROBERTO HERRERA, para que en el término de tres días a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.878, caratulada "HERRERA JULIO ROBERTO y Otro s/ Hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por un día.
Secretaría, 3 de julio de 1990.
Guillermo T. Montenegro, secretario.
e. 1/8 Nº 1471 v. 1/8/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos caratulados "PETRACCA, RICARDO PASCUAL s/ Concurso Civil Preventivo", comunica por 5 días que se ha decretado la apertura del Concurso Civil con fecha 14 de junio de 1990, de Ricardo Pascual Petracca con domicilio en la calle E. Acevedo 83, P. 7º, D. "2", Capital. Designándose síndico a Don Francisco M. Bosch, ante el cual los acreedores presentarán los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1990, en la calle Lavalle 1118, P. 1º, Of. "A", Capital Federal. La junta de acreedores se efectuará el día 21 de noviembre de 1990, a las 10 hs., donde se discutirá la propuesta del acuerdo preventivo, celebrándose con los asistentes en la calle Talcahuano Nº 550, P. 6º, Capital Federal (Sala de Audiencias del Juzgado).
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.
e. 1/8 Nº 15.798 v. 7/8/90

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32 a mi cargo, sito en Callao 635, 3 Piso, Capital Federal, cita a los Srcs. Alfredo Héctor Rey y Alberto Cascavo a fin de que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos "CIENTIFICA HALREY S.A. s/ Quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de continuar la tramitación del incidente sin su intervención.
Buenos Aires, 6 de junio de 1990.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 1/8 Nº 1470 v. 1/8/90

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 1/8/90 - Vence: 3/8/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
4	7	Silvia V. Guahnón	2/7/90	JUAN ALONSO	13.603
13	26	Gustavo P. Torrent	12/6/90	MARIA MOSCA DE GRASSI	15.747
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	12/10/89	JUAN BAUTISTA BERNARDO MUCCIACIVOLI	13.613
22	44	Enrique L. Saggese	21/11/89	ISAAC MEJICOVSKY	13.605
27	53	María I. Di Filippo	11/7/90	CHANA ZELIKOWICZ DE ROZEN	13.610
30	59	Santiago González Balcarce	25/6/90	BENJAMIN PERGAMENT	13.606
31	61	Ricardo A. Leyba	10/7/90	HUGO ARDEOLO SANTARELLI	15.707
33	63	Fabián H. Zampone	10/7/90	ROBUSTIANO JOAQUIN	15.740
35	65	Juan T. Battini Vidal	10/7/90	NELIDA ROMUALDA SELLANES	13.597
46	76	Luis Alvarez Juliá	28/6/90	ENRIQUE LOPEZ SANCHEZ	13.604
49	79	Virginia Simari de Landó	4/7/90	JOSE HAIDARIAN	15.743
52	82	Susana E. Lambois	8/6/90	CLARA REBECA SCHUSLE	15.746
57	87	Carlos R. Garibaldi	3/5/90	ANSELMO COMESAÑA Y DORA COMESAÑA	15.645
64	94	Fernando L. Spano	22/6/90	VICENTE PORCELLINI	15.723
74	14	Juan A. Casas	10/7/90	NICOLAS MAJZUN	15.649
80	110	María E. Ucar	26/6/90	PIERO MUZI	15.690
89	2	Carlos A. Vásquez	3/7/90	JUAN RINALDI	15.664
95	21	Julio Campos	10/7/90	JESUS LORENZO	13.614
95	21	Julio Campos	10/7/90	MARIA AZUCENA LUCA	13.615

e. 1/8 Nº 135 v. 3/8/90

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

• Reclamo impropio (contra acto de alcance general y decreto de insistencia)
• Donación
• Prescripción (dispensa-improcedencia)

RECLAMO IMPROPIO:

— Contra acto de alcance general y decreto de insistencia - Plazo- Inexistencia - Liquidación de haberes: naturaleza jurídica - Acto preparatorio - Reclamo impropio: plazo - Inexistencia-Vencimiento del plazo para recurrir actos individuales - Procedencia del reclamo impropio - Denuncia de ilegitimidad - Abandono voluntario del derecho - Materia previsional - Improcedencia - Acto administrativos - Ejecución - Suspensión - Improcedencia - Haberes previsionales - Trámite por separado.

1 — Contra una resolución ministerial que sienta con carácter general la regla de interpretación de una norma de un decreto, incidiendo indirectamente de tal manera y también con proyección de futuro (de modo cierto e inminente) sobre el derecho al cobro del total de los haberes previsionales de los interesados, procede el denominado "reclamo impropio".
No cabe, en cambio, en el caso, dicho reclamo contra el decreto de insistencia dictado al respecto, por lo que la cuestión debe ser resuelta por el órgano ministerial, sin perjuicio de que el P.E. pueda avocarse al conocimiento y decisión de tal cuestión.
2 — En principio y salvo circunstancias especiales, debe considerarse que no existe plazo para deducir el "reclamo impropio". Por lo demás, en el caso no podría invocarse vencimiento de plazo alguno, dado que la resolución impugnada no habría sido objeto de publicación oficial.
3 — Una liquidación de haberes puede no revestir el carácter de un verdadero acto administrativo impugnable a través de las vías recursivas y constituir simplemente un acto preparatorio e interno de la Administración.
4 — Aunque se sostenga la procedencia de la utilización de las vías recursivas contra actos de alcance general ante el simple hecho de su aplicación, ello no tendría otro alcance que el de reconocer una posibilidad al administrativo; mas resultaría harto discutible, frente a las alternativas previstas en el art. 24 de la ley 19.549, sostener que el mero hecho de la aplicación de un acto de alcance general impide seguir la vía del "reclamo impropio".
5 — Existen diversas y ponderables manifestaciones doctrinarias afirmativas acerca de la admisibilidad del reclamo de que se trata en los supuestos en que se hubieran dejado vencer los plazos para interponer recursos contra actos individuales de aplicación de otros de alcance general, o como vía paralela a la de los recursos; ello al margen de lo que pudiera sostenerse respecto de la firmeza de los actos individuales no recurridos en término.
6 — Aunque se sostuviera, en el caso, la improcedencia del "reclamo impropio", no quedaría descartada la viabilidad de la denuncia de ilegitimidad contra el acto de alcance general.
Al respecto, no podría invocarse un abandono voluntario de derecho. Ello, entre otros motivos, dado que en el caso está en juego la integridad de un derecho previsional, materia ésta en la que rige el principio de irrenunciabilidad.
7 — No cabe en el caso, al mencionar las circunstancias de autos, disponer la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.
8 — Las cuestiones relativas a la liquidación de diferencias de haberes previsionales y temas conexos, planteadas por los interesados, en el caso deben, aunque estén de algún modo supeditadas a la resolución del "reclamo impropio", tramitar por separado ante el órgano previsional correspondiente.

BUENOS AIRES, 12 ENE. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

I. — 1. Con fecha 15 de junio de 1989, distintos ex-agentes — o los sucesores de algunos de ellos— del Tribunal de Cuentas de la Nación, jubilados o pensionados de acuerdo con lo establecido por las leyes 21.121 (v. art. 15) o 21.124 (v. art. 4º) — que a su vez se remiten al régimen jubilatorio contemplado por la ley 20.572—, impugnaron, invocando el artículo 24, inciso a., de la ley 19.549, la resolución 73 del 22 de enero de 1987, emanada del Ministerio de Economía, y el decreto de insistencia 454/87 (B. O. 14/9/87), dictado con relación a dicha resolución. Ello, por considerar, en síntesis, que los actos cuestionados resultaban violatorios del artículo 4º del decreto 2192/86 (B. O. 2/12/86), "lesionando derechos adquiridos bajo el amparo de sus disposiciones y de la Ley 23.013", lo que ha determinado, según los interesados, una indebida disminución, que excede el 30 %, de sus haberes previsionales, a partir del mes de diciembre de 1986.

Asimismo, los citados hicieron extensiva su impugnación a las "liquidaciones de haberes jubilatorios que se aparten de los términos de la normativa aplicable" (v. fs. 1/8).

2. Al respecto, los reclamantes puntualizaron que, de conformidad con el régimen previsional aplicable en su caso, los beneficios de esta índole deben calcularse en función de porcentajes (85 ó 75 %, según se trate de jubilación o pensión) de la remuneración total correspondiente al cargo en que revistara el jubilado al momento del cese definitivo en el servicio; gozando los beneficiarios de los mismos derechos y exenciones del personal en actividad.

Dentro de este orden de ideas, señalaron que sus haberes jubilatorios se habían integrado, a partir del mes de junio de 1986, con el Suplemento por Funciones de Contralor y Fiscalización de la Hacienda Pública, instituido por el decreto 1009/86 (B. O. 11/9/86), para el personal del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cabe agregar que, según el artículo 2º de este decreto, dicho suplemento consistía en una "suma mensual para cada agente, de acuerdo a su categoría de revista, equivalente al porcentaje máximo que mensualmente corresponda al personal del Tribunal Fiscal de la Nación en concepto de asignación especial extraescalafonaria...". Asimismo, cabe acotar que el decreto 1009/86 no indica la fuente normativa de esta última asignación especial — lo que impide tener un conocimiento cierto y directo de su régimen y de su conexión con el artículo 4º del decreto 2192/86—, ni ello ha sido objeto de información en autos; no obstante lo cual, debe tenerse presente, por el momento, que los interesados relacionaron el régimen de esa asignación con el de la ley 23.013 — a su vez vinculada con dicho artículo 4º—, sin que tal relación haya sido negada en estos obrados.

Aclaro que formulo estas consideraciones en razón de que los impugnantes puntualizaron que el suplemento instituido por decreto 1009/86 había sido suprimido por el artículo 4º del decreto 2192/86, que dejó sin efecto, a "partir del 1º de diciembre de 1986, en el ámbito de los organismos pertenecientes a la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) todos aquellos beneficios — emergentes de fondos públicos— percibidos por el personal de su dependencia, que respondan a porcentajes o coeficientes determinados sobre recaudaciones o que surjan de la distribución anual de utilidades o de excedentes de recursos afectados para su distribución anual al personal cualquiera sea la naturaleza de la norma que los hubiera autorizado"; sustituyendo, implícitamente, el beneficio establecido por el decreto 1009/86, por un adicional nuevo.

Ahora bien, es precisamente con relación a este último adicional y la interpretación de la norma del citado artículo 4º del decreto 2192/86 que lo instituyó que se plantea el problema de fondo de autos, a que he hecho referencia en el apartado 1. Al respecto, cabe señalar que este artículo determinó, a continuación del texto anteriormente glosado, que el "monto devengado en el mes de octubre de 1986 en concepto de las normas derogadas y que perciban los agentes involucrados en lo dispuesto por el presente artículo, conformará un nuevo adicional denominado 'Artículo 4º-Decreto Nº 2192/86' ", estableciendo luego que, a partir del 1º de diciembre de 1986, la liquidación de este adicional remunerativo sería "equivalente al importe máximo que durante el mes de octubre de 1986 le haya correspondido a cada categoría".

3. Por otra parte, se destaca que la cuestionada resolución 73/87 de Ministerio de Economía decidió "Declarar que el cálculo correspondiente a la liquidación del adicional 'Fondo Artículo 4º del Decreto nº 2192/86' deberá efectuarse tomando como base los importes efectivamente **percibidos** durante el mes de octubre de 1986 (art. 2º; — lo destacado me pertenece—). Cabe agregar que si bien dicha resolución constituyó una respuesta concreta a peticiones formuladas por numerosos agentes (art. 1º), de su último considerando resulta que a través de aquella declaración (art. 2º) se efectuó "una interpretación de carácter general para evitar el dispendio de actividad administrativa y conferir seguridad jurídica".

Al respecto, los interesados han sostenido que, contrariamente a lo que resulta de ese artículo 2º, el adicional en cuestión ha debido liquidarse sobre la base de los "**montos devengados a octubre de 1986**" y que aquella distinta interpretación ha originado la anteriormente señalada merma de sus haberes previsionales.

4. Por decreto 454/87 se insistió en el cumplimiento de la resolución 73/87, ante la observación 25/987 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, el que, según los considerandos de dicho decreto y al igual que los reclamantes, había sostenido que el monto del adicional de que se trata debía ser calculado en función de los haberes **devengados** durante el mes de octubre de 1986 y que la decisión adoptada por aquella resolución no era de competencia del Ministerio de Economía.

5. En otro orden de ideas, los interesados señalaron que la resolución M.E. 72 del 22 de enero de 1987 había reconocido con carácter general y en relación con la aplicación de la reglamentación instituida por resolución M.E. 1436/83, una errónea liquidación, desde tiempo atrás, de la remuneración adicional establecida por la ley 23.013; disponiendo el pago de las diferencias en cuestión, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1984 a 1986. Agregaron que este pago se hizo efectivo al personal del Tribunal de Cuentas, en marzo de 1987, con la actualización monetaria prevista en la ley 22.328; y que la "respectiva Caja de Jubilaciones" recién les abonó las diferencias de haberes pertinentes, en junio de 1987 y sin actualización de los importes adeudados. Puntualizaron también que esto último dio lugar, al igual que en otras circunstancias en que mediaron liquidaciones tardías, a distintas presentaciones ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, por las que reclamaron la aplicación de la ley 22.328; pedido que fue denegado, fundándose en la ley 21.864 —v. art. 1º— y en la fecha (27/4/87) "de comunicación de pago del reajuste adeudado" que le había sido remitida.

6. En razón de lo expuesto y además de ofrecer distintos medios de prueba, los interesados solicitaron, en lo esencial, la "suspensión de la ejecución de la resolución 73/87" y la "derogación" del decreto 454/87 (ambos impugnados con sustento en el artículo 24, inc. a., de la ley 19.549) y que se ordenará a las "Cajas de Jubilaciones, otorgantes de los respectivos beneficios jubilatorios" el pago de las diferencias adeudadas a partir del mes de diciembre de 1986, "sobre la base del monto devengado al mes de octubre de 1986, integrándose al haber mensual los montos ordenados liquidar por Resolución Nº 72/87 M.E., conforme lo dispuesto por el art. 4to. del decreto 2192/86, todo ello con más las actualizaciones previstas en la Ley 22.328, corridas desde las fechas en que las diferencias fueron devengadas hasta la fecha del efectivo pago de las mismas, más los correspondientes intereses moratorios".

7. A fs. 13 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, remitiéndose, sin más argumentaciones, a un anterior dictamen suyo sobre un caso similar al de autos — v. fs. 11/12— . Cabe agregar que en éste solamente se había considerado el aspecto formal de la cuestión, sosteniéndose — en lo fundamental— que mediaba simplemente una denuncia de ilegitimidad y que atento "el tiempo transcurrido desde la liquidación practicada cuestionada por los recurrentes y/o la notificación de los actos impugnados y la presentación del reclamo origen de estos obrados, cabe entender que en la especie medió abandono voluntario del derecho al hallarse excedidas razonables pautas temporales" por lo que correspondía desestimar tal denuncia (conf. copia de fs. 11/12).

8. En este estado, se recabó el dictamen de esta Procuración (v. fs. 14).

II. — El problema en consulta se refiere, según las constancias de autos, fundamentalmente al tema de la admisibilidad formal del reclamo deducido con sustento en el artículo 24, inciso a., de la ley 19.549, o su eventual consideración como denuncia de ilegitimidad. Al respecto, señalo que:

1. No cabe duda, según mi criterio, que el artículo 2º de la resolución 73/87 constituye, a diferencia del 1º, un acto de alcance general de contenido normativo o reglamentario. Ello, teniendo en cuenta que aquél está dirigido a sujetos indeterminados, sentando una norma de interpretación que complementa objetivamente el artículo 4º del decreto 2192/86, pretendiendo así su inserción en el ordenamiento jurídico (cfr. args. Tomás Hutchinson: Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, t. I, Bs. As. 1985, ps. 446 y sigts.; Agustín A. Gordillo: Tratado de Derecho Administrativo, t. I, Bs. As. 1977, cap. V, ps. 42 y sigts.; Miguel S. Marienhoff: Tratado de Derecho Administrativo, t. I, Bs. As. 1970, p. 232).

2. Según lo manifestado por los interesados, el dictado de la resolución 73/87 habría significado una disminución del monto de los haberes previsionales que han venido percibiendo mensualmente. Más aún, similares efectos se mantendrían y proyectarían hacia el futuro, de modo cierto e inminente; circunstancias éstas que unidas al hecho de estar en juego el derecho de aquéllos al cobro total de los haberes que les corresponden, cumplen los requisitos establecidos en la primera parte del inciso a. del artículo 24 de la ley 19.549, lo que legitimaría a los impugnantes para seguir la vía del reclamo en cuestión.

3. En lo que respecta al decreto 454/87, opino que su naturaleza difiere de la del acto contenido en el artículo 2º de la resolución 73/87. Ello, porque si bien es cierto que aquél recoge en sus considerandos el criterio sustentado por la citada resolución y que al mismo no puede desconocérsele un efecto externo, al menos indirecto, en tanto ha posibilitado la ejecución de esta resolución, no lo es menos que los actos de insistencia, como el aludido, pertenecen fundamentalmente al ámbito de la actividad interna de control entre distintos órganos del Estado y que lo expresamente resuelto por el decreto 454/87 tuvo por finalidad única y específica, como acto de efectos instantáneos ya consumados, remover un obstáculo — derivado de la observación del Tribunal de Cuentas— para la ejecución de dicha resolución, asumiendo el Poder Ejecutivo la responsabilidad derivada de este hecho (conf. art. 87 de la Ley de Contabilidad).

Por otra parte, cabe tener presente que en el "sub examine" no se ha impugnado el decreto 454/87 por motivos distintos de los que han fundado el cuestionamiento de la resolución 73/87,

con lo que, en definitiva y sustancialmente, se trata solamente de la impugnación de lo que constituye el contenido de ésta.

Debo agregar que, aunque las argumentaciones expuestas en los párrafos anteriores de este apartado pudieran "prima facie" considerarse sutiles o meramente opinables, existe otro motivo que coadyuva a sostener que los actos como el que ahora analizo son de distinta naturaleza. En efecto, un criterio contrario conduciría a afirmar con carácter general que todo decreto de insistencia, por contener un acto de idéntico objeto que el ha sido pasible de observación, importaría, en atención a la máxima jerarquía administrativa del Poder Ejecutivo, una virtual pérdida de competencia por parte del órgano que dictó el acto originario, para modificarlo o extinguirlo — tanto por razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia—; lo cual, particularmente tratándose de cuestiones que entran en la esfera de competencia de entidades descentralizadas creadas por ley o de supuestos especiales en que la posibilidad de avocación debiera descartarse (cfr. args. Gordillo: op. cit., t. I, cap. IX, ps. 30 y sigts.), sería jurídicamente debatible.

En síntesis, considero que el reclamo de que se trata debe estimarse, en el "sub examine", únicamente dirigido contra la resolución 73/87 y que, en principio, compete al órgano ministerial que la dictó, resolver dicho reclamo. Ello, sin perjuicio de que, en razón de las circunstancias del caso y si lo estimare conveniente, el Poder Ejecutivo se avoque al conocimiento de la cuestión (para lo cual, en el supuesto de autos, no advierto impedimento jurídico) y la resuelva en definitiva.

4. No obstante lo expuesto, cabe considerar, por una parte, el tema del plazo para deducir el reclamo de que se trata y, por otra, si el hecho de que el artículo 2º de la resolución 73/87 haya sido efectivamente aplicado a los impugnantes les ha impedido acceder a la vía contemplada en el artículo 24, inciso a., de la ley 19.549, frente al distinto procedimiento previsto en el inciso b. del mismo artículo.

4. a. Con relación al primer aspecto, cabe puntualizar que este organismo asesor no ha dejado de señalar e inclusive de aceptar, en principio, la postura en general coincidente de la doctrina nacional en el sentido de sostener que no existe plazo para deducir el reclamo en cuestión (v. Dictámenes 188: 85 y dictamen del 7/12/89 —exp. 80.253/86 y otros M.E.—). Sin embargo, no puedo dejar de advertir que en una circunstancia especial en la que no cabía duda alguna, a partir de la publicación de ciertos actos de alcance general, sobre los efectos inmediatos y transitorios que los mismos habrían de producir respecto de quien los cuestionara meses después de que se consumaran tales efectos, esta Procuración sostuvo que en ese caso no cabía invocar la doctrina de que no existe plazo para la impugnación directa de actos de aquella naturaleza (Dictámenes 190: 99).

De cualquier manera y al margen de la consideración que merezca el hecho de que el artículo 2º de la resolución 73/87 puede generar nuevos efectos en el futuro, no puede dejar de tenerse presente que el "sub examine" difiere aparentemente del precedente a que aludo en el párrafo anterior, en un aspecto sustancial. En este sentido, cabe poner de relieve que, pese a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.549 y a los efectos externos de aquel artículo 2º, no consta en la resolución 73/87 que ésta hubiera dispuesto su publicación oficial; lo que de cualquier manera no habría acontecido, según la información recogida de distintas fuentes por este organismo asesor. Es decir que, cualquiera sea la postura que se adopte respecto del tema del plazo para deducir el reclamo en análisis, no podría en el caso invocase vencimiento alguno, teniendo en cuenta el modo de cómputo de los plazos establecido en el artículo 1º, inciso e., apartado 3º, de la ley 19.549.

Por otra parte, interpreto que aun cuando es dable afirmar teniendo a la **vista** la resolución 73/87, que el decreto 454/87, que sí fue publicado en el Boletín Oficial, trasunta con claridad el contenido de la primera, esto no pudo suplir la necesidad de dar la debida publicidad a dicha resolución de conformidad con lo dispuesto normativamente, más aún considerando que la sola publicación del citado decreto no implicaba para los interesados la posibilidad de un conocimiento cierto del cabal contenido de aquélla y del momento en que adquiriría eficacia (conf. art. 11 de la ley 19.549).

En definitiva, entiendo que, en las condiciones señaladas, en modo alguno cabría invocar el vencimiento de un plazo para deducir el reclamo en examen.

4. b. En lo que se refiere al segundo aspecto contemplado al comienzo de este apartado 4., cabría comenzar por analizar si en el caso han mediado actos administrativos de aplicación concreta del artículo 2º de la resolución 73/87, tal como parece haberlo sostenido la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Al Respecto, cabe puntualizar que en autos no existen constancias que permitan deducir con claridad cuál sería el contenido de tales supuestos actos, como para poder dilucidar si mediaron verdaderos actos administrativos, concretos y definitivos (v. art. 24, inc. b., de la ley 19.549), impugnables a través de vías recursivas. También corresponde poner de relieve que una liquidación de haberes puede no revestir esa naturaleza y constituir simplemente un acto preparatorio e interno de la Administración, tendiente a reflejar, de conformidad con lo preestablecido, las sumas que de hecho deben ser abonadas a un tercero y a determinar concretamente el contenido de la documentación que debe suscribir el receptor del pago.

Por los demás y aun cuando se sostuviera, sobre la base de una interpretación posible del texto del artículo 73 del reglamento aprobado por decreto 1759/72, la procedencia de la utilización de las vías recursivas en el supuesto de que sólo mediaran simples **hechos** de aplicación de actos de alcance general (como lo admitiera en un precedente, si bien de características especiales, esta Procuración — Dictámenes 185: 105 —, ello no tendría otro alcance, según mi criterio, que el de reconocer una posibilidad al administrado. Mas resultaría harto discutible, frente a las alternativas que prevé el artículo 24 de la ley 19.549, sostener que el simple **hecho** de la aplicación de un acto de alcance general (circunstancia no prevista en el inciso b. de ese artículo), impide por sí seguir la vía del reclamo (inciso a.).

De cualquier manera y aunque hipotéticamente se partiera de la base de que mediaron verdaderos actos administrativos de aplicación del artículo 2º de la resolución 73/87, no podría dejar de considerarse que existen diversas y ponderables manifestaciones doctrinarias afirmativas respecto de la admisibilidad del reclamo de que se trata en los supuestos en que se hubieran dejado vencer los plazos para recurrir contra actos individuales de aplicación de otros de alcance general o como vía paralela a la de los recursos (conf. Carlos Manuel Grecco: Impugnación de Disposiciones Reglamentarias, Bs. As. 1988, p. 78; Juan Carlos Cassagne: La impugnación Judicial de Reglamentos en el Orden Nacional, L.L. 1979-C, ps. 721 y sigts. —en espec. p. 728—; args. Hutchinson: op. cit., p. 455, nº 17 "in fine"). Esto, al margen de lo que en términos generales pudiera sostenerse respecto de la firmeza de los **actos individuales** no recurridos en término (cfr. args. Rodolfo Carlos Barra: La Potestad Reglamentaria de la Administración Pública, R.A.P. nº 1, ps. 9 y sigts.); tema éste que, en las actuales circunstancias de autos, considero improcedente analizar.

En definitiva, no advierto en el caso fundamento para desestimar el reclamo deducido, sobre la sola base de que el artículo 2º de la resolución 73/87 haya sido aplicado a los interesados desde tiempo atrás, sin que mediara, en su momento, cuestionamiento alguno de su parte. Ello, más aún si se tiene presente, atento a que en el "sub examine" está en juego el derecho de defensa reconocido por la Carta Magna (art. 18, C.N.), el principio de hermenéutica jurídica reiteradamente invocado por esta Procuración, de que en la duda y a falta de norma que claramente imponga una solución contraria — como acontece en el caso—, debe optarse por aquel criterio de interpretación que mejor concuerde con los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional (conf. Dictámenes 165: 322; entre otros).

5. Las consideraciones vertidas precedentemente me conducen, obviamente, a sostener la procedencia, desde el punto de vista formal, del reclamo interpuesto. Aun cuando no se admitiera esta conclusión, este hecho no descartaría, en última instancia, su admisibilidad como denuncia de ilegitimidad.

A este respecto, cabe tener presente que si bien es cierto que el artículo 1º, inciso e. apartado 6º, de la ley 19.549 no menciona concretamente al reclamo contra actos de alcance general (aunque tampoco lo excluye expresamente, con lo que quedaría abierta la posibilidad de recurrir a la extensión analógica para encuadrarlo en la norma aludida), no lo es menos que en el caso mediarían los mismos fundamentos que han dado lugar a la institución de la denuncia de ilegitimidad contra actos particulares no recurridos en término: entre otros, la necesidad, conectada con el interés público (que en el caso de los actos de alcance general puede ser mayor), de preservar la efectiva vigencia del principio de legalidad en el ámbito de la Administración; lo cual, a su vez, se relaciona con el deber de autocontrol (aun de oficio —en principio—, especialmente tratándose de reglamentos) que a ésta le incumbe al respecto (cfr. args. Jesús Abad Hernando: Estudios de Derecho Administrativo, Mendoza 1985, ps. 243/244; Agustín A. Gordillo: Procedimiento y Recursos Administrativos, Bs. As. 1971, ps. 520/521; Bartolomé A. Fiorini: Manual de Derecho Administrativo, t. 2, Bs. As. 1968, p. 1006). Cabe agregar que aquéllos fueron fundamentos esenciales para que esta Procuración admitiera la procedencia de dar curso a las denuncias de ilegitimidad contra actos particulares, aun antes de la sanción de la ley 19.549 y de la existencia de norma que instituyera la vía procedimental correspondiente (v. Dictámenes 94: 172; 97: 102; 108: 19; entre otros).

Por otra parte, considero que en el expediente de referencia no podría invocarse un supuesto abandono voluntario de derecho a raíz del tiempo transcurrido desde que se dictó la resolución 73/87 o que la misma comenzó a aplicarse. Ello, porque aparte de la incidencia que tendría en el caso la falta de publicación de dicha resolución, o la no muy clara vinculación de ésta y del artículo 4º del decreto 2192/86 con el suplemento creado por el decreto 1009/86, lo que está en juego en autos — también con referencia al futuro— es la integridad de un derecho previsional presuntamente cercenado, materia ésta en la que rige el principio de irrenunciabilidad (conf. art. 14 bis de la Constitución nacional; v., asimismo, Sergio Bachiller y otros: Lecciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, primera parte, Bs. As. 1983, ps. 152 y 176 sigts.; José María Goñi Moreno: Derecho de la Previsión Social, t. II, Bs. As. 1956, ps. 491/492).

III. En lo que respecta a la suspensión de la ejecución de la resolución 73/87, que han reclamado los interesados, me inmo a sostener una postura negativa, al menos en el estado de autos.

Ello, fundamentalmente y sin dejar de tener presente lo señalado por cierta doctrina en el sentido de que el efecto suspensivo derivado de la interposición de ciertos recursos contra actos individuales no alcanza a los reglamentos (conf. Gordillo: op. cit., t. 3, Bs. As. 1979 cap. IV, p. 11), porque una eventual suspensión no traería aparejada, necesariamente, la consecuencia práctica pretendida por los reclamantes, con lo que carecería de objetivo (puesto que, de hecho, el artículo 4º del decreto 2192/86 podría seguir interpretándose tal como lo estableciera el artículo 2º de la resolución 73/87, en tanto no se adoptare una medida definitiva en cuanto al fondo de la cuestión) y porque la sola suspensión podría generar una confusión respecto del modo en que deberían liquidarse los haberes de que se trata, no sólo a los interesados sino también a otro gran número de personas que podría verse afectado por este hecho. Además, pues aunque se asignara a esa medida el efecto provisional de un cambio de criterio en cuanto a tal modo de liquidación, la decisión aludida requeriría, de cualquier manera, un examen del tema de fondo que el estado de estos obrados (en los que no se ha producido, prácticamente, información o actuación oficial alguna sobre el particular, con carácter previo a la intervención de esta Procuración) no permite realizar. Más concretamente, la referida omisión, impediría dilucidar con certeza si en el caso se da — en cuanto al fondo de la cuestión— alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 "in fine" de la ley 19.549 y de qué manera una suspensión podría afectar eventualmente los derechos de terceros.

IV. En otro orden de ideas y sin perjuicio del curso correspondiente que debe darse al reclamo deducido contra la resolución 73/87 (que emanó de un ministro y tiene un contenido en principio ajeno a la materia previsional, dado que su vinculación con ésta es sólo indirecta), opino que las cuestiones relativas a las liquidaciones de haberes y temas conexos (actualización monetaria e intereses por mora en los pagos) que han planteado los interesados, si bien han de estar en alguna medida subordinadas a la solución definitiva de aquel reclamo, deben separarse de éste y ser derivadas, por razones de materia, competencia y procedimiento, a consideración del organismo previsional que deba entender en las mismas. Ello, más aún teniendo en cuenta la reciente creación del Instituto Nacional de Previsión Social como entidad de derecho público **no estatal** dispuesta por la ley 23.769 y el objeto y atribuciones del mismo (v. arts. 2º y 5º del mismo cuerpo normativo) indudablemente relacionados con dichas cuestiones.

V. **En síntesis** y en las circunstancias señaladas en el parágrafo II, me inclino a sostener la procedencia formal del reclamo (conf. art. 24, inc. a., de la ley 19.549) deducido contra la resolución 73/87, al que, con la salvedad que resulta de lo expuesto en el parágrafo anterior, debe dársele el curso correspondiente, sometiéndolo oportunamente a decisión definitiva del órgano ministerial que lo dictó o, en su caso, del Poder Ejecutivo — si éste así lo estimare pertinente—.

Además, interpreto que el estado actual de autos no permite fundar la procedencia de una medida suspensiva como la pretendida por los interesados.

Debo aclarar, por último, que no he entrado a considerar en definitiva el tema de fondo motivo de aquel reclamo, pues ello exigiría una serie de actuaciones previas (v. gr. decisión sobre las pruebas ofrecidas y los trámites consiguientes a que hubiere lugar, informes — en especial, respecto de la vinculación de la resolución 73/87 y el artículo 4º del decreto 2192/86 con el suplemento instituido por decreto 1009/86, entre otros que permitan aclarar debidamente las circunstancias del caso—, dictamen del servicio jurídico de ese ministerio sobre el tema de fondo etc.), de conformidad con lo reiteradamente señalado por esta Procuración sobre los requisitos que deben cumplirse con anterioridad a su pronunciamiento (conf. Dictámenes 184: 9; entre otros).

DICTAMEN Nº 11 1990

Jorge Luis Maiorano
Subprocurador del Tesoro de la Nación

DONACION:

Con cargo. Estado Nacional. Transferencia a título oneroso de parte del bien donado. Procedencia.

Si bien el codificador no estableció en forma explícita la temporalidad de los cargos, sí lo dejó entrever a través del articulado del Código. Entender que el cargo de afectar a un determinado destino el bien objeto de una donación alegado ha sido impuesto por siempre resulta insostenible, ya que de esta manera el transmitente del derecho estaría imponiendo en realidad a su sucesor una cláusula de no enajenar absoluta, que sujetaría el mismo a una inmovilización permanente, prohibida por los arts. 2613, 3732, 3781 y otros del Código Civil. La intemporalidad de estos cargos no conduce a entender que bajo la apariencia de una donación modal se ha disfrazado una vinculación, derecho real expresamente prohibido por el codificador en el art. 2614.

Los cargos de afectación de inmuebles a un destino determinado no son perpetuos; por consiguiente, los bienes donados cuyos cargos fueron cumplidos son enajenables, transcurrido determinado tiempo.

Estas conclusiones extraídas de normas y principios de derecho civil no siempre pueden aplicarse al caso de las donaciones de inmuebles efectuadas al Estado Nacional por otras personas de derecho público (provincias, municipalidades) para darles determinado destino. Aunque no está establecido de manera explícita en el art. 1789 del Código Civil, la doctrina y la jurisprudencia aceptan que el elemento esencial de la donación es el "animus donandi" — voluntad del donante de desprenderse definitivamente del bien y enriquecer con él al donatario—. Pero en lo administrativo la donación de un inmueble por una provincia o municipalidad al Estado Nacional o a un organismo de su dependencia para que lo afecte a un determinado destino no presupone el "animus donandi", sino el propósito de apoyar o facilitar el cumplimiento de un servicio público.

No puede argumentarse, sobre la base de que se ha cumplido con el cargo impuesto por la ley provincial, que el inmueble ha ingresado al patrimonio del Estado Nacional, por lo que éste no podría adjudicarle "per se" un destino distinto, sino que estaría obligado a devolverlo a la provincia o municipalidad. Las normas del derecho civil sólo pueden aplicarse, en estos casos, de manera subsidiaria y por analogía, cuando no es posible resolver la cuestión planteada según las normas del derecho administrativo. Es preciso examinar ante todo el acto estatal que autorizó la donación para determinar sus alcances, esto es, si se advierte o no la existencia de "animus donandi".

El Estado Nacional puede enajenar una porción menor que es inútil para los fines del servicio sin que ello autorice a la donante a demandar la revocación de la donación por incumplimiento del cargo; ello por cuanto su enajenación no importará mengua, alteración o desnaturalización del bien donado.

La transferencia a título oneroso a la Universidad Nacional de San Juan de un lote de terreno no vulnera ni puede significar incumplimiento del cargo impuesto al ser donada la extensión mayor, de que aquél forma parte hasta ahora.

BUENOS AIRES, 15 ENE. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO:

I. — Llegan las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro por iniciativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio (fs. 136/7), quien estimó conveniente efectuar la consulta con respecto a la posibilidad legal de enajenar un terreno que la Nación, recibió, a principios de siglo, de la Provincia de San Juan, en calidad de donación con cargo.

II. — El destinatario de la eventual transferencia que de realizarse, será a título oneroso, como lo dispone el art. 7º del decreto 2045/80, reglamentario del art. 51 de la Ley de Contabilidad, es la Universidad Nacional de San Juan, interesada en el inmueble por tratarse de un terreno colindante con sus instalaciones en las cercanías de la capital provincial y en el cual se propone edificar una residencia universitaria.

El lote pedido formaba parte de una extensión mayor denominada "Quinta Normal" que el gobierno sanjuanino donó por ley provincial del 16 de noviembre de 1899 al gobierno de la Nación "con destino al establecimiento de una escuela agronómica, escuela práctica de agricultura o instalación análoga", con la cláusula de que "si en el mismo plazo que se acordara al escriturar la cesión no se hubiera instalado la estación o después de instalada el Excmo. Gobierno Nacional resolviera levantarla, la quinta volverá a ser propiedad de la Provincia".

A fs. 15/19 está agregada la escritura que instrumentó la donación, de fecha 2 de agosto de 1901, en la que se transcriben la ley provincial y el decreto que la promulgó y, además, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aceptó la donación, creó el establecimiento que funcionaría en la finca y designó a su director, y el decreto del Poder Ejecutivo provincial que puso a éste en posesión del inmueble. Allí funciona actualmente la Escuela de Enología y Fruticultura dependiente de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

El lote que se proyecta transferir ha sido determinado a fs. 79/83, donde constan también las conformidades de los organismos nacionales directamente interesados y se informa que el terreno no es necesario para la actividad de la Escuela. A fs. 108/110 fue declarado "sin destino" (art. 2º del decreto 2045/80), como paso previo para su enajenación.

III. — A fs. 114 la Administración General de Inmuebles Fiscales de la Secretaría de Hacienda de la Nación requirió de la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que se le informara respecto de: a) si se ha cumplido el cargo impuesto en la donación del inmueble; b) si se ha iniciado alguna acción de retrocesión, y c) opinión del servicio jurídico del organismo sobre la prescripción de la acción de retrocesión.

El servicio jurídico del Ministerio de Educación y Justicia y el del Ministerio de Economía coinciden en sus respectivos dictámenes de fs. 119 y 136/7 en que el cargo hasta ahora se está cumpliendo, lo que implica la ausencia de motivo para una demanda de retrocesión. Cabe aclarar que la hipótesis planteada de "acción de retrocesión" por los servicios jurídicos mencionados no tiene asidero jurídico toda vez que la misma sólo procede en aquellos casos en que habiendo el Estado expropiado el bien previa declaración de utilidad pública y pago de la indemnización, no cumplimenta el fin previsto por el legislador (Conf. Maiorano Jorge L. La expropiación en la ley 21.499, pág. 142, Bs. As. 1978); tal situación no se encuentra configurada en el asunto de marras ya que se trata de una donación, de manera tal que resulta improcedente que la Provincia de San Juan intente la acción de retrocesión sino, en todo caso, una acción de revocación.

Pero en cuanto al tercer punto (la posible prescripción de dicha acción) el primer dictamen menciona de manera general, sin referencia concreta al hecho de autos, las disposiciones del Código Civil según las cuales el plazo de la prescripción sería de diez años. Por su parte, a fs. 136/7 el servicio jurídico del Ministerio de Economía manifiesta que, "ante los términos de la escritura de donación obrante a fs. 15/19, no correspondería proceder a la transferencia requerida por cuanto de los mismos resulta una condición de cumplimiento permanente del cargo impuesto". Y agrega: "Ello importa que ante el hipotético caso que se levantara la escuela que funciona en los bienes mencionados se debe 'devolver la propiedad a la Provincia'. Ese devolver la propiedad —dice— incluye la totalidad del terreno donado, lo cual sería imposible si se accediese a la cesión que se solicita", por lo que aconseja realizar gestiones ante los poderes provinciales para obtener su conformidad. No obstante, y ante la diversidad de criterios expuestos, sugiere que se recabe la opinión de esta Procuración del Tesoro.

IV. — El pedido de informes de fs. 114 de la Administración General de Inmuebles Fiscales da, evidentemente, por supuesto que la existencia del cargo impide por sí sola la enajenación del inmueble, pues implicaría dejar de cumplir aquél; tal suposición es compartida por los dictámenes de fs. 119 y de fs. 136/7, este último de manera explícita. No comparto tal opinión por las razones que expongo a continuación.

La Procuración del Tesoro ha tratado en numerosos dictámenes el tema de las donaciones o legados de inmuebles al Estado nacional o a organismos estatales con el cargo de darles un destino prefijado por el donante o testador, especialmente en cuanto a si esos cargos afectan sin término el bien transmitido o sólo es por cierto tiempo, pasado el cual pueden darse por cumplidos y dejan de ser obligatorios. En tales dictámenes no se arribó siempre a las mismas conclusiones, pues éstas dependen de las particularidades del caso, la extensión de los derechos que el donante quiso transmitir y aun la condición de éste, según fuere un particular o una persona de derecho público.

Este Organismo asesor, en Dictámenes 176:81, después de analizar las normas pertinentes del Código Civil a la luz de la teoría general seguida por Vélez Sársfield respecto de los alcances y limitaciones del derecho de propiedad, sostuvo que si bien el codificador no estableció en forma explícita la temporalidad de este tipo de cargos sí lo dejó entrever a través del articulado del Código. En tal sentido manifestó que "entender que el cargo de afectar a un determinado destino el bien objeto de una donación o legado ha sido impuesto por siempre, resulta insostenible, ya que de esta manera el transmitente del derecho estaría imponiendo en realidad a su sucesor una cláusula de no enajenar absoluta, que sujetaría el mismo a una inmovilización permanente", prohibida por los arts. 2613, 3732, 3781 y otros del Código Civil. Por otra parte sostuvo: "La intemporalidad de estos cargos no conduce sino a entender que bajo la apariencia de una donación modal se ha disfrazado una **vinculación,** derecho real que ha sido expresamente prohibido por el codificador en el art. 2614". "... De acuerdo con lo expuesto podemos establecer entonces dos premisas fundamentales: a) Los cargos de afectación de inmuebles a un destino determinado no son perpetuos; b) Por consiguiente, los bienes donados cuyos cargos fueron cumplidos son enajenables, **transcurrido determinado tiempo**" (Dictámenes 176:81 vta.). En el dictamen parcialmente transcripto se sentó la tesis de que el plazo para considerar cumplido este tipo de cargo es de diez años (en igual sentido Dictámenes 189:26, pto. IIIa.-). Los fundamentos vertidos en las opiniones referidas permiten arribar a la conclusión de que la donante — Provincia de San Juan— no tendría derecho alguno para revocar la oportuna donación por incumplimiento del cargo.

Pero estas conclusiones extraídas de las normas y principios del derecho civil no siempre pueden aplicarse al caso de las donaciones de inmuebles efectuadas al Estado nacional por otras personas de derecho público (provincias, municipalidades) para darles determinado destino. En Dictámenes 135:254, este Organismo asesor señaló que aunque no está establecido de manera explícita en el art. 1789 del Código Civil, la doctrina y la jurisprudencia aceptan que el elemento esencial de la donación es el "animus donandi", es decir, la voluntad del donante de desprenderse definitivamente del bien y enriquecer con él al donatario; pero en lo administrativo —dijo— la donación de un inmueble por una provincia o municipalidad al Estado nacional o a un organismo de su dependencia para que lo afecte a un determinado destino no presupone el "animus donandi" sino el propósito de apoyar o facilitar el cumplimiento de un servicio público. En consecuencia —agregó— "no puede argumentarse, en base a que se ha cumplido con el cargo impuesto por la ley provincial, que el inmueble ha ingresado al patrimonio del Estado Nacional", por lo que éste no podría adjudicarle "per se" un destino distinto, sino que estaría obligado a devolverlo a la provincia o municipalidad. Por lo mismo, las normas del derecho civil sólo pueden aplicarse en estos casos, de manera subsidiaria y por analogía, cuando no es posible resolver la cuestión planteada según las normas del derecho administrativo. Es decir — agregó ahora— que es preciso examinar ante todo el acto estatal que autorizó la donación para determinar sus alcances, esto es, si se advierte o no la existencia de "animus donandi".

V. — Pero la cuestión que se plantea en las presentes actuaciones no es si puede darse por cumplido el cargo y tener por liberado el inmueble, o cuál debe ser su destino final una vez agotado el fin a que servía, porque el cargo hasta ahora está cumpliéndose, sino si el Estado puede enajenar una porción menor, que es inútil para los fines del servicio, sin que ello autorice a la donante a demandar la revocación de la donación por incumplimiento del cargo. O también, si en la necesidad de desprenderse de la porción inútil del inmueble, el donatario no tiene más camino que devolver al donante esa porción. Cabe señalar que la ley nacional nº 22.423 obliga a los organismos del Estado a declarar la existencia de inmuebles innecesarios para su gestión con el fin de que la Administración central les dé otro destino o los enajene, y que esa ley, así como su similar nº 23.697, que contiene, al respecto, disposiciones semejantes, responden a motivos de conveniencia y aun de necesidad pública, en cuanto atienden a resolver problemas económicos del propio Estado.

Entiendo que de reducir el problema a sus verdaderos límites conlleva por sí la solución, a la luz de la equidad y de los propios intereses de la provincia donante. Debe tenerse en cuenta que el lote que se proyecta enajenar es sólo una pequeña parte de la extensión donada en su momento por la provincia de San Juan; que, como se informa a fs. 80/81, no es útil para el mejor funcionamiento de la Escuela que la Nación estableció y mantiene hace noventa años en cumplimiento del cargo impuesto, y que por lo tanto su enajenación no importará mengua, alteración o desnaturalización de éste. Y además, especialmente, que la transferencia se hará en favor de la Universidad Nacional de San Juan, que no existía en la época lejana en que la provincia donó las tierras al gobierno nacional con fines de interés regional que hoy también son cumplidos por la nombrada institución, de manera que todo parece armonizarse en beneficio de la propia provincia y su región.

Por eso estimo que debe desecharse el riesgo de la acción revocatoria que pudiera entablar la donante y que no podría sustentarse en ningún interés jurídico, ya fuere económico, cultural o de cualquier otra naturaleza. En lo referente a la posibilidad de que la Provincia intenten una "acción de retrocesión" reitero la observación formulada en el punto III párrafo 2º en cuanto a la inviabilidad de la misma por tratarse el caso de una donación y no de una expropiación.

VI. — Por las razones expuestas considero que la transferencia a título oneroso a la Universidad Nacional de San Juan del lote de terreno mencionado a fs. 108/110 no vulnera ni puede significar incumplimiento del cargo impuesto al ser donada la extensión mayor, de que aquél forma parte hasta ahora.

Debo observar, marginalmente, que la tasación de fs. 76 no corresponde al lote que en definitiva se individualizó a fs. 83/84 para su transferencia.

Por último y sin perjuicio de todo lo expuesto en el sentido de que el Estado Nacional tendría derecho para disponer la fracción de terreno solicitada por la Universidad Nacional de San Juan, sería aconsejable que la Provincia donante prestara su conformidad para la materialización de la transferencia alejando, de ese modo, toda posibilidad de ulterior reclamo (conf. Dict. 189:26 pto. III c) in fine).

DICTAMEN Nº 12 1990

Jorge Luis Maiorano
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PRESCRIPCION:

—Dispensa— Improcedencia— Responsabilidad extracontractual— Código Civil art. 3980— Aplicación analógica.

— Para determinar si a un reclamo administrativo le corresponde la dispensa de una prescripción ya ganada por el Estado Nacional, debe tomarse en cuenta el momento a partir del cual el recurrente quedó en libertad de acción para promover las acciones correspondientes y en condiciones de actuar para ejercer sin cortapisas todos sus derechos.

—En segundo lugar, debe apreciarse si no han existido otros impedimentos para reclamar en tiempo sobre sus derechos conculcados, por sí o mediante mandatario; prueba de ello es la sanción de la ley 23.062 que aventaría cualquier duda que pudiera plantearse respecto del caso concreto.

— Como pauta interpretativa, puede tomarse por extensión analógica, a fin de examinar la procedencia de la prescripción, las pautas contenidas en el art. 3980 del Código Civil, el que establece una limitación respecto de los supuestos de procedencia.

—No acreditados los extremos que justifican la procedencia de la excepción, debe desestimarse la solicitud de dispensa de la prescripción ya ganada por el Estado Nacional.

— El análisis de toda la doctrina de esta Procuración efectuada en el presente asesoramiento indica que no se ha admitido la dispensa de prescripción liberatoria respecto de aquellos planteos referidos a la responsabilidad extracontractual del Estado, circunstancia que debe apreciarse en especial, tanto más cuando, en casos como el presente, la procedencia del resarcimiento depende de la previa determinación de la relación de causalidad, imputación de responsabilidad y a la probanza y determinación de la cuantía del daño.

BUENOS AIRES, 17 ENE. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES:

I. — Tratan las presentes actuaciones del recurso articulado por la señora ... y con motivo del cual se recaba mi opinión acerca de la procedencia de la dispensa de la prescripción liberatoria, ya operada, respecto de las acciones por daños y perjuicios fundamentadas en la responsabilidad extracontractual del Estado Nacional.

II. — La petición que origina estos actuados se refiere al reconocimiento de los daños y perjuicios sin especificar la cuantía, inferidos a la recurrente por las medidas adoptadas, a su respecto, por la Junta Militar que asumiera el gobierno como consecuencia del movimiento militar producido en el año 1976.

Los rubros reclamados son los siguientes:

1. Daño moral provocado por los años de privación y restricción de la libertad y la injuria a la que fue sometida, al ser especialmente imputada como una de las personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación;

2. Resarcimiento por la privación de la administración de los inmuebles de la calle... y la pérdida las rentas de dicho patrimonio durante el período que duró la prohibición de administrar y el desapoderamiento de estos bienes, hasta la devolución efectiva de los mismos;

3. Restitución de los importes que depositara en la Caja de Ahorro Especial Nº ... a nombre de... y en el..., Plazos Fijos Nºs ... a nombre de la peticionante, con su actualización e intereses desde la fecha en que se produjo la interdicción hasta su efectivo pago.

III. — Constituyen antecedentes de relevancia para el examen de la situación planteada los siguientes:

1. Mediante Acta de fecha 18 de junio de 1976 la entonces Junta Militar se arrogó la facultad de juzgar la conducta de aquellas personas responsables de haber ocasionado perjuicios a los supremos intereses de la Nación y de aplicar sanciones.

2. Ese órgano, mediante resolución nº 1 de fecha 18 de junio de 1976 (B. O. 5-7-76), sujetó a la Sra.... a las siguientes medidas: a) pérdida de los derechos políticos; b) inhabilitación para ejercer cargos, empleos y comisiones públicos y para desempeñar cargos honoríficos; y c) privación de la libertad de administrar y disponer de su patrimonio por actos entre vivos.

3. Por resolución de fecha 30 de agosto de 1979 de la Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial (CONAREPA), dictada en el expediente 29.807/78, "Perón María Estela Martínez de s/formula manifestación ante la CO NA RE PA ley 21.670 - Decreto 3245/77", se dispuso la transferencia sin cargo al Patrimonio del Estado Nacional de diversos bienes, entre otros los individualizados en la reclamación (fs. 1 vta.).

4. Posteriormente, mediante resolución 1/83 de la ex Junta Militar (B. O. 18-4-83), se determinó la cesación de las medidas establecidas en el artículo 2º del Acta de la Junta Militar del 18 de junio de 1976, que involucraron, entre otras personas, a la peticionaria, sin perjuicio de la validez y subsistencia de los hechos y actos cumplidos o en trámite, por aplicación de su precepto y de conformidad con la ley 21.670.

5. Interpretando los alcances de la última resolución citada, la Cámara de Apelaciones Federal en lo Contencioso Administrativo, Sala IV, al resolver sobre la apelación referida a la mencionada transferencia de bienes, en autos "Perón María Estela Martínez de s/Interdicción", declaró la cuestión abstracta y, por ende, entendió que había quedado sin efecto la resolución de la Ex CO NA RE PA del 30 de agosto de 1979, mediante pronunciamiento judicial de fecha 27 de octubre de 1983, que ha quedado firme.

6. Restablecido el orden constitucional se sancionó la ley 23.062, que privó de validez jurídica a las normas y actos administrativos emanados de las autoridades de facto surgidas por un acto de rebelión y a los procesos judiciales y sus sentencias que hubieran tenido por objeto el juzgamiento o la imposición de sanciones a los integrantes de los poderes constitucionales.

El artículo 3º de la norma legal citada declaró comprendidas en las previsiones de la ley a la ex Presidente Sra.....

7. Promovido el reclamo del que dan cuenta estas actuaciones, con fecha 5 de julio de 1989, y solicitada la dispensa de la prescripción ya ganada, por disposición del señor Presidente de la Nación se comunicó a la Sra...., con fecha 21 de julio de 1989, que, en mérito al tiempo transcurrido desde el pleno restablecimiento del estado de derecho y la oportunidad en que se efectuaba la presentación, no se apreciaba conveniente acceder a lo solicitado.

8. Contra dicha decisión, comunicada mediante nota suscripta por el señor Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación (fs. 14), ésta deduce un recurso, al que denomina jerárquico y fundamenta a fs. 21/26.

9. La Dirección de Asuntos Legales, luego de analizar la presentación, califica al recurso como de reconsideración del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, valorando para ello que la decisión motivo del recurso había emanado del Sr. Presidente de la Nación y, por lo tanto, es irrevisable jerárquicamente en sede administrativa. Además efectúa un examen de la cuestión de fondo planteada, a cuyo respecto estima necesario requerir la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 30/33), circunscribiendo el tema de la consulta a la dispensa de la prescripción.

En este estado el señor Subsecretario requiere mi opinión (fs. 29).

IV. — Del examen de los antecedentes surge que, tanto los órganos administrativos como la recurrente, sostienen su posición en precedentes de esta Procuración vinculados con el tema de la oposición a la defensa de prescripción. Una vez más es necesario puntualizar que los asesoramientos de la Procuración del Tesoro son aplicables a cada caso concreto, en tanto las características y circunstancias de cada situación particular, que no siempre resultan previsibles, pueden dar lugar a soluciones jurídicas diversas, lo que explica la relatividad de un asesoramiento concebido en términos generales (Dictámenes 151:395; 153:154; 157:195; entre otros).

Sin perjuicio de ello, y siendo que la cuestión que se ha planteado se vincula con un caso concreto donde se invocan dictámenes de esta Procuración para fundar, en uno y otro sentido, tanto la procedencia como la improcedencia de oponer la defensa de prescripción, resulta conveniente proceder a examinar la evolución de la doctrina de este Organismo asesor en la materia.

Antes de ahora ha sido un punto de vista invariable la falta de enunciación de un criterio rígido sobre la necesidad de oponer la prescripción liberatoria frente a los reclamos o recursos, pudiendo señalarse la existencia de interpretaciones que están enderezadas a subrayar el carácter optativo y circunstancial de este argumento o defensa.

Existen en este sentido casos en que se aceptó su procedencia así como, en otros, se aconsejó no acudir a la aplicación de este instituto en razón, fundamentalmente, de principios éticos sobre el comportamiento estatal.

En el amplio espectro en el que se ha desenvuelto la cuestión tres han sido las alternativas que se han seguido en uno u otro sentido, esto es, en relación con la opción, necesidad o improcedencia de oponer la prescripción. La norma que rige el tema —aparece oportuno recordarlo— es el artículo 142 de la Ley de Contabilidad, que en su parte pertinente establece: "Las dependencias y las entidades descentralizadas del Estado no harán lugar por sí a las reclamaciones en que la acción de los recurrentes se hallare prescripta. El Poder Ejecutivo, no obstante, teniendo en cuenta la modalidad de cada caso, por previo y especial pronunciamiento reconocer esos derechos...". Al respecto se ha sostenido que:

a) La inteligencia de la interpretación y marco cognoscitivo que admite el referido artículo faculta al Poder Ejecutivo para que, por previo y especial pronunciamiento, y teniendo en cuenta las modalidades de cada caso, reconozca derechos cuya acción se halle prescripta. Dicha norma no efectúa distinción alguna sobre la naturaleza del perjuicio que sufriría el acreedor frente a la prescripción que podría oponerle el Estado y si, en cambio confiere amplias atribuciones al Poder Ejecutivo Nacional, para no hacer uso de dicha defensa según la valoración de las circunstancias que haga en cada caso concreto. Esta valoración ha de estar referida, sin duda, a principios éticos y de equidad, y aun de conveniencia u oportunidad (Dictámenes 78:362 y 80:158).

En idéntico sentido se sostuvo que aun en el supuesto de haberse dado los recaudos especiales para la producción de la prescripción es optativo del Poder Ejecutivo el renunciar a esa defensa, que no debe ser opuesta por el Estado cuando vulnere los principios de ética y de equidad (Dictámenes 94:233; 100:176; 102:9; 106:234).

Es lo circunstancial de cada caso lo que puede determinar si cuadra o no apelar a la mencionada defensa (Dictámenes 101:160; 70:198), que sólo puede ser opuesta por el Estado cuando no vulnere los principios de ética y equidad (Dictámenes 65:160; 68:140; 73:172; 82:87; 84:218; 85:31; 88:357; 90:265; citados en 97:127), y por ello se subrayó la facultad de renunciar a la prescripción cumplida en cuanto al plazo establecido por el decreto 7420/59 para la presentación de billetes de lotería premiados (Dictámenes 102:99; 81:282; 96:83; 112:102; 101:106), así como también resulta optativa para liberarse del cargo incumplido de la donación, pues siempre debe respetarse la voluntad del donante y si se llegare a vender el inmueble corresponderá destinar el producido y las rentas acumuladas al cumplimiento del fin sustancial del cargo. De este principio ético que debe prevalecer en la materia sólo excepcionalmente y luego de valorarse todos los antecedentes; en la medida en que éstos lo justificaran, podría el Poder Ejecutivo resolver apartarse haciendo valer la defensa de prescripción a su favor (Dictámenes 110:66).

Más recientemente también se ha señalado que: "de conformidad con una vieja y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro no debe entenderse que el Estado esté obligado necesariamente a oponer la defensa de prescripción liberatoria en todos los casos, sin atender las circunstancias particulares de cada uno, ya que la ciega observancia de este principio podría ser causa de soluciones injustas, de manera que en la materia debe estarse a la **naturaleza** de los derechos invocados y resolver con carácter circunstancial' (Dictámenes 116:113; 119:99; entre otros). Además, y aparte de señalar que el pago en casos como el planteado no constituye una mera liberalidad sino el cumplimiento de una obligación natural (art. 515, inc. 2º del Código Civil) — conf. Dictámenes 74:389—, este Organismo asesor se ha inclinado a sostener específicamente en materia de haberes debidos por el Estado a sus agentes que si efectivamente los mismos son adeudados —es decir, si no se trata de derechos dudosos— y el pedido es justo (conf. Dictámenes 99:103; 106:234; asimismo, arg. 101:160) o si oponiendo la defensa optativa de la prescripción se vulnera la ética o la equidad (Dictámenes 70:302; 94:233; 118:417; entre otros) debe accederse al pago. Ello sin perjuicio de que eventualmente pueda invocarse aquélla, de acuerdo con las circunstancias especiales del caso (conf. Dictámenes 70:302)" (Dictámenes 150:300 en especial 301/302).

b) En otras oportunidades, en cambio, este organismo asesor puntualizó la necesidad de oponer la prescripción, indicando que el Estado en principio debe plantear esta defensa salvo aquellos casos en que por razones especiales el Poder Ejecutivo Nacional considere procedente no oponerla (Dictámenes 67:17; 116:113; 119:99).

Tratándose de bienes del Estado se ha dicho que el gobierno, como órgano que los administra, debe cuidar de ellos; lo cual justifica, como principio general, que la prescripción pueda ser opuesta por el Estado a los particulares, salvo que por razones muy especiales se considere prudente no oponerla haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 142 de la Ley de Contabilidad (Dictámenes 116:113 y 120; 119:99).

c) Finalmente este Organismo asesor aconsejó no oponer la prescripción existiendo una reclamación resuelta diez años después por extravío de las actuaciones (Dictámenes 90:265); tratándose de servicios prestados por el cuidador de una bóveda con reclamo administrativo (Dictámenes 67:38) si mediaren en el transcurso del término de la misma expresos reconocimientos del derecho del peticionante, con lo que aquélla, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3989 del Código Civil, ha sido interrumpida (Dictámenes 78:326 y 110:108); en materia de jubilaciones, teniendo en cuenta el generoso contenido social de la ley 16.443 (Dictámenes 118:264); cuando existen reclamos anteriores al término de la prescripción, resultando equitativo considerarla interrumpida (Dictámenes 94:223; 85:31; 64:273), en materia de donación con cargo (Dictámenes 105:92; 110:66; 166:159); o para liberarse de cumplimiento del cargo impuesto a un legado (Dictámenes 82:87; 115:229 146:119); si ha mediado indiferencia de los poderes del Estado para la solución del asunto y procedimientos dilatorios frente a reclamos individuales (Dictámenes 63:22); o si se acogiera para no abonar haberes de retiro que dejaron de ser percibidos, no por falta de acción del interesado, ni por negligencia, sino por el cumplimiento de disposiciones de una ley (Dictámenes 114:14).

En este grupo de doctrinas se ha señalado reiteradamente que el Estado Nacional es persona ética por excelencia y debe actuar no sólo dentro del orden jurídico sino también en consideración a la equidad y a los principios que la informan (Dictámenes 79:77; 83:180; 84:92; 85:135; 121:350) y que en el cumplimiento de una obligación natural hay de por medio una cuestión moral, de leal asunción de la responsabilidad que corresponde al acreedor y al deudor, y siendo ello así, se comprende que los entes públicos deben ejercer la defensa de prescripción con especial cuidado y teniendo en cuenta las circunstancias del caso (Dictámenes 82:292).

En tales asesoramientos, las materias de los casos tratados, se vinculaban a temas de empleo público, cuestiones previsionales, contractuales, cuasicontractuales y bienes del Estado. De ellos no surge una doctrina que admita la dispensa de la prescripción liberatoria respecto de aquellos planteos referidos a la responsabilidad extracontractual del Estado, circunstancia a tomar en consideración tanto más cuando, en estos casos, la procedencia del resarcimiento depende de la previa determinación de la relación de causalidad, imputación de responsabilidad y a la probanza y determinación de la cuantía del daño.

V. Debe señalarse que la doctrina de esta Procuración ha evolucionado en los últimos años a favor de la procedencia de esta defensa, habiéndose ello puesto de manifiesto en la postura procesal asumida en los distintos juicios promovidos contra el Estado Nacional, fundados en causas similares a las planteadas en este expediente, en los cuales invariablemente se la ha opuesto.

Por otra parte, tampoco puede dejarse de tener en cuenta lo establecido en distintas circulares de la Presidencia de la Nación, en especial la 1/88, que ha instruido a todas las dependencias sobre el cumplimiento íntegro del principio contenido en el artículo 142 de la Ley de Contabilidad, en el sentido de oponer invariablemente la defensa o excepción de prescripción.

VI. — Establecido lo precedente y luego del pormenorizado análisis de la doctrina de este Organismo asesor, corresponde examinar las circunstancias concretas que rodean a la petición; en especial, los efectos de la prolongada inactividad y su relación con la dispensa de una prescripción ganada por el Estado Nacional.

En primer lugar, estando el reclamo encuadrado en una clara imputación de responsabilidad extracontractual del Estado, corresponde señalar que se encuentra cumplido con largueza el plazo de 2 años que establece el artículo 4037 del Código Civil.

Para determinar si el reclamo se encuentra prescripto, debe tomarse en cuenta el momento a partir del cual la recurrente quedó en libertad de promover las acciones correspondientes y en condiciones de actuar para ejercer sin cortapisas todos sus derechos, incluso promover las acciones de las que da cuenta este reclamo. Ese momento puede ubicarse, en la hipótesis más favorable a la recurrente, al tiempo en que se dejaron sin efecto las medidas y sanciones que afectaron a la recurrente, inclusive aquellas vinculadas con los bienes que se han citado que podría coincidir, reitero a título de hipótesis, con la fecha de la resolución dictada en los autos "Perón, María Estela Martínez de s/Interdicción" por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Sala IV, el 27 de octubre de 1983.

No obstante, es del caso recordar la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia en el considerando 6º de la sentencia recaída en la causa D 394 XXI "Di Cola Silvia c/Estado Nacional Argentino" del 16 de agosto de 1988 en el sentido de que "el plazo de prescripción de la responsabilidad extracontractual es de dos años a partir del momento de producido el daño, conforme artículo 4037 del Código Civil, modificado por la ley 17.711 (fallos 300:1543; 302:159; 307:771; entre otros)", reiterada en "Molteni, Carlos c/Estado Nacional" del 29 de junio de 1989. En cambio, recientemente, en el caso..., la Corte comienza a contar el plazo de prescripción desde la publicación del Acta del 5 de diciembre de 1983, ocurrida el día 9 (fallo del 30-11-89).

En segundo lugar, puede apreciarse que no han existido otros impedimentos para reclamar en tiempo sobre sus derechos conculcados, por sí o mediante mandatario, prueba de ello es la sanción de la ley 23.062 que aventaría cualquier duda que pudiera abrigarse sobre este particular.

En este sentido, como pauta de interpretación por extensión analógica al artículo 142 de la Ley de Contabilidad, y a fin de examinar la procedencia de la dispensa de prescripción liberatoria, resultan aplicables las reglas que dimanan del artículo 3980 del Código Civil, que la limita a casos en los cuales "... por razón de dificultades o imposibilidad de hecho, se hubiere impedido temporalmente el ejercicio de una acción, los jueces están autorizados a liberar al acreedor, o al propietario, de las consecuencias de la prescripción cumplida durante el impedimento si después de su cesación el acreedor o propietario hubiese hecho valer sus derechos en el término de tres meses".

Por otra parte, surge, del examen de estos antecedentes que no se ha arrimado ningún elemento de convicción que permitiera descartar una inactividad voluntaria o afirmar la existencia de un acontecimiento extraordinario que excusara la circunstancia de no haber promovido las acciones que por derecho hubiere estimado convenientes. Las circunstancias apuntadas y la ausencia de argumento objetivo, susceptible de ser ponderado, impiden, en principio, excusar la inactividad y admitir la dispensa de prescripción que se ha solicitado.

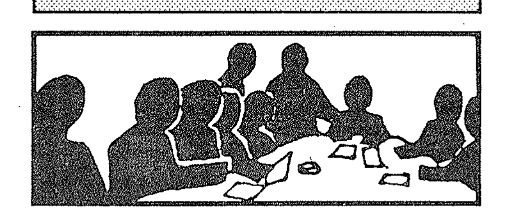
Esta interpretación es conteste con la doctrina de esta Procuración del Tesoro que si bien no ha adoptado una postura rígida, lo cierto es que tampoco ha admitido que la dispensa de la prescripción fuera un instrumento destinado a suplir la inactividad del afectado.

VII. — En consecuencia opino que, conforme surge de la doctrina de esta Procuración del Tesoro no se encuentran acreditados los extremos que justifiquen el otorgamiento de la dispensa de la prescripción ganada por el Estado Nacional. Por ende considero que debe rechazarse el recurso intentado, mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN Nº 15 1990

Jorge Luis Maiorano
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALGO DULCE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16/8/90 a las 19 hs. en Av. Rivadavia 5235 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de marzo de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Elección de directores titulares y suplentes y designación del síndico titular y suplente.
6º) Aprobación del Resultado del Ejercicio.

El Directorio
e. 30/7 Nº 15.488 v. 3/8/90

ALVEAR PALACE HOTEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria el día 16 de agosto de 1990 a las 16 y 17 horas respectivamente, en la Sede Social de Avda. Alvear 1891, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación contable complementaria indicada en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Designación de los miembros de la Sindicatura.
3º) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar las acciones o títulos representativos de las mismas o certificados de depósito de las mismas Avda. Alvear 1891, Capital, hasta el día 10 de agosto de 1990 a las 18,00 horas.
e. 30/7 Nº 15.526 v. 3/8/90

ANAMBE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 14 de agosto de 1990 a las 17 y 18 horas respectivamente, en la Sede Social de Avda. Alvear 1891, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación contable complementaria indicada en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Designación de los miembros de la Sindicatura.
3º) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar las acciones o títulos representativos de las mismas o certificados de depósito de las mismas Avda. Alvear 1891, Capital, hasta el día 8 de agosto de 1990 a las 18,00 horas.
e. 30/7 Nº 15.528 v. 3/8/90

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio cita a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 1990, a las 17 horas, en la sede social, Av. Juan de Garay 2435, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
3º) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989. Aprobación de la gestión del Directorio y de la gestión e Informe de la Sindicatura;
4º) Absorción de quebrantos conforme las normas legales vigentes;
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio en exceso A 79.649.095,68 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989. Retribución a la Sindicatura a esa misma fecha.
6º) Designación de Directores Titulares y Suplentes y fijación de su número;
7º) Designación de un Síndico Titular y uno Suplente;
8º) Fijación de los honorarios a los Directores que cumplen funciones delegadas;
9º) Designación del Contador Público que certificará el Balance General y demás estados y documentación del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 1990 y fijación de su retribución;
10º) Determinación de la retribución del Contador Público Certificante del Balance General y demás estados al 31 de diciembre de 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados representativos con tres días de anticipación, dentro del horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas en la Sede Social. El depósito vence el día 23 de agosto de 1990.
e. 30/7 Nº 15.575 v. 3/8/90

"B"

BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 8034/56

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de Agosto de 1990, a las 12 horas en su sede de Pedro Ignacio Rivera 3454, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 al 31 de Marzo de 1990.
3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndico.
4º) Desafectación del Fondo de Reserva Facultativa parcial o totalmente para abonar honorarios al Directorio, Síndico y asignaciones extraordinarias.
5º) Consideración de la absorción de la pérdida acumulada contra el saldo de la cuenta "Ajuste de Capital".
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de un año. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, también por el término de un año.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1990.

El Directorio
e. 26/7 Nº 15.314 v. 1/8/90

"C"

CORDONSED ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

1ª CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1990 a las 17 hs., en nuestra sede social sita en la calle Tinogasta 5242, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Art. 11 del Estatuto Social, en lo que hace a la mayoría necesaria para la aprobación de las decisiones sociales trascendentes en lo político y económico.
2º) Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Julio de 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad, y quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores S.A. deberán remitir certificado de depósito a la sede social Tinogasta 5242, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 13 hs. venciendo dicho plazo el 6 de Agosto de 1990.
e. 27/7 Nº 15.404 v. 2/8/90

CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO ROSA BANCHIK
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Centro Integral de Diagnóstico Rosa Banchik S.A. a A.G.O. para el día 15 de agosto de 1990 a las 10,30 horas en el domicilio legal de la calle Paraguay 1877 de esta Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Aprobación de los honorarios al director en exceso de los topes fijados por la ley 19.550.
5º) Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.
6º) Elección de directorio.
7º) Fijación de honorarios de directores y síndico para el ejercicio 1990.
8º) Distribución de utilidades.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 30/7 Nº 15.606 v. 3/8/90

CITYMAT
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Nº de Insc. en la I.G.J.: 12.829

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera y Segunda Convocatoria a los Señores Accionistas, para el día 14 de agosto de 1990 a las 19 horas, en Avda. Independencia 466, 1º Piso, Of. "E", Capital Federal:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 del Ejercicio Nº 30, cerrado el 31 de marzo de 1990.
3º) Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19.742, modificada por la Ley 21.625.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

El Presidente

En caso de no realizarse en primera convocatoria por falta de "Quórum", se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar, el mismo día pero a las 20 horas con asistencia de los presentes.
e. 30/7 Nº 15.627 v. 3/8/90

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S.A. CADINSA
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1990, a las 16 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 8º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los doc. art. 234 Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990. Resultados.
2º) Firma del Acta por dos accionistas.

Buenos Aires, 20 de julio de 1990.

La Comisión Liquidadora
e. 30/7 Nº 15.370 v. 3/8/90

CAMPAÑA UNIDA JUDEO ARGENTINA DE CULTURA Y ASISTENCIA ASOCIACION CIVIL
Personería Jurídica Resolución I.G.J. 7828
Expediente C-7178

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1990 en la sede social, Tte. J. D. Perón 2471, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lecturas del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 13 (1/4/89 al 31/3/90).
3º) Renovación de autoridades.
4º) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

El Presidente
e. 31/7 Nº 15.625 v. 2/8/90

CONSORCIO PARA AUTOMOTORES
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 234 de la Ley 19.550, y disposiciones del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "CONSORCIO PARA AUTOMOTORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1990 a las 10,00 horas, en primera y una hora después en segunda convocatoria, en el local de la administración social, calle Lima 265, 3º piso de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Consideración del Revalúo contable Ley 19.742 y su destino.
3º) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1990.
4º) Consideración de lo prescripto en el artículo 220 de la Ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Consideración de la remuneración a los Directores, remuneración a los Síndicos y del Resultado del Ejercicio.

7º) Determinación del número y elección de los miembros del Directorio con mandato por un ejercicio.
8º) Elección de la Comisión Fiscalizadora por un ejercicio.
El Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los titulares de acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta el día 22 de agosto de 1990.
e. 31/7 Nº 15.725 v. 6/8/90

"D"

DR. SCHMITZ +APELT Argentina S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 1990 a las 20:00 horas en Malabia 2363 piso 23 Dto. "G", Capital Federal, a los efectos de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación prescripta en el art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Remuneración Directores y Síndicos.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de julio de 1990.
El Directorio
e. 26/7 Nº 15.294 v. 1/8/90

"E"

ENCUENTRO S.A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1990 a las 19:00 horas, en primera convocatoria a realizarse en Teodoro García 2946 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del inventario y balance de disolución al 31/5/90, conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de esa fecha.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio Nº 2 cerrado el 30 de junio de 1990. Resultado del ejercicio.
3º) Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30/6/90. Fijación de su retribución.
4º) Evaluación de la gestión de los liquidadores y fijación de su retribución, en su caso.
5º) Consideración del Balance Final al 20 de julio de 1990 y del proyecto de distribución.
6º) Designación de quién conservará los libros y demás documentación de la sociedad.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 23 de julio de 1990.
El Directorio

Conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales cursar comunicación de asistencia a Teodoro García 2946 Capital Federal; los balances y el proyecto de distribución que se tratarán en la Asamblea están a disposición de los señores accionistas en la sede social.
e. 27/7 Nº 15.474 v. 2/8/90

E.F.O.I. EMPRESA DE FUNDACIONES Y OBRAS DE INGENIERIA Sociedad Anónima Registro Nº 68.728

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1990, a las nueve horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo 4970, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos de la Convocatoria y realización de la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1º) de la Ley Nº 19.550. Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración de las gestiones del Directorio y Síndico.
5º) Consideración del criterio a seguir respecto de la distribución de utilidades y honorario del Directorio y Síndico del Ejercicio Económico del año 1980.
6º) Absorción del quebranto acumulado al cierre del ejercicio.
7º) Designación del Directorio y Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 20 de julio de 1990.
El Presidente

Depósito de Acciones: Según el Art. 238 de la Ley Nº 19.550.
30/7 Nº 15.573 v. 3/8/90

ENRICO DELL' ACQUA Sociedad Anónima Nº 2792

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20/8/90 a las 16 hs. en Reconquista 661, 2º p., Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo art. 234, Ley 19.550; designación dos accionistas p/ firmar el acta;
3º) Consideración doc. art. 234 inc. 1) Ley 19.550, correspondientes ejerc. cerrado el 31/12/89. Aprobación gestión directorio y actuación sindicatura;
4º) Destino resultados ejercicio. Honorarios Síndico.
La Abogada
e. 31/7 Nº 15.720 v. 6/8/90

"F"

FOLCO Y LOZZA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea de Accionistas de FOLCO & LOZZA S.A. en P. Morán 3542, para el 24 de agosto de 1990 a las 18 hs. para considerar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Situación patrimonial, comercial y general de la sociedad.
2º) La actuación del directorio o directorios que se desempeñaron desde el 21/5/85.
3º) La actuación del síndico o síndicos desde la misma fecha.
El Directorio
e. 27/7 Nº 15.407 v. 2/8/90

FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de agosto de 1990, en la sede social Lisandro de La Torre 2237, Capital Federal a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas de la Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los Documentos exigidos por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1989.
3º) Determinación del número de directores y su elección. Designación de Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para suscribir el Acta.
4º) Destino del resultado del ejercicio.
Buenos Aires, julio 24 de 1990.
El Directorio
e. 30/7 Nº 15.586 v. 3/8/90

F.A.D.I.P. S.A. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION Sociedad Anónima Registro Nº 5201

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Corrientes 316, 4º Piso, Oficina 456 de esta Capital Federal, el día 31 de agosto de 1990, a las 15 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Retribución Directorio. Autorización para exceder límites art. 261 Leyes 19.550 y 20.468.
3º) Retribución Gerencia y Síndico.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Elección del Directorio.
6º) Elección de Síndicos titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 31/7 Nº 15.665 v. 6/8/90

FLORIO Y CIA. I.C.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Florio y Cía. I.C.S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de agosto de 1990 a las 10 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede Social sita en la Avda. Juan B. Justo 965, Capital Federal, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones por las cuales se convoca a asamblea fuera de término.
3º) Consideración de Honorarios de Directorio y Síndico.
4º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1989.
5º) Composición del Directorio y elección de los Directores Titulares y Suplentes.
6º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 31/7 Nº 15.734 v. 6/8/90

"I"

INELGA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 18/8/1990 a las 9 hs. en Primera Convocatoria y a las 10 hs. en Segunda en la Sede Social Santander 5567, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar secretario ad-hoc y dos accionistas para firmar el acta.
2º) Información sobre renuncia de los Síndicos Titular y Suplente y nombramiento de sus reemplazantes por el ejercicio 1989.
3º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
4º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al trigésimo ejercicio cerrado el 31/12/1989.
5º) Resultado -su destino-.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por dos ejercicios.
8º) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1990.
9º) Solicitud de un accionista al Sr. Presidente invocando norma del art. 236 de la ley 19.550.
El Directorio
e. 31/7 Nº 15.704 v. 6/8/90

"J"

JUAN CARLOS BAZAN Y CIA. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de JUAN CARLOS BAZAN Y CIA. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de agosto de 1990 a las 15 horas en el domicilio social Villarroel 1143- Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al ejercicio finalizado del 31 de marzo de 1990.
2º) Distribución de utilidades, Autorización para remunerar al Directorio en exceso del 25 % de las utilidades.
3º) Elección de Directores por un año.
4º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 26/7 Nº 15.326 v. 1/8/90

"L"

LINEA EXPRESO LINIERS S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de LINEA EXPRESO LINIERS S.A.I.C a Asamblea General Ordinaria para el día 24/8/90, en el local A.M.T.A., calle J. B. Alberdi 3180 - Capital Federal, a las 10,00 horas, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
2º) Informe sobre la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos determinados por el art. 234 Inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/89 y distribución de utilidades.
4º) Consideración de la gestión del Directorio por ese mismo período.
5º) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia por ese mismo período.
6º) Elección de Vice- Presidente, Secretario y Vocal por dos (2) años por finalización de mandatos.
El Directorio
e. 26/7 Nº 15.351 v. 1/8/90

LITORAL CITRUS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria en 1ra. y 2da. convocatoria para el día 24 de Agosto de 1990, a las 17 hs. en la sede de Avda. L. N. Alem 465, P. 3ro. "F", Cap. y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1990; aprobación de la gestión del Directorio; distribución de utilidades.
3º) Fijación del Nro. de Directores Titulares y Suplentes y su designación por el término de un año.
El Directorio
e. 26/7 Nº 15.352 v. 1/8/90

LASERMEDICA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Agosto de 1990, a las 18.30 horas, en la calle

Cerrito 286, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1990.
2º) Remuneraciones de Directores, Art. 261, Ley 19.550.
3º) Elección de Directores.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta

El Directorio
e. 27/7 Nº 15.464 v. 2/8/90

LUMILAGRO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de LUMILAGRO S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el próximo día 21/8/90, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda convocatoria, en la sede social de LUMILAGRO S.A., Quesada 6067, Capital Federal y con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
2º) Consideración de la situación de la sociedad y de la conducta personal de los miembros del Directorio y en su caso promoción de las acciones previstas en el art. 276 y concs. de la ley 19.550.

El Directorio
e. 27/7 Nº 15.424 v. 2/8/90

LUMILAGRO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de LUMILAGRO S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el próximo día 13/8/90, a las 14,00 horas en primera convocatoria y a las 15,00 en segunda convocatoria, en la sede social de LUMILAGRO S.A., Quesada 6067, Capital Federal y con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del número de directores.
2º) Elección de nuevos directores en reemplazo de los actuales.
3º) Tratamiento del pedido de licencia presentado por los Sres. Síndicos Titular y Suplente.
4º) En su caso, designación de un síndico ad hoc hasta el regreso de los Dres. Fainstein y Lamuedra y/o designación de un Síndico Titular y uno suplente para el ejercicio que fenece el 30/6/91.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio
e. 27/7 Nº 15.423 v. 2/8/90

LOS VEINTISIETE DE PERGAMINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1990, a las 18 horas, en la sede de la calle Alsina 495, Piso 13º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe sobre los motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
3º) Consideración de los documentos aludidos en el art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Remuneración del Directorio y Síndico.

El Directorio
e. 30/7 Nº 15.523 v. 3/8/90

"M"

MATERIALES CENTRO
Sociedad Anónima
I.G.J. Nº 73.652

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 18/8/90 a las 17 horas, primera y segunda convocatoria, en Castelli 22, 4º C, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º) Ley 19.550, del Ejercicio cerrado el 31/3/1990.
3º) Tratamiento del resultado del Ejercicio.
4º) Remuneración Directores y Síndico.

El Directorio
e. 26/7 Nº 15.289 v. 1/8/90

"O"

ORGANIZACION INTERGAMMA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de agosto de 1990 a las 18 horas en el local de la calle Viamonte 640, piso 3o., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 incisos 1 y 2 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/89.
3º) Tratamiento de los resultados.
4º) Honorarios al Directorio.
5º) Elección de los miembros del Directorio.
6º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.

El Director
e. 26/7 Nº 15.337 v. 1/8/90

OBRAS DE SISTEMATIZACION
S.A.
Expediente Nº 57.896

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de agosto de 1990, a las 18 hs. en la calle Emilio Lamarca 1594 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Prescindir de la Sindicatura y Reforma del Estatuto.

Buenos Aires, 23 de julio de 1990.

El Directorio
e. 27/7 Nº 15.437 v. 2/8/90

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE SANIDAD LUIS PASTEUR
I.N.O.S.: Registro nº 4-0200 - Res. definitiva 196/75
I.G.J.: Resolución nº 2168/75 - Exp. C-6653/75

CONVOCATORIA

Convócase a los señores beneficiarios titulares de la Obra Social a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de agosto de 1990, a las 18 horas, en el salón auditorio "Malvinas Argentinas" ubicado en la Av. Callao 766, 4º P., Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar y aprobar la reforma de los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 17, 18, 21, 22, 24, y el agregado de uno nuevo, que llevará el nº 33, de los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la reglamentación de las leyes de Obras Sociales y del Seguro Nacional de Salud.
2º) Designación de dos (2) beneficiarios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 10 de 1990.

El Directorio

1) Transcurrida media hora desde la fijada para la reunión, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de beneficiarios titulares presentes (Art. 20 de los estatutos).
2) Le hacemos saber que la documentación mencionada en el punto 1) del Orden del Día estará a disposición de los beneficiarios titulares a partir del 25 de julio de 1990, en nuestra Sede Central y en las delegaciones donde podrá ser retirada en el horario habitual.
3) Se informa que transcurrida media hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea, se procederá al cierre de las puertas de acceso al recinto a los efectos de no permitir el ingreso de ninguna persona, sea o no afiliada, y se realizará el cierre del registro de padrones.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 19/7 y 23/7/90.

e. 30/7 Nº 14.642 v. 1/8/90

O.R.C.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de agosto de 1990, a las 9,30 hs. en San Martín 323, Piso 19, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales de realizó la Asamblea Ordinaria fuera del plazo establecido en el art. 106 de la res. C.N.V. 110/87.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Notas, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultados Consolidado, Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidados, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/3/90. Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3º) Tratamiento de las remuneraciones de los directores, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31/3/90 por ₳ 229.691, en exceso de ₳ 80.442 sobre el límite del 5 % (cinco por ciento) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos (art. 79, inc. a) Res. C.N.V. 110/87).
4º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, con mandato por dos ejercicios (art. 6º del Estatuto Social).
6º) Elección de la Comisión Fiscalizadora por un año (art. 8º Estatuto Social).
7º) Designación del Contador Certificante por los balances del ejercicio 1990/91. Fijación de su remuneración. Remuneración del Contador Certificante por los balances correspondientes al ejercicio 1989/90.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea Ordinaria deberán cursar las comunicaciones requeridas por el art. 238 de la ley 19.550, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, dirigida a la sede legal San Martín 323, Piso 19, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.; venciendo en consecuencia el plazo legal el día 15 de agosto de 1990 a las 17 hs. Quienes tengan acciones depositadas en Caja de Valores S.A., deberán remitir los certificados de depósito.

e. 31/7 Nº 15.615 v. 6/8/90

"P"

PINARES DE CARRASCO
S.A.C.F.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PINARES DE CARRASCO S.A.C.F.I. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 1990, a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito 370, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Causas de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración del Revalúo Ley 19.742 del ejercicio y su destino de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 20 finalizado el 31 de diciembre de 1989.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.

El Directorio
e. 26/7 Nº 15.330 v. 1/8/90

PAPEL PRENSA
S.A.I.C.F. y de M.
Registro Nº 43.903

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de agosto de 1990, a las 11,30 horas, en la sede de la calle Bartolomé Mitre 739, 4º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la redacción y firma del Acta.
2º) Designación de un síndico titular y un síndico suplente en representación del Estado Nacional.
3º) Designación de un Director Suplente en representación del Estado Nacional.
4º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del decreto 289/90, con relación a la emisión de acciones dispuesta por la Asamblea Ordinaria celebrada el 27/4/90.
5º) Ratificación de las remuneraciones de los señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989, aprobados por la Asamblea Ordinaria de fecha 27/4/90, considerando en su tratamiento el monto imputado a Resultados (₳ 255.123.000), de acuerdo con el artículo 79, inc. b) de la Resolución General nº 110 de la Comisión Nacional de Valores, o sea exceso del límite del cinco por ciento (5 %) incrementado conforme a la repartición de dividendo. Consideración de las remuneraciones al Directorio y Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/89 por ₳ 204.205.210.- en exceso de ₳ 140.540.749.- sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante el monto propuesto de repartición de dividendos. (Las remuneraciones serán tratadas en moneda de la fecha de la celebración de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la R.G. 110 de la Comisión Nacional de Valores).

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia en la sede social calle Bartolomé Mitre 739, Piso 4º, Capital Federal, hasta el día 14 de agosto de 1990 en el horario de 14 a 18 horas. Quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir, asimismo, certificado de depósito (art. 238 L.S.C.).

e. 30/7 Nº 15.565 v. 3/8/90

PAR SOL LABORATORIOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto a las 8,00 hs. en Magallanes 1060, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Causas que motivaron la celebración de esta Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación contable del Art. 234, inc. 1º de la L.S.C. correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/6/88 y el 30/6/89.

4º) Consideración del destino de los Resultados no Asignados.
5º) Aprobación de la gestión de Directorio y Síndico por su desempeño en los ejercicios cerrados el 30/6/88 y el 30/6/89 y consideración de sus remuneraciones.
6º) Determinación de la cantidad de miembros del Directorio y Elección de Directores Titulares y Suplentes.
7º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de Asistencia a Asamblea con no menos de (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el horario de 12 a 15 horas.

e. 30/7 Nº 15.534 v. 3/8/90

PILOTES FRANKI ARGENTINA
S.A.I.C.
Registro Nº 10.923

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de agosto de 1990 a las 11 horas en Carlos Pellegrini 755, 8º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón por la cual se realiza la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
4º) Fijación de honorarios para Directores y Síndico.
5º) Designación de Presidente y Secretario.
6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e. 31/7 Nº 15.676 v. 6/8/90

POLISUR
S. M.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Correspondiente al 15º ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1990

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el 24 de agosto de 1990, a la hora 10,00, en Av. de Mayo 701, Piso 17, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
2º) a) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234º, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1990. b) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Distribución de Utilidades Acumuladas.
4º) Capitalización de Primas de Emisión y Ajuste del Capital.
5º) Eventual aumento del capital social y emisión de acciones, conforme lo resuelto en los puntos 3º y 4º. Reforma del artículo 5º del estatuto social, conforme el aumento que se decida.
6º) Consideración de las retribuciones a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, dispuestas por acuerdo de accionistas en exceso de lo dispuesto en el art. 261 de la Ley Nº 19.550.
7º) Elección y designación, por tres ejercicios, de los directores titulares y suplentes que cesan en su mandato.
8º) Elección y designación, por tres ejercicios, de síndico titular y síndicos suplentes que cesan en su mandato.
9º) Autorización, conforme lo previsto en el artículo 273 de la Ley 19.550, a los señores directores de Polisur S.M., que son a su vez directores o gerentes de Ipako S.A.

Buenos Aires, 25 de julio de 1990.

El Directorio

NOTA: Para el tratamiento del punto 5º, la Asamblea tendrá el carácter de Extraordinaria, conforme el aumento del capital social que se decida, y reforma correspondiente del artículo 5º del estatuto social.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día 17 de agosto de 1990, de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 12 y de 14 a 17,30, en Av. de Mayo 701, Piso 11º, Capital Federal, o cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro del mismo término.

e. 31/7 Nº 15.691 v. 6/8/90

"S"

SAMUHI
S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SAMUHI S.A.C.I. e I. para el día 14 de Agosto de 1990, a las 13,00 horas, a realizarse en Venezuela 1961, Piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Elección de nuevas autoridades para cubrir cargos en el Directorio.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 para concurrir a la Asamblea.

e. 26/7 Nº 15.362 v. 1/8/90

SOMINAR SOCIEDAD MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1990, hora 16,30 en Avenida Belgrano Nº 1670, piso 4º;

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Información de las razones que motivaron la demora en la convocación.
3º) Consideración de los documentos del punto 1, Art. 234, Ley Nº 19.550 del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1989.
4º) Cobertura del quebranto neto con la cuenta "Ajustes de Capital".
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
6º) Honorarios de Directores y Síndico.
7º) Ratificación de remuneraciones a directores en exceso del límite del art. 261 Ley Nº 19.550.
8º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
9º) Designación de Síndicos titular y suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerdan los Arts. 238 y 239 de la Ley Nº 19.550, modificada por Ley Nº 22.903.

e. 30/7 Nº 15.435 v. 3/8/90

SANATORIO ALTE. BROWN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria, para el día 18 de agosto de 1990 a las 10 hs. en el local de la calle Juncal 3124, 3º Piso, Depto. "B" con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de la fecha de celebración de la Presente Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nº 8 cerrado el 31 de diciembre de 1988.
4º) Designación de Directores por un nuevo período estatutario.
5º) Remuneración al Directorio y Síndico.
6º) Gestión de Directores.
7º) Reglamento Interno de Servicios.

El Presidente

e. 31/7 Nº 15.721 v. 6/8/90

SANATORIO ALTE. BROWN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria, para el día 18 de agosto de 1990 a las 12 hs. en el local de la calle Juncal 3124, 3º Piso, Depto. "B" de la Capital Federal con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Cambio de domicilio legal.
4º) Prescindencia de la Sindicatura.
5º) Modificación en caso de corresponder, de los Artículos 1º, 4º, 8º y 11º del Estatuto Social.

El Presidente

e. 31/7 Nº 15.722 v. 6/8/90

"T"

TOURNAY
Sociedad en Comandita por Acciones
Expte. 10.776

CONVOCATORIA
1a. y 2a.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en la sede social, Belgrano 4270 piso 1 "E", Capital Federal, para el día 13 de agosto de 1990, a las 14 hs. y 16 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea y
2º) Ratificar, Conformar y Dar Plena Validez, escritura 111 del 29/3/1977 Folio 236, para cumplimentar artículo 271 Ley Sociedades.

El Directorio

e. 26/7 Nº 15.354 v. 1/8/90

THALYSIA
S.A.
Expt. 37.342

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Agosto de 1990 a las 15 horas en Lavalle 428, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 Ley 19.550 inc. 1 y fijación remuneración Directores y Síndico mayores al 25 % de las ganancias.
2º) Elección de 3 Directores titulares por 2 años.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por 1 año.
4º) Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e. 27/7 Nº 15.448 v. 2/8/90

TANGARA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 15 de agosto de 1990 a las 17 y 18 horas respectivamente, en la Sede Social de Av. Alvear 1891, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación contable complementaria indicada en art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Designación de los miembros de la Sindicatura.
3º) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar las acciones o títulos representativos de las mismas o certificados de depósito de las mismas, Avda. Alvear 1891, Capital, hasta el 9 de agosto de 1990 hasta las 18,00 horas.

e. 30/7 Nº 15.527 v. 3/8/90

TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL Y MINERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de TECNO-AUSTRAL INDUSTRIAL Y MINERA S.A. a Asamblea Extraordinaria en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, para el día 21 de agosto de 1990, a las 16 horas, en la sede social de la calle Viamonte Nº 783, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Modificación del estatuto social.
3º) Cambio del valor nominal de las acciones.
4º) Aumento del Capital Social, suscripción y emisión de acciones.
5º) Canje de las acciones en circulación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1990.

El Directorio

e. 30/7 Nº 15.525 v. 3/8/90

"V"

VENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1990 a las 10 horas en Tucumán 1538, 4º Piso, Oficina D, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto y de Variaciones del Capital Corriente e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
3º) Consideración del Ajuste del Capital, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1990.
4º) Destino de la pérdida del Ejercicio.
5º) Remuneración de Directores y Síndico, por el Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
6º) Fijación del número de Directores y su elección. Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

e. 30/7 Nº 15.505 v. 3/8/90

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Osvaldo Cascardo Dib C. P. avisa que Julio César Trelles Espíndola vendió su Comercio Minorista Golosinas Envasadas (Quiosco) todo lo comprendido ordenanza 33266; Casa de Lunch (602010) Café Bar (602020) Despacho Bebidas (602030) sito AV. BELGRANO 2942 Cap. Fed. a Marcos Matkovac. Reclamos de Ley Alsina 75 P. 6º B Ramos Mejía sus domicilios.

e. 26/7 Nº 15.318 v. 1/8/90

Anchorena 74 representada por José Antonio Diana (Corredor Público) con oficinas en DR Tomás Manuel de Anchorena 74 Capital avisa: Salvador Eduardo De Rosa vende a: Carlos Antonio Oggero su negocio de: Garage Comercial sito en: AV. SAN MARTIN 3378 PB Capital libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley n/oficinas dentro del término legal.
e. 26/7 Nº 15.334 v. 1/8/90

La intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, Av. Rivadavia 2237 Cap. avisa que Alvarez Jonte 4660 S. R. L. vende a Modesto Lema Lema, Panificación (Elaboración de Pan) y fábrica de masas, Elaboración y venta de empa-redados, ALVAREZ JONTE Nº 4660/64 Capital. Reclamos n/ oficinas.
e. 27/7 Nº 15.400 v. 2/8/90

Camilo Roberto Gómez, Manuel Vilan. Bal. Mart. Públ. Avda. de Mayo 1343, 1º Of. 5º Cap. Avisan: Oscar Domingo Romero, vende libre de toda deuda y gravamen, negocio: Confitería, Casa de Lunch, Comercio Minorista, Venta de Helados, denominado "La Gruta" sito en esta Cap. calle ARENALES Nº 2196/98 esq. JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1193 a: José Manuel Alvarez Alvarez y Juan Falchero (en comisión) domicilio de las partes en el n/go. Reclamos de Ley en n/of. Nº 905, Folio Nº 189.
e. 27/7 Nº 15.371 v. 2/8/90

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital, avisan: Jesús María Ramos Pena vende a Delfín Folgueiras y Manuel García García el restaurante, parrilla, café, bar, despacho de bebidas, helados (sin elaboración) (203001-009-003-004-202009 de AV. SAENZ 9 (NUEVE) y AV. CASEROS 3602 (TRES MIL SEISCIENTOS DOS) P. B. PISO 1º (PRIMERO) CAPITAL. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 27/7 Nº 15.450 v. 2/8/90

Rodríguez Amoedo S.A., representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Matrícula 1017 con oficinas en Rojas 1285, Capital Federal, avisan que Manuel Sesto Castro, vende a Haydée Bejo su 50 % indiviso del negocio de Panadería (108.001), sita en la AVENIDA SEGUROLA 2381/83 Capital Federal, reclamos término de Ley, nuestras oficinas domicilio de partes.
e. 30/7 Nº 15,555 v. 3/8/90

Manuel Calvo e Hijos, Martillero Público, oficinas en Catamarca 177 - 2º piso "8" Capital, avisa: Que Jorge Luis Arjones vende a: Daniel Ezequiel Cherman y José Antonio Scapellato, el 44 % que tiene y le corresponde en el negocio de: Restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas helados sin elaboración y elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, sito en AVENIDA RIVADAVIA 3681 Capital. Domic. partes y recl. ley n/ofic.
e. 31/7 Nº 15.715 v. 6/8/90

"B"

Isaac Sabaj Corredor Público Nacional, con Oficinas en Tucumán 881 PB. 3 TE. 322-0309, Capital, avisa que Bruno Joaquín Naredo y Suárez y Gabino Carballeira, venden a Norma Estela Kuen su Hotel (Sin Servicio de Comida) sito en BARTOLOME MITRE 1907 Capital. Libre de deuda o gravamen. Reclamos de Ley nuestras oficinas, en término legal.
e. 30/7 Nº 15.494 v. 3/8/90

"C"

Textil Lumont S. A. C. I. F. I. sita en CARLOS MARIA RAMIREZ 2349. CAP. Que transfiere su fábrica de tejidos (con telares a lanzadera) Por Expte. Nº 92.542/973. A textil Lolisan S. A. Libre de todo gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en Carlos María Ramírez Nº 2349, Capital Federal.
e. 27/7 Nº 15.462 v. 2/8/90

"Mourente y Cía." S. A. (Ramón Mourente-Mart. Púb.) Of. Av. de Mayo 1365, 5º P. Cap. Fed. avisan que: Queda nula y sin efecto la transf. del negocio sito en CONCORDIA 232/36 CAP. FED. publicado bajo el Nº 11.887 de fechas 2/7/90 al 6/7/90. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 27/7 Nº 15.447 v. 2/8/90

Por 5 Días- Se avisa que el Señor Gustavo Martin Pepe vende- cede- transfiere, al Señor Garay Juan Gerardo, el fondo de comercio de Librería - Papelería- Impresos- Tuquetería- etc. Sito en la calle CORDOBA 5102 de Capital Federal. Reclamo de Ley en el mismo lugar.
e. 31/7 Nº 15.659 v. 6/8/90

Se comunica que: Soda Tandil S.A., transfiere a: La Gruta S.R.L., el local ubicado en la calle: CUENCA Nº 1656/58; que funciona con el rubro de: Fábrica de Soda. Reclamo de ley y domicilio de partes al mismo local.
La parte compradora se responsabiliza de la falta de firma de la parte vendedora.
e. 31/7 Nº 15.643 v. 6/8/90

"CH"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A. Representada por Víctor Hugo Cappuccio Mart. Públ. y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. Avisan que: Manuel María Pérez Testa vende a Manuel Vázquez y Fernando Vázquez el negocio de Panadería y Venta de Helados de calle CHILE Nº 2141/45 Capital Federal. Reclamos de Ley y Domicilio de partes en nuestras oficinas.
e. 30/7 v. 15.619 v. 3/8/90

"E"

Juan Fermín Allo Pereyra, martillero público con oficinas en Riobamba 366, piso 3º, depto. "C", Capital Federal, avisa que: Sigfrido Luis Effenberger vende libre de toda deuda y/o gravamen a Amador Larrea (en comisión) su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados (sin elaboración) con depósito complementario y Quiosco de Venta de Cigarrillos y Golosinas, sito en ECHEVERRIA 1677, Local 1, P.B. y Sótano, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 26/7 Nº 15.308 v. 1/8/90

Sachiko Nishida, avisa que vendió, cedió y transfirió a favor de "New Japan Travel S.A." el negocio de su propiedad dedicado al ramo de "Agencia Comercial" (Agencia de Viajes y Turismo), sito en ESMERALDA Nº 740, piso 15 oficinas 1507/1508/1509/1510 de Capital Federal. Reclamos de Ley en el domicilio precedentemente indicado.
e. 26/7 Nº 15.341 v. 1/8/90

"F"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A. Representada por Víctor Hugo Cappuccio Mart. Públ. y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Comidarc S.A. representada por su presidente Carlos Rey vende a Mario Alcides Paccor y Elías Bernardino Ormazábal el negocio de Elaboración y Venta de Emparedados, Despacho de Masas, Bombonería, Venta de Helados y Despacho de Pan de calle FEDERICO LACROZE Nº 1851/55 Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de Partes nuestras oficinas.
e. 30/7 Nº 15.618 v. 3/8/90

"G"

"Lois y Mato" (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas Av. Las Heras 3345 2º 8 Capital avisan que Nuncio Atilio Leanza y Horacio Antonio Parente venden a Ricardo Saverio Caligiuri y Alberto Jorge Cotella su negocio de Restaurante - Casa de Lunch y despacho de bebidas sito en GALICIA 2899 y NAZCA 1303, Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 26/7 Nº 15.356 v. 1/8/90

Constantino Fotio Catsaunis y Gabriel Mesquida, transfieren su local de Venta por mayor con depósito de aceitunas y afines sito en la calle GUARDIA VIEJA 3602/06 Capital a Constantino Fotio Catsaunis. Reclamos de ley en el local.
e. 27/7 Nº 15.405 v. 2/8/90

"M"

Humberto Mannina Páez Martillero Público Nacional oficina Avda. Juan Bautista Alberdi 5728 Avisa que Don Ricardo Ezequiel Trinchero vende libre de todas deudas y gravámenes y sin personal a Don Edison Emiliano Mendez su negocio de "Ferretería Pinturería hasta 200 litros Comercio Minorista inflamables de primera categoría sin equivalentes y no más de 500 litros de segunda categoría venta de materiales eléctricos expediente Municipal Nº 79.619", sito en MURGUIONDO Nº 3365 oposiciones de ley en término en nuestra oficina.
e. 26/7 Nº 15.331 v. 1/8/90

Oscar Sulcich, transfiere su local de Taller de corte, pulido y labrado de mármoles, granito y otras piedras (con oficina administrativa complementaria) hasta 3 operarios, actividad permitida por decreto Nº 4941 del 29/8/80 Expte. Nº 29.508-80 sito en la calle MARIANO ACHA 3848-56 P. B. Capital a Roberto Oscar Sulcich. Reclamos de ley en el local.
e. 27/7 Nº 15.406 v. 2/8/90

José Norberto Sardá, DNI. 11.120.150 y Gustavo Daniel Oranges 11.182.337 venden el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y afines (quiosco) sito en la calle M. T. DE ALVEAR 2485 Cap. Fed. al Sr. José Manuel Espina DNI. 13.212.628. Reclamos de Ley en el mismo.
e. 30/7 Nº 15.536 v. 3/8/90

"O"

Se hace saber que la firma Megara S.A. representada para este acto por el Sr. José Wolman en su carácter de presidente, vende, cede y transfiere libre de toda deuda o gravamen a la firma El Corte S.A. representada para este acto por el Sr. Avelino González su negocio de carnicería sito en OLIDEN 1779 de Capital. Oposiciones de Ley Rodríguez Peña 694 piso 11 de Capital.
e. 26/7 Nº 15.349 v. 1/8/90

"T"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio, Mart. Públ. y Corredor, con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Alberto César Rodríguez vende a los señores: Ricardo Omar González y Agustín Saturnino Abalos el negocio de "Elaboración de Productos de Panadería (excluido galletitas y Bizcochos), Elaboración de pan, Elaboración de masas, pasteles, Sandwiches y productos similares, Churros, empanadas, papas fritas. Localización autorizada 10.335/064P/88. Superficie total: 233,53 m², sito en la calle TREINTA Y TRES ORIENTALES Nº 877/79 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
e. 30/7 Nº 15.620 v. 3/8/90

"Y"

Slaibe y Brigandi, Balanceadores (Amado Slaibe Mart. Públ.) Avisan: Oscar Alfredo Capra, vende a Walter Hugo Costa negocio: Comercio Minorista: Verduras, frutas, carbón (en bolsa, Aves Muertas y Peladas, chivitos, Prod. granja, Huevos H/doc. Productos alimenticios en gral., bebidas en gral. envasadas y Art. de Limpieza, sito YERBAL 2225, Cap. libre deudas. Domic. y recl. ley Yerbal 2543, Capital.
e. 30/7 Nº 15.601 v. 3/8/90

"Z"

Ezequiel Omar González transfiere a Rosa Fazio el fondo de comercio del Jardín de Infantes en ZELADA 5509 para reclamos de ley en Zelada 5509 CAPITAL.
e. 27/7 Nº 15.425 v. 2/8/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

COPPA Y CHEGO
S.A.F.C. e I.

A fines de Ley se hace saber que COPPA Y CHEGO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1938, con sede social en Arregui Nº 3265, Capital Federal, previo aumento del capital social a ₳ 46.054.027, ha reducido el mismo a ₳ 20.455.526, con reintegro de bienes inmuebles y procedido al rescate de las acciones ordinarias pertinentes conforme a las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 29 de Junio de 1989. Reclamos u oposiciones de Ley en Arregui Nº 3265.
El Directorio
e. 30/7 Nº 15.622 v. 1/8/90

COURTAGE
Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de agosto de 1990 se pondrán a su disposición, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de junio de 1990, el Dividendo en efectivo del 108.300.000 %, que representa ₳ 1083,00 por cada acción de VNS 0,001. Este Dividendo corresponde al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989. El pago se efectuará en Tte. Gral. Juan D. Perón 650 Piso 6º Capital Federal de 14 a 17 horas.
El Presidente
e. 30/7 Nº 15.452 v. 1/8/90

"M"

MAYO
Sociedad Inmobiliaria, Comercial e Industrial en Comandita por Acciones

Escisión parcial (art. 88 de ley 19.550): a Escindente: MAYO SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL EN COMANDITA POR ACCIONES, Alsina 1488, Cap. Fed., inscripta R. P. de Comercio Nro. 468, F. 409, L. 233 de Contratos Públicos el 13/10/53; b) Activo y pasivo al 30/6/89 (antes de escisión): Activo ₳ 179.413.826,86.-; Pasivo ₳ 448.738,19.-; c) Valor de Activos que se transfieren; 1) A CAMBIL SOCIEDAD ANONIMA ₳ 29.509.089.-; 2) A RACAN S.A. ₳ 45.095.416.-; 3) A MACUR S.A. ₳ 13.986.004.-; 4) A SPIDAK S.A. ₳ 17.531.857.-; 5) A CARUN S.A. ₳ 31.742.600.-; total de activos que se transfieren ₳ 137.864.966.- No se transfieren pasivos: d) Escisionarias: 1) CAMBIL SOCIEDAD ANONIMA, 2) RACAN S.A., 3) MACUR S.A., 4) SPIDAK S.A. y 5) CARUN S.A. domiciliadas la primera en Pte. Perón 683 4to. P. Cap. Fed. y las restantes en Alsina 1488, Capital Federal.
El Directorio
e. 30/7 Nº 15.596 v. 1/8/90

"T"

TATUTI
S.A.
IPJ Nº 12.059

Se comunica a los señores accionistas, que se encuentran a su disposición los certificados provisorios nominativos de la capitalización conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 30 del 17 de Octubre de 1989. Los suscriptores podran retirar sus respectivos certificados nominativos en el domicilio social Lavalle 3161 6º piso Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas.
El Directorio
e. 30/7 Nº 15.533 v. 1/8/90

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, situado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211, 5º Piso de Capital Federal, comunica que en los autos caratulados "UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES s/ CONCURSO PREVENTIVO" se ha dispuesto fijar como nueva fecha de la celebración de la Junta de Acreedores el día 29 de agosto de 1990 a las 10 horas. La misma, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211, 1º Piso de Capital Federal, discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo con los acreedores que concurran. Expido el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1990. Publíquese por cinco días.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 26/7 Nº 15.322 v. 1/8/90

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica que en los autos "LEIVA NORBERTO DOMINGO s/ Quiebra" (Exptc. Nº 58.791) se ha fijado la fecha para la junta de acreedores en un día inhábil; señalándose nueva audiencia para el día 15 de agosto de 1990, a las 10 hs. para que tenga lugar la Asamblea de Acreedores.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 31/7 Nº 1468 v. 6/8/90

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del doctor Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Jorge J. Fargas, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9º, Capital Federal, en los autos caratulados: "IBAÑEZ Y SOTA S. R. L. s/ Quiebra", hace saber que con fecha 13 de junio de 1990 se decretó la quiebra mencionada. Se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al Síndico Contador Carlos Alberto Pérez Aguilar, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 9º Piso, Capital Federal, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, hasta el 18 de setiembre de 1990, intime al fallido, como así también a terceros que tuvieran en su poder bienes de la fallida, a entregarlos a la Sindicatura, dentro de las 24 horas, además de los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad de la fallida, todo ello bajo apercibimiento de ley, se intime también para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha fijado el plazo de presentación del Informe Artículo 35 LC el día 17 de octubre de 1990, el Informe Artículo 40 LC el día 7 de noviembre de 1990 y la Junta de Acreedores ha sido designada para el día 28 de noviembre de 1990 a las 10 horas. para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de 5 días sin previo pago.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Jorge J. Fargas, secretario
e. 30/7 Nº 1464 v. 3/8/90

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, que se ha declarado en estado de Quiebra a RIGUAL S. A., en los que se ha designado Síndico al contador Luis E. Caruso, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1509, 9º Piso, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose hasta el día 8 de octubre próximo. Señálase a la audiencia del día 12 de diciembre de este año a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º a 5º del art. 11 de la Ley de concursos, en tres días y de corresponder, en igual plazo, los mencionados en los incs. 1º y 7º del citado artículo; y, d) Se abstengan los integrantes del directorio de la fallida de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
Víctor Aníbal Vivono, secretario
e. 30/7 Nº 1465 v. 3/8/90

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "FRAMBO S. A. s/ Quiebra" (Expte. Nº 16.919) con fecha 22 de junio de 1990, se ha decretado en estado de quiebra a la sociedad "FRAMBO SOCIEDAD ANONIMA", Síndico: Ctr. Ernesto Horacio García, con domicilio constituido en Montevideo 536, Piso 10º, Ofic. "I", Capital Federal, a quienes los señores acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos (art. 33 L. C.), hasta el día 16 de agosto de 1990. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C., los días 7 de setiembre de 1990 y 28 de setiembre de 1990, respectivamente. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores —en caso de corresponder su celebración— para el día 22 de octubre de 1990 a las 9 horas, en la sala del Juzgado donde allí se indique, con la prevención de que la misma se celebrará con los acreedores que concurran, debiendo concurrir con dos horas de antelación a la fijada para la Junta (Acordada Cam. Com. 13/11/57). Intimar a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos a que se refiere el art. 93 de la L. C.: b) Entregar al síndico sus libros y demás documentos relacionados con la contabilidad y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 horas. c) Constituya en autos, domicilio procesal dentro de las 48 hs., en el radio de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal. d) Se abstenga al igual que sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1990.
Alberto M. R. Güerri, secretario.
e. 31/7 Nº 1469 v. 6/8/90

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA MAYORISTA JOSE LEON SUAREZ S. R. L. s/ Quiebra", haciéndose saber a los Sres. acreedores que hasta el día 14 de setiembre de 1990 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Sr. Síndico Sr. Néstor Nereo Pietragalla con domicilio constituido en Oliden 580, y asimismo se los convoca para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la sala de Audiencias del Juzgado situado en el Palacio de Justicia Talcahuano 550, piso 8º de esta Capital Federal, el día 22 de noviembre de 1990, a las 9,30 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que cumplimente los requisitos exigidos en los incisos 2º, 3º 4º y 5º y en su caso los previstos en los incs. 1º y 7º del art. 11 de la ley 19.551, y para que dentro del plazo de 48 hs., constituya domicilio como así también sus administradores, dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se lo intima asimismo a fin que en el plazo de 24 hs., entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, o informar el lugar de ubicación de los mismos. Prohíbase hacer el pago o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes de aquélla a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Se hace saber finalmente que se han fijado los días 8 de octubre de 1990 y 31 de octubre de 1990, respectivamente para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de concurso.
Buenos Aires, 12 de julio de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 26/7 Nº 1461 v. 1/8/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de "RAFAEL JESUS DUCAY", haciéndose saber a los Sres. acreedores que hasta el día 28 de setiembre de 1990 podrán presentar al síndico Dr. Carlos Alberto Garbesi, los títulos justificativos de sus títulos, en el domicilio constituido en Corrientes 1296, Piso 4º, "41". y Asimismo se los convoca para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la sala de Audiencia del Juzgado situado en Talcahuano 550, Piso 8º de esta Capital Federal, el día 4 de diciembre de 1990, a las 9,30 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima al fallido para que cumplimente los requisitos exigidos en los incs. 2º, 3º, 4º y 5º y en su caso, los exigidos por los incs. 1º y 7º del art. 11, de la ley 19.551 y para que dentro del plazo de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se lo intima asimismo a fin que en el plazo de 24 hs., entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, o informe el lugar de ubicación de los mismos. Prohíbase hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes de aquél a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Se hace saber finalmente que se han fijado los días 19 de octubre de 1990 y 12 de noviembre de 1990, respectivamente, para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley concursal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 26/7 Nº 1462 v. 1/8/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 30/7/90 - Vence: 1/8/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	3/7/90	PURIFICACION GIL DE MIGUEZ	15.416
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	6/7/90	ANTONIO GOLINDO SCORZIELLO	13.572
15	29	Beatriz E. Scaravonati	11/7/90	MARIA DE LAS MERCEDES SAMADA DE NOVOA	15.374
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5/7/90	FRANCO ANTONIO DISSEGNA	13.570
30	60	José M. Perrone	26/2/90	PABLO FLORENTINO BOSCHETTI	15.436
35	65	Juan T. Battini Vidal	14/6/90	EVA BORODINSKY DE FINKELSTEIN	13.569
44	74	Fernando O. Galán	10/7/90	NELIDA PURA VAZQUEZ	15.461
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	6/7/90	ISOLINA NOVARO DE ANZUOLA	13.573
102	38	Félix G. de Igarzábal	13/7/90	MARIA DE LOS ANGELES VICENTA IGLESIAS FRAILE	15.431

e. 30/7 Nº 133 v. 1/8/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

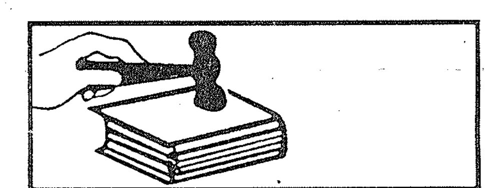
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 31/7/90 - Vence: 2/8/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	6	Alberto Ugarte	12/7/90	CLARA COHEN DE SOSNOWSKI	13.591
5	9	María Celia Zubillaga	16/2/90	MARIA MAGDALENA TASSO	15.579
16	31	Luis Pedro Fasanelli	13/7/90	IRENE CAMILA ALBAGNAC DE GIANELLI	13.590
37	67	Gustavo Daniele	11/7/90	TERESA FORLEO	13.580
48	78	Ana María Himschoot	10/7/90	VASTO, CARMEN Y VASTO, DOMINGO	15.490
51	81	Jorge A. Cebeiro	29/6/90	EDUARDO ANTONIO LINARES	15.578
56	86	Silvia Liliana Mortara	27/6/90	ANTONIO TELMO BAVIO Y AUGUSTA MUNDINA NICOLASA PAGANO DE BAVIO	13.587
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	11/7/90	MARIA PUENTE DE FERNANDEZ BALEA Y JOSE MARIA FERNANDEZ BALEA	15.489
73	103	Dolores Miguens	2/5/90	REY, ANUNCIA	13.589
105	44	Daniel Ricardo López	13/7/90	ISRAEL FUCHS	13.584

e. 31/7 Nº 134 v. 2/8/90



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Nº 94, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO BILLINGHURST 2434 c/GAVENSKY DE MARTINEZ s/ejecución de expensas - Expte. Nº 187.896 - Reservado", que el martillero Enrique G. Nielsen, rematará el Jueves 9 de agosto del corriente año a las 11,30 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, la unidad funcional Nº 11, letra B, ubicada en el piso 3º del inmueble sito en la calle Billinghurst 2434/2436, Capital Federal, la que tiene las siguientes superficies: cubierta 40,19; semicubierta 2,02 m²; balcón 3,25 m²; total por piso y unidad funcional 45,46 m²; porcentual 1,95 %. Consta de living/comedor con balcón a la calle, hall íntimo o pasillo, un dormitorio, baño, cocina, lavadero semicubierto y entrada de servicio. En general el estado de conservación es regular, parte del piso del hall íntimo y de la cocina ha sido levantado, hay manchas de humedad, falto total de pintura. Según surge de autos la unidad se encuentra ocupada, sin que los ocupantes hayan acreditado debidamente en que carácter jurídico y con que títulos la ocupan. La liquidación de la deuda por expensas comunes practicada en autos, asciende al mes de abril/90 a la suma de ₳ 13.757.176. Visitar de 14 a 16 hs. los días 1- 2 y 7 de agosto. Base ₳ 87.166,76 al contado, seña 8 %, comisión 3 %, sellado 0,5%. Se hace saber a quien resulte comprador que para el caso que no depositare el saldo de precio dentro de los treinta días de realizado el remate, el mismo será reajustado conforme la evolución que experimente el índice de precios para la construcción desde el momento de la celebración del boleto y hasta el efectivo pago, aun cuando la demora no le fuera imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (art. 584 del CPN). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1990.
Fernando L. Spano, secretario interino.

e. 30/7 Nº 15.577 v. 1/8/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Doctor Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría Nº 17, interinamente a cargo del Doctor Marcelo Félix Blastre, con sede en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "MICROONDA SACIFIA s/quiebra s/incidente de subasta" Expte. Nº 51.680, que los martilleros Magdalena Malbrán de López Basavilbaso y Carlos Oscar Patiño Mayer rematarán el día Jueves 9 de Agosto de 1990 a las 12,30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, los siguientes bienes de la fallida: 2 troqueladoras "Imperia" tipo GR con compresor "Market" Base USS 15.000 cada una; Una Guillotina "Schneider- Senator" Masch 51299 con base USS 12.500; máquina offset "Man" inglesa 1,26 x 1,10 mts. para 2 colores, Base USS 5.100; y una mesa vibradora emparejadora de papel, nueva sin uso, Base USS 3.000.- Se exhiben en la calle Miralla 401/407 esquina Acassuso Capital Federal, los días 3, 6, 7 y 8 de agosto próximo de 14 a 17 hs. Venta al contado y con las bases indicadas en cada caso. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado de Ley 0,5 %. El IVA se encuentra incluido en el precio. El saldo de precio deberá ser abonado por los respectivos adquirentes indefectiblemente el día Viernes 10 de Agosto de 1990 de 11 a 13 horas, en Uruguay 911 piso 1º "B" Capital Federal, bajo apercibimiento de perder todos los importes entregados en el acto de la subasta. Tanto la seña como el saldo de precio podrá abonarse en billetes de la moneda estadounidense indicada o en el equivalente en Australes según la cotización del día anterior -tipo vendedor- en el mercado libre de cambio, en dinero efectivo o en cheque certificado sobre Banco de esta plaza a la orden del "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES". En la oportunidad de abonar el saldo de precio se le fijará a cada adquirente día y hora de entrega, el cual será improrrogable, vencido el cual el comprador que no haya retirado el bien será declarado postor remiso. Se deja constancia que habiéndose exhibido adecuadamente los bienes, no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo respecto del estado, medidas, peso, condición, características, uso, marcas, modelos, series, artículos, etc. El desarme, desmonte, carga y traslado de los bienes correrá por cuenta y riesgo exclusivo de los respectivos compradores. Ofertas bajo sobre: Serán admitidas hasta las 13,30 horas del tercer día hábil bancario anterior a la fecha de remate en la Secretaría del Juzgado o hasta igual término durante los días hábiles de 10 a 17 horas en las oficinas de los martilleros calle Uruguay 911 piso 1º "B" Cap. Federal, señalándose audiencia pública para el día siguiente al de ese vencimiento, a las 11 horas, a los efectos de la apertura de los sobres, a la que deberán concurrir inexcusablemente los martilleros y en la cual se seleccionará la mejor oferta que servirá de base en el remate para recibir nuevas posturas. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antici-

pación. Las ofertas se regirán en cuanto a sus requisitos y condiciones por lo establecido por el art. 104.6 del Reglamento del fuero modificado por la Acordada del 13/12/89 del Superior (Art. 570 del C. Procesal). Para la presentación de ofertas bajo sobre y demás plazos no se descontarán los días inhábiles judiciales que por medidas del personal que se decreten con posterioridad por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón de que el Tribunal asegura su funcionamiento con personal de guardia. Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.
e. 31/7 Nº 15.729 v. 2/8/90

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20 de Capital Federal, comunica por cinco días en "Boletín Oficial" y tres días en diario "La Nación" en los autos caratulados "DRAGONETTI Francisco s/Quiebra" Expte. Nº 49.626 que el Martillero Público Horacio Néstor Rodríguez Amoedo rematará el día 10 de Agosto de 1990 a las 12,00 horas en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros sito en Talcahuano Nº 479 de Capital Federal los siguientes bienes: (a) Cincuenta por Ciento Indiviso del inmueble sito en Chile Nº 1273/75/81/83/85 - Unidad Funcional Nº 98 - 4º piso - Matrícula 13-2794/98 - Sup. total 69 M², 62 DM² Porcentual 1,35 % y que consta de: Living comedor, tres dormitorios, baño, cocina, y lavadero. Desocupado. (b) Cochera con entrada por la calle Chile Nº 1285 - Unidad Funcional Nº 66 - 1º piso- Matrícula 13-2794/66 - Sup. Total 8 M² 69 DM² Porcentual 0,16 %— Desocupada. Ambos inmuebles ubicados en esta Ciudad y (c) Un Automotor marca Ford Taunus - Versión L Sedan 4 ptas. Dominio C 980.646 - motor YBAS16095 - carrocería KA51YA-11395 en el estado en que se encuentra y exhibe en Azara Nº 1240- Capital. Condiciones de Venta: Bases: (a) USS 5.000 - (b) USS 1.000 - Seña 20 % - Comisión 4 % - Sellado de ley 0,5 %. Dichas bases se convertirán en Australes el día de la subasta, tomando la cotización del Dólar billete tipo comprador del día anterior al remate. Y (c) Sin Base, Seña 20 % - Comisión 10 % - Sellado de ley 0,5 %, se entrega previo pago total, en el estado visto y que se encuentra. Deudas: Inmuebles U.F 66 y 98 a fs. 542/49 O.S.N. al 26/12/89 y 18/1/90 y a fs. 567 M.C.B.A. al 1/2/90. Automotor a fs. 582 M.C.B.A. al 23/4/90. Los compradores deberán constituir domicilio radio del Juzgado y depositar en autos el saldo de precio de los inmuebles dentro del 5º día de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de ordenar nueva subasta de acuerdo al art. 580 CPCC, dicho saldo de precio será ajustado desde la fecha de subasta hasta el día del depósito, conforme la cotización del Dólar billete estadounidense tipo comprador del día anterior al depósito. Los bienes se exhiben los días 6, 7 y 8 de agosto del corriente en el horario de 13 a 15 horas. Más datos y constancias en autos o al martillero (46-8732).

Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 30/7 Nº 15.514 v. 3/8/90

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 21 a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Fernando L. Salomonoff, sito en Talcahuano Nº 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio caratulado "SANTIMEX S.C.A. y JORGE SANTIN s/Quiebra", Expte. Nº 8412, que el martillero Carlos Francisco Martínez Figueroa rematará el día 15 de Agosto de 1990 a la hora 10, en el Salón de Remates "San Cayetano de la calle Humberto I Nº 2042, Capital Federal, los siguientes inmuebles: a) Departamento ubicado en la calle Paraguay Nº 435, 3º piso, Dpto. 37, Unidad Funcional Nº 58, Capital Federal. El inmueble consta de: Hall de entrada, living comedor, 1 dormitorio grande, 1 dormitorio chico, cocina y baño. Tiene una superficie propia y total de 54,35 m², con su porcentual del 0,79 %. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 54, Parcela 24. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y, ocupado por el Sr. Jorge Santín y su señora. Deudas: O.S.N. al 5/1989 ₳ 301.947,40; M.C.B.A. al 5to. bimestre 1989 ₳ 198.929,28; Expensas al 30/9/1989 ₳ 368.317,30. Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña: 10 %, Comisión: 4 %, Sellado de Ley: 0,5 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. b) Importante local ubicado en la Planta Baja y parte en el sótano, o Subsuelo, de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Socorro, Circunscripción 20, calle Paraguay Nº 415, entre las calles Reconquista y San Martín, con rampa de acceso desde la calle al sótano y escalera interna desde el sótano al ambiente de Planta Baja, y consta de una superficie propia de 48,91 m² en planta baja; y 620,70 m² en el sótano, o sean en total 669,61 m² de propiedad exclusiva, con un porcentual del 6,49 %. Conjuntamente con este Local se rematará en Block los bienes muebles que se encuentran en el mismo y que están inventariados a fs. 1565/1566, los que se entregarán en el estado en que se encuentran, entre los que se destacan son: Una cámara frigorífica; Un aparato de refrigeración marca Hispano Argentina de Refrigeración, adosada a la pared de la cámara; Una balanza marca Triunfo con plataforma de 0,90 x 1,10 m.; Una rotonda giratoria para automóviles de aproximadamente 6,50 m.; Muebles varios para oficina, etc. etc. El inmueble se encuentra desocupado. Deudas: O.S.N. al 7/1989 ₳ 6.323.166,03; M.C.B.A. al 5to. Bimestre/1989 ₳ 2.483.993,58; Expensas al 30/9/1989 ₳ 1.057.487,57. Se aclara que del precio total que se obtenga se aplicará el 97 % al valor del inmueble y el 3 % al valor de los bienes muebles. Base: ₳ 1.000.000.000. Al contado y al mejor postor. Seña 10 %; Comisión 4 % y 10 % respectivamente. Sellado de Ley 0,5 %. Todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar los inmuebles los días 10, 13 y 14 de Agosto de 1990 de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Fernando L. Salomonoff, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20/7 al 26/7/90.
e. 30/7 Nº 1445 v. 3/8/90